

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366^a

Sesión 9^a, en miércoles 11 de abril de 2018

Ordinaria

(De 16:14 a 19:20)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE,
Y CARLOS BIANCHI CHELECH, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	829
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	829
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	829
IV. CUENTA.....	829

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.284, en el sentido de establecer la obligatoriedad de juegos infantiles no mecánicos en espacios públicos y privados, para niños y niñas en situación de discapacidad (9.701-14) (se aprueba en particular).....	834
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que traspasa el establecimiento de salud de carácter experimental, Hospital Padre Alberto Hurtado a la red del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y delega facultades para la modificación de las plantas de personal del mencionado Servicio (11.484-11) (se aprueba en general).....	847
Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cabotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera, en los casos que señala (9.656-15) (el proyecto vuelve a la Comisión de Transportes para un nuevo segundo informe y a la Comisión de Trabajo).....	851
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Tratado sobre el Comercio de Armas de las Naciones Unidas”, adoptado en Nueva York, el 2 de abril de 2013 (10.480-10) (se aprueba en general y en particular).....	865

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	866
Déficit estructural en municipios. Oficios (Observaciones del Senador señor Quinteros).....	867
Planteamiento de Comisión Interamericana de Derechos Humanos acerca de Centro de Reparación Especializada de Administración Directa, en Playa Ancha. Oficios (Observaciones de la Senadora señora Rincón).....	868
Creación de comuna de Labranza en Región de La Araucanía (Observaciones de la Senadora señora Aravena).....	869
Suspensión de licitaciones de proyectos sobre servicios de alta resolutivez. Oficios (Observaciones de la Senadora señora Provoste).....	870
Daños socioambientales en zonas de sacrificio. Oficios (Observaciones del Senador señor Latorre).....	871
Alza en cobro por transporte de carga y de pasajeros en controles migratorios argentinos. Oficio y comunicaciones (Observaciones del Senador señor Sandoval).....	872
Entrega de <i>gift cards</i> para compra de materiales de construcción a último grupo de familias erradicadas de sector de Cerro Chuño, comuna de Arica. Oficio (Observaciones del Senador señor Durana).....	873

Adopción de medidas ante graves problemas de salud por contaminación ambiental en comuna de Coronel. Oficios (Observaciones del Senador señor Navarro).....	874
Preservación de Red de Parques Nacionales de la Patagonia. Oficios (Observaciones de la Senadora señora Órdenes).....	876
Mal funcionamiento de transporte público de Valparaíso e indolencia de Seremía frente a irregularidades. Oficio (Observaciones del Senador señor Lagos).....	878

A n e x o s

ACTAS APROBADAS:

Sesión 5ª, ordinaria, en martes 3 de abril de 2018.....	881
Sesión 6ª, especial, en miércoles 4 de abril de 2018.....	887
Sesión 7ª, ordinaria, en miércoles 4 de abril de 2018.....	890

DOCUMENTOS:

1.- Oficio de la Cámara de Diputados con el que designa a los nuevos integrantes que concurrirán en representación a la Comisión Mixta del proyecto de ley que modifica el Código Penal en lo relativo a los delitos de cohecho y soborno, aumentando las penas, tipifica los delitos de soborno entre particulares y de administración desleal; y la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica (10.739-07).....	894
2.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Tratado sobre el Comercio de Armas de las Naciones Unidas”, adoptado en Nueva York el 2 de abril de 2013 (10.480-10).....	895
3.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Tratado sobre el Comercio de Armas de las Naciones Unidas”, adoptado en Nueva York el 2 de abril de 2013 (10.480-10).....	903
4.- Segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 3° del decreto de ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cabotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera en los casos que señala (9.656-15).....	906
5.- Segundo informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.422, en el sentido de establecer la obligatoriedad de juegos infantiles no mecánicos en espacios públicos y privados para niños y niñas en situación de discapacidad (9.701-14).....	914

6.-	Moción del Senador señor Chahuán, con la que inicia un proyecto que modifica el artículo 145 de la Ley de Tránsito en lo relativo a la velocidad máxima permitida en zonas urbanas (11.670-15).....	919
7.-	Moción de los Senadores señoras Muñoz y Órdenes y señores Quintana y Soria, con la que comienzan un proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo a fin de considerar el derecho a sala cuna para todos los trabajadores (11.671-13).....	920
8.-	Moción del Senador señor Navarro con la que inicia un proyecto de ley que introduce un Título XI, nuevo, en el Libro II del Código Penal para sancionar los delitos cometidos contra los derechos de los trabajadores (11.673-07).....	922
9.-	Certificado de la Comisión de Salud recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que traspasa el establecimiento de salud de carácter experimental Hospital Padre Alberto Hurtado a la red del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y delega facultades para la modificación de las plantas de personal del mencionado Servicio (11.484-11).....	926
10.-	Certificado de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que traspasa el establecimiento de salud de carácter experimental Hospital Padre Alberto Hurtado a la red del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y delega facultades para la modificación de las plantas de personal del mencionado Servicio (11.484-11).....	940

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Borojevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Kast Sommerhoff, Felipe
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Ossandón Irrarázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarría, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:14, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor MONTES (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 5ª, ordinaria, en 3 de abril de 2018; 6ª, especial, y 7ª, ordinaria, ambas en 4 de abril de 2018, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor MONTES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:
 Con el primero comunica que accedió a la solicitud del Senado para archivar los siguientes proyectos de ley:

1.— El que regula el contrato de prestación de servicios educacionales y establece normas sobre derechos de los alumnos, padres y apoderados en el proceso educacional (boletín N° 2.862-04).

2.— El que modifica los incisos primero y segundo del artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, en la forma que indica (boletines N°s 3.455-04, 4.522-29, 4.783-29, 4.871-29, 5.519-29, 6.143-04, 7.230-29 y 7.378-29, refundidos).

3.— El que modifica la ley N° 19.169, que establece normas sobre otorgamiento de premios nacionales, para integrar al jurado un miembro del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes (boletín N° 3.900-04).

4.— El que autoriza construir monumento en honor a la vida y obra del ex Diputado señor Raúl Barrionuevo, en la ciudad de Caldera (boletín N° 5.550-24).

5.— El que modifica la ley N° 19.928, sobre fomento de la música chilena, para establecer los requisitos que deben cumplir los conciertos y eventos musicales que se presenten en Chile (boletín N° 6.110-24).

6.— El que modifica la Ley del Deporte para favorecer a deportistas en casos que indica (boletín N° 6.753-29).

7.— El que modifica la Ley del Deporte a fin de incorporar cuatro horas de Educación Física (boletín N° 6.949-04).

8.— El que autoriza erigir monumentos a los mártires de la tragedia sufrida por el terremoto y tsunami, en las comunas de las Regiones afectadas (boletines N°s 7.150-24 y 7.204-24, refundidos).

9.— El que declara deporte nacional las “carreras a la chilena” (boletín N° 7.930-24).

10.— El que establece requisitos mínimos para los educandos que ingresen a estudiar Pedagogía (boletín N° 8.449-04).

11.— El que establece el 9 de febrero como Día Nacional del Hinchado del Fútbol (boletín N° 8.825-29).

12.— El que autoriza construir un monumento en honor a la vida y obra del poeta Francisco Contreras Valenzuela, en la ciudad de Quirihue (boletín N° 8.897-24).

—**Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.**

El señor MONTES (Presidente).— En todo caso, es importante que en lo sucesivo los miembros de esta Sala vean los proyectos cuyo archivo se solicita, por si tienen alguna observación a su respecto.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Ya

lo había aprobado el Senado, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Lo sé. Solo lo hago presente porque luego nos ocuparemos en solicitudes de archivo.

Prosiga, señor Prosecretario.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Con el segundo designa a los nuevos integrantes que concurrirán en su representación a la Comisión Mixta encargada de proponer la forma y modo de resolver las discrepancias surgidas en la tramitación del proyecto de ley que modifica el Código Penal en lo relativo a los delitos de cohecho y soborno, aumentando las penas, tipifica los delitos de soborno entre particulares y de administración desleal; y la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica (boletín N° 10.739-07) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

—**Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Remite sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad recaídos en las siguientes disposiciones:

-Artículo transitorio de la ley N° 20.791, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores.

-Artículo 2° de la ley N° 20.033, que modifica las leyes sobre impuesto territorial; sobre rentas municipales; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta a los municipios para otorgar condonaciones que indica.

-Artículos 4, 8, 10, 11, 12 y 13 del auto acordado sobre procedimiento para investigar responsabilidad disciplinaria de jueces y funcionarios judiciales.

—**Se manda archivar los documentos.**

Del señor Contralor General de la República:

Remite informe sobre investigación efec-

tuada en el Servicio Nacional de Menores: antecedentes solicitados por el entonces Senador señor Larraín.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones:

Atiende consulta del Senador señor De Urresti acerca de la inversión realizada por ese Ministerio en los últimos años en materia de subsidio para la renovación de taxis colectivos por modelos eléctricos.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo:

Responde consulta del Senador señor Navarro relativa al estado del proceso de compra del nuevo terreno comprometido como solución al problema habitacional de las familias del Comité de Allegados Eureka de la comuna de Chiguayante.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informes

De las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Tratado sobre el Comercio de Armas” de las Naciones Unidas, adoptado en Nueva York el 2 de abril de 2013 (boletín N° 10.480-10) (Véanse en los Anexos, documentos 2 y 3).

Segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cabotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera en los casos que señala (boletín N° 9.656-15) (Véase en los Anexos, documento 4).

Segundo informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.422 en el sentido de establecer la obligatoriedad de juegos infantiles no mecánicos en espacios públicos y privados para niños y niñas en situación de discapacidad (boletín

N° 9.701-14) (Véase en los Anexos, documento 5).

—**Quedan para tabla.**

Mociones

Del Senador señor Chahuán, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 145 de la Ley de Tránsito en lo relativo a la velocidad máxima permitida en zonas urbanas (boletín N° 11.670-15) (Véase en los Anexos, documento 6).

—**Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.**

De los Senadores señoras Muñoz y Órdenes y señores Quintana y Soria, con la que comienzan un proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo a fin de considerar el derecho a sala cuna para todos los trabajadores (boletín N° 11.671-13) (Véase en los Anexos, documento 7).

—**Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

Del Senador señor Navarro, con la que inicia un proyecto de ley que introduce un Título XI, nuevo, en el Libro II del Código Penal para sancionar los delitos cometidos contra los derechos de los trabajadores (boletín N° 11.673-07) (Véase en los Anexos, documento 8).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Solicitudes de archivo

De la Comisión de Salud, por medio de la cual pide recabar el acuerdo de la Sala para proceder al archivo del proyecto de ley que establece la obligatoriedad de rotulación en alimentos transgénicos (boletín N° 3.818-11) y para solicitar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, conforme a lo dispuesto en los incisos primero y tercero del artículo 36 bis del Reglamento de la Corporación.

De la Secretaría de la Comisión Mixta formada para resolver las divergencias surgidas

en la tramitación del proyecto de ley que crea los hospitales clínicos que indica en la Región Metropolitana (boletín N° 8.618-11), a través de la cual pide recabar el acuerdo de la Sala para proceder al archivo de dicha iniciativa y para solicitar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, conforme a lo dispuesto en los incisos primero y tercero del artículo 36 bis del Reglamento del Senado.

De la Comisión de Economía, por medio de la cual tiene a bien proponer a la Sala del Senado acceder al archivo de los asuntos que se indican, por haber perdido su oportunidad, al tratarse de materias abordadas en otros cuerpos legales, y que se ordene recabar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 36 bis del Reglamento de la Corporación:

1.— Proyecto de ley que establece normas para asegurar el derecho a la no discriminación de los usuarios y consumidores en las operaciones de crédito (boletín N° 2.987-03).

2.— Proyecto que modifica la ley N° 19.496 y el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, de Hacienda, con el fin de establecer la obligación para bancos e instituciones financieras de fundar por escrito la negativa a una solicitud de crédito (boletín N° 3.814-03).

3.— Proyecto que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, para establecer la obligación de informar la tasa anual equivalente (TAE) en operaciones de crédito (boletín N° 4.730-03).

4.— Proyecto que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, respecto de las facultades del Servicio Nacional del Consumidor, y proyecto que modifica esa misma ley para establecer que la denuncia ante el Servicio Nacional del Consumidor interrumpe el plazo para presentar acciones judiciales (boletines números 6.973-03 y 7.047-03, refundidos).

El señor MONTES (Presidente).— Quiero llamar la atención de Sus Señorías en el senti-

do de que aquí se está proponiendo el archivo de varios proyectos.

Lo daríamos por aprobado, si les pareciera. Y si alguien tiene reparos podrá hacerlos posteriormente.

En general, se trata de iniciativas cuyo contenido ya está incorporado en leyes.

—**Se accede a lo solicitado y se manda recabar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados.**

El señor MONTES (Presidente).— Prosiga, señor Prosecretario.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Bien, señor Presidente.

Solicitud de desarchivo

Del Honorable señor Harboe, con la que solicita el desarchivo del proyecto de acuerdo mediante el cual se propone un conjunto de enmiendas al Reglamento del Senado con el objeto de adecuarlo a la ley N° 19.447, que modificó la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional (boletín N° S 1.500-09).

—**Se accede a lo solicitado, y el proyecto de acuerdo vuelve al estado en que se encontraba al momento de archivarse, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 36 bis del Reglamento de la Corporación.**

El señor MONTES (Presidente).— Se trata de una propuesta para reformar el Reglamento del Senado, la cual surgió de los cambios introducidos a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y, por alguna razón, en determinado momento se archivó.

Resultaba necesario desarchivar el proyecto de acuerdo, porque es conveniente modernizar nuestro Reglamento.

Prosiga, señor Prosecretario.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Bien, señor Presidente.

Comunicaciones

De la Comisión Especial de Zonas Extre-

mas, con la que informa que eligió Presidente al Senador señor José Durana Semir.

—**Se toma conocimiento.**

Solicitud de permiso constitucional

Del Senador señor García-Huidobro, para ausentarse del país a contar del 12 de abril.

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— En este momento han llegado a la Mesa los siguientes documentos:

Certificados

De la Comisión de Salud y de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que traspasa el establecimiento de salud de carácter experimental Hospital Padre Alberto Hurtado a la red del Servicio de Salud Metropolitano Suroriente y delega facultades para la modificación de las plantas de personal del mencionado Servicio (boletín N° 11.484-11) (**Véanse en los Anexos, documentos 9 y 10**).

—**El proyecto queda para tabla.**

El señor MONTES (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para que, en la medida que dispongamos de tiempo, lo tratemos en esta sesión y fijemos un plazo para que el Ejecutivo presente indicaciones que está estudiando.

El señor COLOMA.— ¡Eso es lo más importante!

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo en tal sentido?

Acordado.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Usted quería decir algo, Senadora señora Provoste?

La señora PROVOSTE.— Sí, señor Presidente.

Le solicito a Su Señoría que recabe la au-

torización necesaria para que el martes de la próxima semana la Comisión de Educación sesione en paralelo con la Sala, desde las 17 a las 19, con el propósito de continuar escuchando al Director Nacional de Educación Pública sobre una iniciativa que nos parece muy importante.

Ello, dado que la referida Comisión asumió por unanimidad el compromiso de hacer un monitoreo y un seguimiento sobre la implementación de la reforma educacional.

Hoy comenzamos a escuchar al referido personero, pero no pudimos concluir el cometido.

Por eso nuestra petición a la Sala del Senado, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Les parece a Sus Señorías acceder a la solicitud que hemos escuchado?

Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, solo quiero informarme.

La idea es que cuando tratamos los proyectos siempre estemos en el Hemiciclo todos los parlamentarios.

Por eso, yo pregunto si es factible que se oiga a los invitados en los horarios normales de la Comisión. Ello, como criterio general. Porque en este caso particular puede ser razonable la solicitud formulada por la señora Senadora.

Mientras las Comisiones funcionen en paralelo con la Sala, en esta podemos tener problemas.

Pero -repito- es factible que en esta ocasión exista una situación especial, la que yo no conozco.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— En efecto, señor Presidente, se trata de una situación especial.

Nosotros queremos contribuir a dejar atrás nuestra sequía legislativa. Así, el miércoles último nos constituimos para iniciar la tramitación de un proyecto de ley con el propósito de

apoyar su debate.

Por eso, es una situación especial. Comenzamos a escuchar a la mencionada autoridad hoy día, y, lamentablemente, no tenemos otro horario para concluir la audiencia, por la agenda de cada uno de los Senadores.

A ello obedece la solicitud que he formulado.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Les parece a Sus Señorías?

El señor MOREIRA.— ¡No!

El señor MONTES (Presidente).— No hay acuerdo, señora Senadora.

V. ORDEN DEL DÍA

JUEGOS INFANTILES NO MECÁNICOS PARA NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

El señor MONTES (Presidente).— Corresponde discutir en particular el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.422 en el sentido de establecer la obligatoriedad de juegos infantiles no mecánicos, en espacios públicos y privados, para niños y niñas en situación de discapacidad, con segundo informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

—Los antecedentes sobre el proyecto (9.701-14) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 17ª, en 30 de mayo de 2017 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Vivienda y Urbanismo: sesión 45ª, en 12 de septiembre de 2017.

Vivienda y Urbanismo (segundo): sesión 9ª, en 11 de abril de 2018.

Discusión:

Sesiones 66ª, en 28 de noviembre de 2017 (queda para segunda discusión); 68ª, en 29 de noviembre de 2017 (se aprueba en general).

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Este proyecto fue aprobado en general en sesión de 29 de noviembre de 2017 y cuenta con segundo informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, la que deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que las seis indicaciones que se presentaron al texto aprobado en general fueron retiradas por sus autores, por lo que se propone la aprobación en particular de la iniciativa en los mismos términos en que se despachó en general.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Solo podría agregar que esta materia fue tratada en la Comisión ayer y que estuvieron de acuerdo con los términos del proyecto el representante del Servicio Nacional de la Discapacidad y, también, la asesora del Ministro de Desarrollo Social.

En la discusión particular, ofrezco la palabra.

En este momento el Presidente de la Comisión no se halla en la Sala.

Entonces, tiene la palabra la Honorable señora Aravena.

La señora ARAVENA.— Intervendré de manera breve, Su Señoría, en remplazo del Presidente de la Comisión, quien está participando en otro órgano técnico de la Corporación.

Señor Presidente, el proyecto sobre el cual recae el segundo informe en examen se halla en segundo trámite constitucional y se inició en moción de los Honorables Diputados Jenny Álvarez, Karol Cariola, Daniella Cicardini, Fidel Espinoza, Maya Fernández, Luis Rocafull, Daniel Farcas, Clemira Pacheco, Denise Pascal y Joaquín Tuma.

La iniciativa consta de un artículo único que modifica el artículo 28 de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, con la finalidad de consagrar la obligación de que los respectivos juegos

infantiles no mecanizados cuenten con un diseño que permita su utilización por niños con discapacidad, garantizando su accesibilidad en igualdad de condiciones.

Cabe señalar que durante la discusión particular asistieron el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, don Guillermo Rolando; la asesora del Ministro de Desarrollo Social, señora Ximena Rivas, y el Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), señor Daniel Concha, acompañado del asesor legislativo de la entidad, don Mario González.

Así, la Comisión se abocó al estudio de las seis indicaciones presentadas al texto aprobado en general por el Senado.

Al respecto, se produjo el correspondiente debate, durante el cual el Director Nacional de SENADIS formuló diversos planteamientos técnicos, sosteniendo en definitiva que, a juicio de ese Servicio y atendido lo contemplado en la ley N° 20.422 y en las Convenciones de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, había argumentos para sostener que no era necesario acoger las indicaciones en cuestión. De manera que, sobre esa base, ellas fueron retiradas.

En consecuencia, la Comisión de Vivienda y Urbanismo propone la aprobación en particular del proyecto de ley en informe en los mismos términos en que fue despachado en general por el Senado.

Es cuanto puedo señalar, Honorable Sala.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, quiero hablar precisamente porque me tocó presidir la Comisión.

Deseo destacar la presencia aquí del Diputado Rocafull, quien es uno de los autores de este proyecto de ley.

Para aquellos que no lo conocen, debo señalar que está al lado de la Senadora Allende.

Yo solo quiero hacer un pequeño comenta-

rio.

Vimos este proyecto en la Comisión cuando me tocó presidirla, y el Senador Montes dio sus apreciaciones y, de alguna manera -lo reconozco-, llevó adelante proposiciones para mejorar el texto, a lo cual nos incorporamos todos.

Como bien se ha dicho, el diseño de juegos infantiles, plazas y parques está entregado a la discrecionalidad de cada uno de los municipios que los construyen, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o de la empresa privada. Por lo anterior, estimamos que el proyecto claramente es un avance, ya que exige que los primeros sean construidos en consideración al acceso y uso por parte de quienes enfrentan una discapacidad.

Si bien es cierto que una ley contempla la situación de los minusválidos, nos hemos encontrado con que en muchos servicios públicos no existen hasta el día de hoy facilidades para ellos, pues el Estado no la cumple. Por eso, la cuestión es de interés con mayor razón, porque se hace referencia a niños con un impedimento.

Nuevamente nos encontramos ante un texto que establece exigencias y obligaciones para las municipalidades sin asignarles recursos adicionales. Si bien algunas ya pueden instalar juegos infantiles para discapacitados, otras cuentan con pocos recursos económicos y, con la ley en proyecto, se las obliga a destinar fondos muchas veces no disponibles. A modo de ejemplo, el presupuesto anual de la Municipalidad de Las Condes equivale a diez años del correspondiente a la de La Granja.

Destacamos, finalmente, la importancia de enseñar a la población lo que implica usar juegos infantiles destinados exclusivamente a niños con discapacidad. En 2015 falleció una menor de doce años en Puente Alto por utilizar un columpio destinado a los que presentan una capacidad reducida. Ello refleja falta de instrucción y la necesidad de desarrollar un programa tendiente a informar y educar a las

familias en el empleo correcto de las instalaciones.

A mí me parece que en el proyecto se da una mirada correcta. Tenemos que buscar la forma de allanar recursos a los municipios que carecen de ellos; pero, tratándose de la discapacidad y de la preocupación que debe asistirnos como sociedad, obviamente se verifica un avance.

Por eso, la Unión Demócrata Independiente votará a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Puede intervenir la Honorable señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, parto por felicitar y saludar al Diputado señor Rocafull -está sentado a mi lado, para quienes no lo conocen-, autor de la moción, justamente, en lo cual fue acompañado de otros y otras colegas.

Se ve algo simple, pero este es el tipo de iniciativa y de asunto del cual debiéramos hacernos cargo como país. Más de 299 mil niños se encuentran hoy día en situación de discapacidad, lo que corresponde, más o menos, a un 5,8 por ciento del total. Y si se juntan a los adultos, se trata de una población que supera los dos millones 800 mil personas.

Por cierto, tenemos que seguir avanzando en políticas de integración de estos menores en diversas áreas. No olvidemos que hace poco aprobamos -creo que ello fue bien importante- la inclusión en materia laboral, con una cuota mínima de contratación. Aquí estamos haciendo referencia a modificar la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e incorporación de personas con discapacidad.

Este último cuerpo legal dice relación, en general, con que los edificios públicos o de instituciones que presten un servicio a la comunidad debieran ser accesibles sin dificultad, lo que realmente no ocurre. Pero ahora se trata específicamente de parques, plazas y áreas verdes. Lo que conversábamos con el Diputado señor Rocafull es que no se puede afectar lo

que ya está.

En seguida, se contempla un diseño universal. No significa que se destine solo a niños con discapacidad, sino a una utilización indistinta de todos los menores, con tal condición o sin ella.

Cabe consignar que, cuando se construyen estos juegos en dichos lugares, los municipios no ocupan recursos propios, en general. Normalmente, los proyectos son apoyados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Es perfectamente posible implantar un criterio en adelante para que nos pongamos al día con los estándares más exigentes y universales, como lo están haciendo los países más desarrollados, donde existe una serie de innovaciones que hacen posible un mejor uso y goce de los espacios, y nos transformemos en una sociedad que de alguna manera permita menos discriminación y más acceso, particularmente si se trata de parques, plazas y áreas verdes, en relación con los niños.

En consecuencia, estimo tremendamente importante el diseño tendiente a una utilización por el mayor número de personas, sin necesidad de adaptaciones.

Por eso, votaré a favor.

Ahora, el texto presentará desafíos, por cierto, y asignará una tarea fiscalizadora más a la municipalidad, la cual, a través del Director de Obras, tendrá que cerciorarse del cumplimiento cuando otorgue un permiso de edificación.

Sin embargo, a mí me parece que ello es parte del reto que enfrentamos. No cabe olvidar lo que hemos vivido en los últimos tiempos con la cantidad de niños en el SENAME que incluso han muerto, más de la mitad de ellos con algún tipo de discapacidad. No podemos amparar el que esta última sea sinónimo de vulnerabilidad, por lo cual necesitamos un Estado más proactivo.

Creo que estamos dando un paso relevante. Felicito al Diputado señor Rocafull y a quienes lo acompañaron. El Senado tiene hoy día la posibilidad de despachar el proyecto ten-

diente a hacer obligatorios juegos infantiles no mecánicos para que puedan ser disfrutados por niños con discapacidad.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, me sumo a las felicitaciones al Diputado señor Rocafull.

En la misma línea se presentó en esta Corporación una iniciativa de mi autoría, a la que concurrieron varios señores Senadores y señoras Senadoras de la época. Se pretendía introducir en el artículo 28 de la ley N° 20.422, con similar objetivo, una disposición en el sentido de que el Estado debía promover condiciones para que en todos los bienes nacionales de uso público se pudiera contar con instalaciones a fin de que los niños con discapacidad gozasen de sus legítimos derechos en plena igualdad con las demás personas.

Repito que adhiero, por lo tanto, a las congratulaciones dirigidas al señor Diputado. En el Senado planteamos un proyecto conforme a la misma lógica.

Pero quiero exponer el punto de lo que se ha venido haciendo en el último tiempo en el Congreso y desde el Ejecutivo.

Logramos establecer la obligación de que al sector público o a las empresas ingrese a trabajar un uno por ciento -¡solo eso!- de personas con capacidades distintas. Un incremento al respecto configura una tremenda deuda.

Ayer, si mal no recuerdo, mi Honorable colega Pugh hizo ver en la Comisión de Defensa una situación que me pareció del todo interesante. Desarrollaremos pronto un trabajo que tiene que ver con la ciberseguridad, con el ciberespacio, y nos decía que esta gente podría hacer un tremendo aporte en relación con la primera de esas materias. Tal consideración no había sido hecha.

En una enorme cantidad de funciones, tanto en lo público como en lo privado, no se ha logrado incorporar el criterio de que estas per-

sonas pueden efectuar una gran contribución a nuestra sociedad.

Ahora estamos haciendo algo del todo evidente. Me lo decía recién el Honorable señor Guillier. ¡Cómo en el Estado, cuando se construyen viviendas, poblaciones, áreas verdes, no se piensa en algo lógico: que existe la realidad de niños con capacidades distintas!

¡Y debiera incluirse a muchos adultos mayores que hoy día se ejercitan permanentemente en lugares públicos, en lo que también queremos avanzar!

La última reflexión que quiero hacer es que siento que el Estado se encuentra al debe hace mucho rato respecto de quienes presentan capacidades distintas.

Fíjese, señor Presidente, que la Teletón -esa iniciativa comenzó con aportes de privados y el Estado financió después una canasta de prestaciones- desarrolla la recuperación de nuestros niños y se ocupa en personas con discapacidad.

En la Región de Magallanes, a la que represento, tenemos nuestra propia Teletón, nuestras propias jornadas, que atienden a miles de miles de niños, de adultos, y el Estado mira hacia el lado, se desentiende.

Lo propio hace también -me observa el Senador señor Sandoval- en Coihaique, en la Región de Aisén.

Entonces, nosotros, que enfrentamos el aislamiento, la rigurosidad del clima, las distancias, etcétera, advertimos que no hay un Estado presente, como debiera ser, en la rehabilitación de aquellos a quienes hago referencia.

Compartimos el proyecto. No alcanzamos a subsumir el que preparé en la misma línea, para que hubiera quedado dentro de la misma discusión. Pero eso no es lo importante. Lo significativo es que se está avanzando y que el Estado, cuando levante poblaciones, hospitales, escuelas o cualquier construcción -o lo haga un privado-, no debe dejar jamás de incorporar espacios para personas con capacidades distintas, para adultos mayores, para las

familias, en general.

Así que celebro el texto y participo, por supuesto, en su aprobación.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para abrir la votación, con la mantención de los tiempos?

El señor DE URRESTI.— Sí.

El señor MONTES (Presidente).— Acordado.

El señor COLOMA.— Deseo hacer una pregunta.

El señor MONTES (Presidente).— Su Señoría podrá formularla inmediatamente después de que use de la palabra el Senador señor Durana.

En votación.

—**(Durante la votación).**

El señor MONTES (Presidente).— Puede intervenir el Honorable señor Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, saludo al amigo y Diputado señor Rocafull, representante de la Región de Arica y Parinacota.

Concurro también con mi voto a favor y celebro la normativa, que permitirá hacer justicia con los menores en condición de discapacidad.

Cabe alertar, sí, en el sentido de que el diseño de juegos infantiles en plazas y parques obviamente puede corresponder al Ministerio de Vivienda, a la municipalidad, como también al sector privado, y de que es necesario que se halle muy bien considerado en los planes reguladores, en los cuales las regiones pueden contemplar, cada cierta cantidad de años, cada una de las disposiciones sobre las cuales hoy día se legisla, no solo en cuanto a instalaciones inclusivas, sino también, fundamentalmente, a que los espacios sean adecuados y accesibles.

Es preciso considerar -comparto lo manifestado por mi Honorable colega Moreira- que los municipios necesariamente tendrán que ir generando o asignando recursos para la mantención de los juegos en cada uno de los parques y espacios públicos.

Además de ser ello tan importante para nuestros niños, es de esperar, ante la diversi-

dad de las regiones, que sea posible conservar el respeto por la identidad cultural. Muchas veces, los juegos son universales, de características distintas de aquellas a las cuales están acostumbrados los menores, lo que también debemos respetar en las zonas o los territorios a los cuales representamos, con frecuencia aislados o de cultura originaria.

Por lo tanto, reitero mi saludo a Luis Rocafull, agradezco el proyecto y, obviamente, concurro con mi pronunciamiento a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, quisiera hacer una reflexión que tiene que ver -no sé si alguien de la Comisión puede ayudarme a despejar el punto- con el “diseño universal” al cual hace referencia la disposición que se incorpora.

Si Sus Señorías observan, la ley N° 20.422 -no se trata de un cuerpo legal que lleve dos décadas, sino que es bastante nueva- apuntó a un objetivo parecido en el momento de establecer la necesidad de que los edificios públicos y todo aquel que cumpla con determinados requisitos deben ser accesibles y no ofrecer dificultades a personas con discapacidad. Esa es la norma actual.

Ahora se agregaría un artículo en virtud del cual se establece la obligación de que parques, plazas o áreas verdes “deberán construirse a partir de un diseño universal que permita su utilización de forma autónoma”.

A mí me parece bien la idea, pero no tengo claro quién determina el diseño universal. ¿Qué se considera como tal? Porque imagino que puede haberlo para lugares medianos o para lugares pequeños. Si es algo universal, supongo que tiene que existir una cierta uniformidad.

No sé si esta es una obligación que dice relación con el Ministerio de Vivienda, con el SERVIU o con algún organismo municipal.

Entonces, a mí me gustaría saber en qué se traduce y quién tiene que precisar el concepto.

Si no, quedará instalada una frase que puede quedar en letra muerta al no establecerse responsabilidades. Por eso es que estimo importante ver dónde se halla la definición.

Del mismo modo, tal vez alguna norma transitoria -no sé si ello se habrá considerado- podría aclarar cómo se empieza a funcionar, cuál es la etapa en que se pasa a la exigibilidad, lo que no ocurrirá automáticamente solo por aparecer la ley. Ignoro el diseño universal para estos efectos.

Deseo saber un poco más qué tuvo a la vista la Comisión con la forma de redactar la norma y el requisito mencionado.

Quiero plantearlo ahora por ser el momento para despejar las interrogantes, en forma previa a la parte final de la tramitación. Si ello no queda claro, más adelante pueden generarse dudas mayores. Por eso formulo la consulta.

El señor MONTES (Presidente).— Puede intervenir el Honorable señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, en la conceptualización del proyecto, cuya autoría es del Diputado señor Rocafull, hubo seis indicaciones -el Servicio Nacional de la Discapacidad formuló observaciones y se retiraron- a fin de aplicar una noción universal de acuerdo con la nomenclatura que el SENADIS usa en relación con la discapacidad.

La definición, sencillamente, se refiere a que, en una familia, un niño con todas sus capacidades puede participar en los mismos juegos que un hermano con una capacidad distinta, con una forma de discapacidad, en la medida en que las instalaciones se encuentren adaptadas para que ambos puedan hacerlo.

No sé si mis colegas han tenido la posibilidad de observarlo, pero de repente frustra que menores con alguna discapacidad o condición limitante no puedan hacer uso de los juegos diseminados por todo Chile, los cuales no están diseñados para ello.

El diseño universal es inclusivo, es decir, pueden utilizarlo los niños con todas sus capacidades y los que las presentan disminuidas.

Por lo tanto, se entiende que es de libre acceso y en igualdad de condiciones.

El texto plantea en adelante una adaptación. Los alcaldes verán si es posible ir mejorando las instalaciones actuales. Mas la normativa regirá para las que se habiliten en el futuro, de modo que el criterio se encuentre incorporado en las direcciones de Obras Municipales cuando se lleven a cabo las licitaciones. La adopción de medidas será progresiva en todas las plazas. Y en el Presupuesto de este año debiéramos generar una glosa que a los jefes comunales les permita postular para un ajuste de lo ya existente, porque se ha avanzado mucho en ello. Por lo tanto, si una modificación tal vez no fuera posible, cabría adicionar juegos que permitiesen la integración universal.

El proyecto fue tratado y aprobado de manera unánime en la Comisión de Vivienda.

No pude estar presente al inicio de la sesión. En la Comisión de Derechos Humanos estábamos recogiendo la opinión de la ciudadanía respecto de una difícil decisión que tenemos que tomar en relación con el Defensor de los Derechos de la Niñez. Pero quiero asegurar que el texto fue discutido, y creo que haríamos bien en acogerlo, ojalá por unanimidad, y darle curso. Es sencillo, pero de un profundo impacto social.

Me expresa el señor Jorge Jenschke, Secretario de la Comisión de Vivienda, que la propia ley N° 20.422 determina que diseño universal es “La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible”.

El señor COLOMA.— ¿Quién lo hace?

El señor NAVARRO.— Está en la normativa.

Y como esto efectivamente obliga a la construcción de juegos a quien se adjudique la licitación, a quien construya el proyecto, los departamentos de Obras Municipales o el propio Estado tendrán que adaptarse a la Ley de

Integración. Por lo tanto, deberán ir a la letra c) del artículo 3° de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Lo que estamos haciendo es un alcance que lamentablemente no fue considerado en la ley. Hoy es posible hacerlo con el mismo costo. No significará un mayor gasto para los alcaldes el incluir juegos con accesibilidad universal. O sea, va a ser un diseño distinto. El tema económico tiene que ver con los juegos que ya están y que deben ser modificados. Espero que existan la voluntad y el sentimiento necesarios para incorporar una glosa que permita aquello a través del financiamiento en la Ley de Presupuestos.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Usted le clarificó la consulta al Senador Coloma...

El señor COLOMA.— ¡Más o menos no más...!

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, sin duda comparto mucho de lo que se ha señalado acá. Nadie podría estar en desacuerdo con una legislación o un proyecto relacionado con esta materia. Sin embargo, una vez más me preocupa que se establezcan ciertas normas que les entregan obligaciones pecuniarias a los alcaldes. Y me refiero especialmente al caso de los municipios más pobres.

Siempre hemos hablado de que queremos que todos los chilenos sean iguales, que no existan personas de primera y de segunda categoría, dependiendo de la comuna en la que viven. Lo digo pensando en mi Región, en la que hay cinco comunas rurales bastante pobres, que cuentan con muy pocos recursos para destinar a inversión. Y, obviamente, cuando postulan a proyectos regionales tienen otro tipo de prioridades.

Me tranquiliza en parte lo que expresó el Senador Navarro en cuanto a poner eventual-

mente una glosa en la Ley de Presupuestos para que se beneficie a los municipios, pero no a todos por igual, sino que a aquellos que de verdad carezcan de los recursos necesarios para cumplir con esta norma cuando sea ley. Porque, si no, lo que ocurrirá es que los habitantes que tengan alguna capacidad diferente y que pertenezcan a las comunas más acomodadas podrán gozar de este tipo de juegos, pero aquellos que vivan en comunas rurales o sin recursos seguirán sin juegos o solo tendrán los que no son aptos para ellos.

Solamente quería expresar este punto, señor Presidente.

No olvidemos que hay comunas que no tienen la posibilidad de acceder a recursos.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, deseo saludar al Diputado Luis Rocafull, autor de esta iniciativa que hoy está en su segundo trámite acá, en el Senado.

Quiero señalar la importancia de que podamos avanzar desde la legislación, pero sobre todo desde la sociedad, en comprender la perspectiva de las personas con discapacidad como sujetos de derecho, pasando de una concepción meramente asistencialista o de caridad a un esquema basado en derechos, con énfasis en la igualdad de oportunidades y en la no discriminación.

Cuando uno piensa en el derecho a la recreación y al juego de nuestros niños y niñas, no puede sino apoyar iniciativas como la que se nos plantea hoy.

Por cierto, siempre vamos a tener un escollo importante que superar: los presupuestos. Pero para nadie es un misterio que los alcaldes participan en iniciativas de financiamiento que provienen de diversas fuentes. Y lo que uno espera en esa perspectiva es que cada vez que se logre concebir un proyecto en materia recreacional, se tengan en cuenta los derechos de las personas con discapacidad y, particularmente, de los niños y niñas.

Cuando Chile suscribió la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y cuando el año pasado fue a dar cuenta respecto de ella, una de las recomendaciones que nos hizo Naciones Unidas fue, precisamente, que intentáramos avanzar en temas de inclusión en todas las esferas de la vida. Cómo no va a ser necesario, cómo no va a ser importante y cómo no va a ser justo apoyar iniciativas que realmente nos permitan transitar hacia un enfoque de derechos para las personas que viven con discapacidad, y particularmente para que nuestros niños y niñas tengan una forma de recrearse en sus espacios comunitarios.

Deseo saludar iniciativas como la que llevó adelante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con el apoyo del municipio de Copiapó, de profesionales de la Fundación Teletón, que tras los aluviones del año 2015 logró rehabilitar el Parque Schneider con una zona de juegos diseñada especialmente para niños y niñas con capacidades distintas. Inclusive, esos juegos ayudan a los procesos de rehabilitación en espacios comunitarios, en familia. Y consideramos que lo que tenemos en la Región de Atacama es posible replicarlo en todo el país.

En ese sentido, apoyaré con gran entusiasmo la moción, para que pueda ser ley de la república. Y ojalá vaya iluminando el quehacer de toda la acción del Estado y de la sociedad, a efectos de que se entienda que estos pactos y convenciones que Chile suscribe no son un mero trámite administrativo, sino que realmente deben cambiar la forma como somos capaces de entender, respetar y promover la realidad de las personas con capacidades distintas desde la perspectiva de los derechos.

Votaré favorablemente el proyecto, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quintana.

El señor QUINTANA.— Señor Presidente, quiero saludar al autor de esta importante iniciativa, el Diputado Rocafull, y precisar algo. Porque en el proyecto aparece con mucha cla-

ridad que lo que se busca es la obligatoriedad de instalar juegos infantiles no mecánicos en espacios públicos y privados para niños y niñas en situación de discapacidad.

Y deseo poner énfasis en esta palabra. Porque hace un rato escuché a un Senador de las bancas del frente referirse a ellos como “minusválidos”. Siento que es un término que a esta altura de la vida debiéramos erradicar de nuestro léxico. Porque, si uno va a la raíz etimológica de la palabra “minusválido”, ve que viene del latín “*minus*”, menos, y “válido”. Significa: “que vale menos”. Yo esperarí que nunca más en este Senado se vuelva a hablar de minusválidos. Son personas con capacidades especiales, como bien lo planteaba el Senador Bianchi, o “discapacitados”, como lo precisa la iniciativa presentada por el Diputado Rocafull.

En lo central, considero que no es un proyecto de alto costo. Lo que va a cambiar es que fundamentalmente pasaremos a un diseño universal. Tendremos que cambiar los diseños. Y quienes han sido alcaldes saben perfectamente que aquí la responsabilidad no estará sobre el mandante, sobre el que pone los recursos, sean la SUBDERE, los gobiernos regionales o los municipios.

Desde luego, no creo que tengan ninguna dificultad los municipios que están en controversia en estos días, como son los de Vitacura y Las Condes, para financiar este tipo de proyectos. Pero en general no debieran tener ningún problema las comunas de Chile, porque lo que va a cambiar simplemente es que deberá incorporarse la accesibilidad en el diseño, como bien lo indica la iniciativa. Ello significa contar con rampas y condiciones para que los niños y niñas puedan acceder a las plazas de juegos.

Creo que esto tiene un fundamento bien importante -la Senadora Provoste también lo mencionaba-: los tratados internacionales que Chile ha suscrito. En 1990, la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce el dere-

cho al esparcimiento, a actividades recreativas propias de la edad y a la participación libre en la vida cultural. Eso reza la norma. Y la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Chile en 2008, ya señalaba “que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones”.

Siento que el Senado está dando un paso realmente importante, que se suma a otros que se han señalado aquí. Concretamente, tenemos la Ley de Inclusión Laboral, que estableció la contratación de al menos el uno por ciento de personas con discapacidad, lo que claramente es insuficiente, y algunos empleadores se ciñen simplemente a ese mínimo porcentaje, pudiendo ir más lejos.

También debemos considerar lo que se hizo en materia de vivienda. Y deseo destacar el rol que jugó la Ministra Paulina Saball, porque se experimentó un avance, un salto en accesibilidad realmente gigantesco, especialmente con la modificación de la política habitacional, a mediados del Gobierno anterior.

De esta manera, estamos tomando la iniciativa y mostrando que el tema de la infancia no puede ser un eslogan ni un titular de prensa, sino que ha de traducirse en políticas concretas.

Hoy día, los niños con capacidades diferentes quedan mirando en las plazas de juegos infantiles, en los parques. Por lo tanto, la obligación, para públicos y privados, es mejorar la accesibilidad; pero, al mismo tiempo, disponer de ciertos elementos para que los menores en situación de discapacidad puedan jugar, de manera que el derecho al esparcimiento y a la diversión sea una expresión real.

Lo felicito, señor Presidente, por poner en discusión el asunto que nos convoca y, desde luego, saludo también a los autores de la moción. Considero que como Senado estamos dando un paso muy significativo en materia de

inclusión.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier para una cuestión de Reglamento.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, solicito autorización para que la Comisión de Hacienda pueda funcionar simultáneamente con la Sala a los efectos de despachar el proyecto que moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca, que es una de las cosas que nos han mandado. Entendemos que podemos colaborar...

La señora ALLENDE.— ¿Cuándo?

El señor LETELIER.— Desde este momento.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo? Porque se necesita avanzar en el proyecto mencionado.

¡Incluso el Senador Coloma está de acuerdo...!

La señora PROVOSTE.— ¡Y también el Senador Moreira...!

El señor MONTES (Presidente).— Acordado.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, confieso que inicialmente, cuando conocí este proyecto, me sorprendí, porque pienso que estas son las cosas en las que existe norma legal y, por lo tanto, obligación de cumplirla.

Por ejemplo, el artículo 21 de la ley N° 19.284, que establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad, de 14 de enero de 1994 -es decir, ya tiene 24 años-, señala:

“Las nuevas construcciones, ampliaciones, instalaciones, sean éstas telefónicas, eléctricas

u otras y reformas de edificios de propiedad pública o privada, destinados a un uso que implique la concurrencia de público, así como también las vías públicas y de acceso a medios de transporte público, parques, jardines y plazas, deberán efectuarse de manera que resulten accesibles y utilizables sin dificultad por personas que se desplacen en sillas de ruedas”.

Repito: se trata de una disposición que data desde hace 24 años.

Y si nos vamos a la ley N° 20.422, de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, vemos que su artículo 28 dispone obligaciones más o menos similares:

“Todo edificio de uso público y todo aquel que, sin importar su carga de ocupación, preste un servicio a la comunidad, así como toda nueva edificación colectiva, deberán ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida. Asimismo, estarán sometidas a esta exigencia las obras que el Estado o los particulares ejecuten en el espacio público al interior de los límites urbanos, y los accesos a los medios de transporte público de pasajeros y a los bienes nacionales de uso público”.

Quiero recordar que todas las plazas son bienes nacionales de uso público. Y, por supuesto, eso incluye a las que contienen juegos infantiles.

Por lo tanto, señor Presidente, en estricto rigor, uno podría sostener que no debiera ser necesaria una norma como la propuesta, porque ya hemos legislado con suficiente claridad y, a mi juicio, también con suficiente fuerza.

Sin embargo, es cosa de recorrer nuestras plazas y parques infantiles para percatarnos de que muchas veces esto no se cumple.

Por esa razón, voy a respaldar este proyecto.

Porque, no obstante haber norma sobre la materia, creo que la ahora propuesta es mucho más específica y va a significar un muy

buen recuerdo para que nuestras municipalidades, nuestros gobiernos regionales, nuestros ministerios, que diseñan plazas, que diseñan parques, que diseñan recintos que contemplan juegos infantiles, tengan presente esta exigencia de accesibilidad universal. Porque eso es lo que se está pidiendo: que cumplan con un diseño de accesibilidad universal.

Voto a favor, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Galilea.

El señor GALILEA.— Señor Presidente, a propósito de las intervenciones de algunos Senadores -en particular, la realizada por el señor Coloma-, quiero señalar que el origen de un parque, de un área verde puede ser diverso: pueden construirlo loteadores, el propio SERVIU o un condominio de viviendas dentro de su propiedad.

Por lo tanto, el hecho de contar con una norma clara acerca de qué se tiene que construir y qué se entiende por un juego de acceso universal me parece a mí de la principal importancia.

En ese sentido, en mi opinión, el tema se halla resuelto.

Recordemos que el proyecto modifica el artículo 28 de la ley N° 20.422, el cual, en su inciso tercero, señala expresamente que “corresponderá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo establecer las normas a las que deberán sujetarse las nuevas obras y edificaciones”.

Considero muy oportuno dejar claro en esta sesión que el Ministerio mencionado, probablemente a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, debe especificar cuáles son las condiciones, los diseños, los tamaños mínimos -no sé si habrá un tamaño máximo-, en fin, cosa que, sea quien sea el que vaya a ejecutar el parque o la plaza pública o privada, sepa a qué atenerse.

Las direcciones de Obras o las direcciones de Aseo y Ornato de las municipalidades van a requerir de la orientación pertinente. Por lo tanto, esa norma, que ha de provenir necesariamente del Ministerio de Vivienda y Urba-

nismo, debe ser el complemento de la presente iniciativa, la cual, por supuesto, voy a apoyar.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, permanentemente estamos viendo en el Senado varios proyectos de ley que calificaría de mucha justicia y de una gran intencionalidad positiva.

Sin embargo, quiero hacer presente que el Senado, la Cámara de Diputados y el Congreso, en general, tienen por finalidad producir una norma legal, una ley.

Y una norma debe reunir tres condiciones:

En primer lugar, tiene que ser válida. Por cierto, se supone que si la presente norma se transforma en ley de la república y cumple todos los trámites, va a ser válida, conforme a nuestro ordenamiento legal.

En segundo lugar, debe ser justa. Y, si uno toma en consideración esta moción parlamentaria, evidentemente, debe concluir que estamos en presencia de una norma justa.

Pero lo otra condición es que tiene que ser eficaz.

O sea, una norma debe ser válida, justa y eficaz.

Ahora, la eficacia va a depender fundamentalmente de los términos en que se concrete la obligación jurídica que aquí se establece.

Entonces, cuando la disposición señala que los parques o plazas “deberán construirse a partir de un diseño universal”, considero que quiere decir simplemente que es a partir de un diseño que permita su utilización en los términos que ella indica seguidamente: de forma autónoma, pero que a su vez garantice las condiciones de accesibilidad universal.

Entonces, personalmente estimo que la norma debería ser mucho más explícita y no usar la palabra “universal”, sino señalar que todo diseño debe ser construido de esa manera. De lo contrario, nos vamos a encontrar con distintas interpretaciones. Para el Ministerio encargado de la construcción de edificios públicos

podría tener un sentido; para las construcciones privadas podría aplicarse otro criterio, y, en definitiva, la entidad que debería calificar aquello es la Dirección de Obras de cada municipalidad.

Entonces, la idea es que exista la menor cantidad de dudas, a fin de que esta moción, que es justa, y que si es ley también va a ser válida, sea lo más eficaz posible para los propósitos bien intencionados que tuvieron sus autores al momento de presentarla.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, algunos considerarán que este proyecto de ley no es necesario porque establece un nivel de detalle que perfectamente podría ser abordado, vía reglamentaria, a través de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Yo soy de los que creen que no. Pienso que hay que avanzar en iniciativas como esta.

Las plazas inclusivas son un logro importante. A mí me tocó participar en la primera que se construyó en Viña del Mar -hubo otra también en la comuna de Concón-, la cual fue posible gracias al trabajo colectivo de la sociedad civil, que puso en la discusión pública la necesidad de que niños, niñas y adolescentes con discapacidad contaran con un lugar de recreación.

Ello involucra la conveniencia de ir abordando, bajo el principio de accesibilidad, los espacios públicos y los espacios privados. Y acá estamos con una tremenda deuda, como país, como sociedad.

Basta recordar lo ocurrido en el mismo edificio del Congreso Nacional. Uno puede sostener, efectivamente, que aquí la accesibilidad para personas con discapacidad es compleja. Para el cambio de mando tuvimos la presencia del Presidente de Ecuador, quien se encontró con dificultades para entrar. Y se trataba de un líder que ha hecho muchos aportes en esta materia y que ha emprendido una dura lucha para establecer condiciones de equidad en favor de

las personas con discapacidad en su país, donde el acceso a los espacios públicos y privados es determinante.

Por eso, algunos pueden sostener que el nivel de detalle a que se está llegando en la ley 20.422 significa abrir la puerta para ir introduciendo elementos demasiado específicos en una legislación que debiera ser general. Pero yo quiero decir que, si nosotros esperamos a que estos temas se resuelvan por la vía reglamentaria, puede pasar bastante tiempo, pues, lamentablemente, muchas veces no están en la agenda pública porque no son urgentes y porque, cuando la política se mira al ombligo, son otros los asuntos que cobran relevancia para los actores políticos.

Por lo tanto, felicito a los autores de esta iniciativa. Yo presenté una similar orientada a la creación de playas inclusivas, que trabajé junto al Senador Carlos Bianchi y que espero que los Diputados apoyen cuando pase a cumplir su segundo trámite constitucional.

Les pido su apoyo, pues he sido testigo de cómo cambia la relación de los niños con su entorno cuando cuentan con espacios, públicos y privados, y particularmente plazas, las que han significado un aporte determinante para mejorar sus condiciones de afinidad con el ambiente que los rodea.

En consecuencia, junto con felicitar a los autores de la iniciativa, anuncio mi voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, por cierto, saludo en primer lugar al Diputado señor Luis Rocafull, quien ha liderado este proyecto en un ámbito tan sensible, tan humano. Iniciativas como esta, con esa dimensión social, son aquellas de las cuales resulta difícil abstraerse y mucho menos no apoyar.

Como alcalde enfrenté esta realidad durante bastante tiempo. En el afán y entusiasmo que siempre ponemos por construir, por avanzar, por realizar este tipo de áreas recreativas para

nuestros niños, a veces olvidamos que hay un sector de la población que requiere la implementación de servicios de recreación distintos, especiales, dada su condición. Y no por falta de sensibilidad, sino, simplemente, por la omisión de no tener permanentemente presente la existencia de niños con discapacidad que no pueden acceder, como todos los demás, a estos espacios.

Lo mismo pasa cuando una familia, una madre o un padre que tienen un niño con discapacidad lo llevan a estos juegos y se encuentran con que este termina quedándose en la silla junto a ellos, sin poder participar de la recreación legítima que obviamente le asiste.

Por eso, son estos proyectos sociales, humanos, los que tenemos que respaldar.

En la Comisión de Vivienda hicimos una observación respecto de un concepto que contiene la iniciativa cuando habla de que el diseño debe permitir el uso de todos los niños y niñas, “incluidos aquellos con discapacidad”. Se refiere a “aquellos” como si fueran un grupo humano distinto. Si estuviera tan internalizado que todos tenemos los mismos derechos frente a la ley, con haber puesto “niños y niñas” debería haber sido más que suficiente. Esta especificidad que debemos incorporar dentro de los proyectos para reconocer que además existe esta otra situación es lo que nos pone, como sociedad, en la urgencia y en la necesidad de socializar el concepto de que la discapacidad no es una condición que amerite semejante excepcionalidad.

Los representantes del Ministerio de Desarrollo Social señalaron que hoy día se expresa esta condición en la norma internacional como una manera de poner de relieve dicha realidad. A algunos no les gusta, como a mí. Pero, sin duda, algún día nuestra sociedad entenderá que los niños y las niñas, independiente de cualquier otra circunstancia, son niños y niñas y que con eso basta. Sin embargo, se hizo la aclaración en el sentido que he indicado y aprovecho de plantear el punto porque creo

que también tenemos que avanzar en esa dirección.

La iniciativa apunta a hacernos parte de una realidad y dar respuesta a una necesidad que tenemos en todas las ciudades, en todas las comunas a lo largo de nuestro país.

Aún más, en este mismo ámbito se nota la presencia de inequidades: hay comunas con amplios espacios, con grandes parques, con numerosos accesos para este tipo de circunstancias; en cambio en otras los espacios públicos destinados a equipamiento quedan en los rincones de los conjuntos habitacionales, cuestión que, afortunadamente, se ha ido superando en el último tiempo.

Es un tema que también, a propósito del proyecto que nos propone el Diputado Rocafull, nos pone en la necesidad de ampliar nuestra visión en este contexto.

Es una pena que tengamos que legislar sobre cosas tan normales, tan naturales, que ni siquiera debieran ser materia de ley. Debemos responder con una ley a una situación que debería ser connatural, más aún tratándose de un municipio, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para ellos debería ser connatural hacerlo; no se debería requerir una ley. Pero bueno, esto nos demuestra que todavía nos falta mucho por avanzar en materia de inclusión.

Por cierto, felicitamos al Diputado Luis Rocafull por liderar este proyecto social, que vamos a apoyar.

Muchas gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en particular el proyecto (40 votos a favor), y queda despachado en este trámite.

Votaron las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provos-

te, Rincón y Van Rysselberghe y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

El señor MONTES (Presidente).— Agradezco al Diputado Rocafull por este aporte al Congreso. Surgieron ciertas observaciones que, en verdad, tienen que ver con procesos del Ejecutivo.

El señor MONTES (Presidente).— Antes de pasar al siguiente asunto de la tabla, quiero proponer la integración de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos para el año 2018, que sería la siguiente: por Renovación Nacional, los Senadores señores José García y Rodrigo Galilea; por la UDI, los Senadores señora Ena Von Baer y señores Juan Antonio Coloma y Alejandro García-Huidobro; por el PS, los Senadores señores Juan Pablo Letelier y Carlos Montes; por el PPD, los Senadores señora Adriana Muñoz y señor Ricardo Lagos; por la DC, los Senadores señora Ximena Rincón y señor Jorge Pizarro; por Evópoli, el Senador señor Felipe Kast, y por los Independientes, los Senadores señores Alejandro Guillier (2018), Carlos Bianchi (2019) y Alejandro Navarro (2020).

¿Habría acuerdo?

—Se aprueba la composición de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

El señor MONTES (Presidente).— Solicito a la Sala, si es posible, discutir inmediatamente en general el proyecto relativo al Hospital Padre Alberto Hurtado, porque están las dirigentas aquí desde muy temprano, y después anali-

zar el que viene a continuación en la tabla.

¿Les parece?

Tiene la palabra el Honorable señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, independiente de la presencia de las dirigentas, yo quiero hacer uso de mi atribución y pedir segunda discusión para el proyecto de ley sobre cabotaje. Si bien es cierto que se examinó en particular en la Comisión de Transportes, dado que estoy formulando la petición, no se debiera ver ahora.

Quiero señalar que dicha iniciativa afecta a varias regiones del país, porque cada una vive situaciones distintas. Obviamente, le puede beneficiar a la gente de la zona norte, de Tarapacá, pero a nosotros nos perjudica debido a que en nuestra región tenemos una industria del turismo y barcos con las dimensiones que se indican.

Lo que se plantea en el proyecto es que navés con bandera extranjera puedan ingresar a desarrollar cabotaje en nuestro territorio conforme a una tributación muy distinta a la de los chilenos.

Y no quisiera entrar en otras fundamentaciones.

El señor MONTES (Presidente).— Su Señoría, usted tiene el derecho de plantear esa solicitud. Sin embargo, deseo recordarle que ayer se discutió el tema y hubo una propuesta del Senador Navarro para que la iniciativa se viera hoy día en la Sala y después se remitiera a la Comisión de Trabajo, y a la de Transportes, si fuese necesario.

Ese fue el acuerdo de ayer.

Entonces, si usted pide segunda discusión, salvo que haya un argumento de peso, no queda garantizado que el proyecto pueda pasar por la Comisión de Trabajo, como lo solicitaron distintos señores Senadores.

El señor MOREIRA.— Bueno, pero tengo entendido que eso no se aprobó ayer.

El señor MONTES (Presidente).— Sí, se aprobó.

El señor MOREIRA.— ¿Y por qué no lo dijo antes?

El señor MONTES (Presidente).— Se lo estoy diciendo ahora, Su Señoría.

El señor MOREIRA.— O sea, el proyecto se remitiría a la Comisión de Trabajo y no se vería hoy día.

El señor MONTES (Presidente).— No, señor Senador, la iniciativa se discutiría en la Sala y luego pasaría a dicho organismo, ya que distintos señores Senadores propusieron que fuera a esa instancia, por sus implicancias laborales, y después volvería a la Comisión de Transportes.

Eso fue lo que se acordó.

El señor MOREIRA.— Es que yo no quiero que se vote, señor Presidente, sino que vaya a Comisión.

El señor MONTES (Presidente).— Señor Senador, el proyecto ya se aprobó en general y ahora habría que discutirlo en particular. Así me lo informa el señor Secretario.

El señor MOREIRA.— Eso fue lo que le pregunté denantes.

El señor MONTES (Presidente).— Bien.

¿Habría acuerdo para discutir en seguida el proyecto relacionado con el Hospital Padre Alberto Hurtado, cuyas dirigentas han estado aquí y necesitan que haya un pronunciamiento?

Acordado.

**TRASPASO DE HOSPITAL PADRE
ALBERTO HURTADO A RED DE
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO SUR ORIENTE**

El señor MONTES (Presidente).— Conforme a lo recién resuelto, corresponde ocuparse ahora en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que traspasa el establecimiento de salud de carácter experimental Hospital Padre Alberto Hurtado a la red del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y delega facultades para la modificación de las plantas

y el encasillamiento del personal del mencionado establecimiento, con certificados de las Comisiones de Salud y de Hacienda.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.484-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 82ª, en 17 de enero de 2018 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Salud (certificado): sesión 9ª, en 11 de abril de 2018.

Hacienda (certificado): sesión 9ª, en 11 de abril de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Cabe señalar que la idea de legislar se aprobó por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Salud, Senadores señoras Goic y Van Rysselberghe y señores Chahuán, Girardi y Quinteros.

Por su parte, la Comisión de Hacienda, de acuerdo al certificado que ha emitido, lo aprobó también por la unanimidad de sus integrantes, Senadores señores Coloma, García, Lagos, Letelier y Pizarro.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, esta es una sentida aspiración de los trabajadores del Hospital Padre Alberto Hurtado, quienes, efectivamente, desean ser parte de la red a la que se traspasa el establecimiento.

Usted bien sabe, señor Presidente, que los hospitales experimentales comenzaron hace cerca de doce años...

El señor MONTES (Presidente).— Dieciocho, Su Señoría.

El señor CHAHUÁN.— Dieciocho años, exactamente, aunque hace doce comenzó la expectativa de volverlos a la red de salud pública.

Básicamente, la actual condición del Hospital Padre Hurtado no se justifica hoy día en absoluto, bajo ninguna circunstancia, teniendo en cuenta el trabajo que realizan sus funcionarios y el hecho de que no ser parte de la red puede significar una merma y un menoscabo en sus condiciones laborales.

Por eso, es muy importante que esta iniciativa, que comenzó durante la Administración anterior, culmine su tramitación en el Gobierno del Presidente Piñera, con la firme voluntad que tiene el Ministro de Salud para los efectos de proceder en el sentido señalado.

Ha habido múltiples informes respecto de cómo operan los hospitales experimentales -al menos tres-, los cuales indican claramente que van en la dirección correcta con los estándares de diagnóstico y también con los tratamientos médicos, siendo comparables con cualquier otro hospital de la red pública de salud.

Es por eso que nosotros hemos pedido, como condición *sine qua non*, que todos los trabajadores del Hospital Padre Alberto Hurtado tengan iguales condiciones y, por tanto, no sufran menoscabo alguno.

Sin embargo, hay una situación que está afectando -así lo planteó en la Comisión de Salud la respectiva asociación de funcionarios- particularmente a algunos directivos, quienes estarían en una situación distinta. Y la idea es que todos los trabajadores del Padre Hurtado puedan ingresar en igualdad de condiciones a la red pública.

Es un tema sobre el cual le hemos pedido que se pronuncie al Gobierno, el que se ha comprometido a presentar las indicaciones pertinentes en la Comisión de Hacienda. Por tanto, es muy importante fijar un plazo para tal efecto con el fin de que el Ejecutivo pueda incorporar en dicho órgano propuestas que permitan resolver la situación de los directivos y así todos los trabajadores del establecimiento ingresen al sistema público de salud sin menoscabo en sus condiciones laborales.

Eso es lo primero.

En segundo lugar, es del caso sostener que, en términos de eficiencia, el Padre Hurtado es un hospital que cumple con todos los estándares necesarios y que, además, exhibe una deuda similar a la del resto de las instituciones que forman parte de la red.

En consecuencia, más allá de los informes que seguramente mencionará el Senador Montes en su exposición, creo que, sin lugar a dudas, esta normativa permitirá que los trabajadores del establecimiento tengan la misma dignidad y condiciones que el resto de los funcionarios de la salud de nuestro país.

Por ello, pido que se fije un plazo para la presentación de indicaciones y que el proyecto pase a la Comisión de Hacienda, donde seguramente el Ejecutivo presentará una indicación que permita salvar la dificultad que hoy día existe con algunos directivos del Hospital Padre Alberto Hurtado, para que finalmente no sufran ningún menoscabo a raíz del traspaso, que constituye una larga aspiración de todos y cada uno de los trabajadores del mencionado recinto hospitalario.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, tal como lo dijo de alguna forma el Senador Chahuán, hace muchos años en la Comisión de Hacienda de la Cámara Baja se propuso que el Hospital Padre Alberto Hurtado quedara con un régimen excepcional, como establecimiento experimental. Hubo un acuerdo entre los Diputados de aquel entonces, el Ejecutivo acogió dicha propuesta y se establecieron normas especiales para que dicha institución permaneciera en calidad de experimental por un tiempo limitado.

Lamentablemente, pasaron los años y siguió en esa condición. Se pidieron tres informes de evaluación acerca de tal carácter. Se elaboraron los tres -hay dos disponibles-, los cuales, en general, valoran aspectos muy importantes de lo que ha ocurrido durante su fun-

cionamiento, pero también dejan de manifiesto las restricciones que tiene, siendo la principal el hecho de que no está en la red de salud pública, sino fuera de ella. Tiene su propia forma de operar en las comunas de La Granja, La Pintana y San Ramón.

También se observan otros problemas. Por ejemplo, pasaron varios años antes de que todos los pabellones entraran en funcionamiento.

También hay una zona de urgencia para niños, cuya implementación demoró bastante tiempo, lo cual motivó que se solicitaran estos estudios que fueron realizados bien bien a fondo.

Después de todo ello, se concuerda con el Ejecutivo esta iniciativa que, primero, hace que el Hospital Padre Hurtado pase a formar parte de la red del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y, segundo, que sus funcionarios queden en una condición similar al resto de quienes integran el área de la salud: que se rijan por el estatus general.

Repito: ello fue acordado con el Ejecutivo, y concita consenso.

Sin embargo, surgen tres inquietudes de parte de los funcionarios.

En primer lugar, se plantea que quienes lleven 18 años desempeñándose en el hospital tengan que presentarse a un concurso para pasar a la red.

Se estima que lo anterior no es pertinente, porque poseen una tradición especial en un hospital experimental y, por tanto, su integración debería ser de manera directa. Eso se ha discutido con el Ministerio de Salud, y, al parecer, hay acuerdo.

El problema tiene que ver con lo que disponga el Ministerio de Hacienda.

En segundo término, hay tres directivos de este hospital que no fueron considerados en la transferencia, por ende, quedan en un espacio abierto e incierto. Es importante que también sean incorporados.

Y en tercer lugar, hay un grupo de médicos que por su naturaleza contractual -no tienen las

44 horas- no están considerados.

Estos tres puntos motivan que se dé un período para que el Ejecutivo presente indicaciones.

Señor Presidente, solicito que aprobemos el texto que se propone y que acordemos un plazo breve para formular indicaciones, a fin de que el Ejecutivo lo haga cuanto antes y se complete esta iniciativa de ley, en que al menos con el Ministerio de Salud hay completo acuerdo.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Ossandón.

El señor OSSANDÓN.— Señor Presidente, solo quiero decir que este proyecto es muy significativo para la red del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. La existencia de un hospital fuera de la red, con todos sus funcionarios en condiciones distintas, amerita su tramitación.

¡No sé por qué se demoró tantos años!

Señor Presidente, solicito que se contacte con el Ministerio de Salud, que lleva un mes en la administración, para consultarle cuántos días necesita para elaborar las indicaciones procurando que nadie quede fuera de ese recinto hospitalario y que no existan concursos absolutamente injustificados. Porque podríamos apurarnos en una semana, y equivocarnos.

Le pediría fijar una fecha para la presentación de las indicaciones, a fin de que esto se haga bien y se estudien todos los casos especiales. Porque me parece absurdo que existan personas que lleven -no sé- 18 años desempeñándose en el hospital y deban participar en un concurso para seguir en su mismo puesto.

Así que yo voto a favor.

Les pido a todos que nos apoyen en este proyecto, que es muy importante -reitero- para el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Kast.

El señor KAST.— Señor Presidente, sin perjuicio de que no puedo votar por tener un conflicto, ya que el hermano de mi mujer trabaja como médico en el Hospital Alberto Hurtado, quisiera reforzar el hecho de que este es un proyecto de ley que viene a emparejar la cancha y a abordar el problema de los funcionarios que trabajan en ese lugar. Es probable que se trate de uno de los recintos más relevantes no solamente de la Región Metropolitana, sino de Chile, y, sin embargo, desgraciadamente muchas veces se ve con pocos recursos económicos en comparación al resto de los hospitales debido a ser experimental.

Tiene sus virtudes -como algunos argumentan- el ser un hospital experimental, ya que dispone de algunas flexibilidades de administración. No obstante, la otra cara de la moneda es que muchas veces cuenta con menos recursos.

En consecuencia, en la modernización del sistema de salud, que sin lugar a dudas está pendiente, nada debe impedirnos avanzar también en tener una cancha pareja.

Señor Presidente, reitero que tengo que inhabilitarme en la votación de este proyecto de ley. Pero insto a que ojalá se corrija tal inequidad.

El señor MONTES (Presidente).— Su Señoría, encuentro dudoso que deba inhabilitarse, pero eso lo decide usted.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto en general (28 votos).**

Votaron las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes y Rincón y los señores Allamand, Araya, Bianchi,

Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

El señor MONTES (Presidente).— Deseo aclarar que ayer el Ministro de Salud se manifestó de acuerdo con la presentación de indicaciones.

Entonces, si le parece a la Sala, fijaremos plazo para formular indicaciones hasta el próximo lunes, a fin de avanzar en el despacho de la iniciativa.

Acordado.

—**Se fija como plazo para formular indicaciones el lunes 16 de abril, a las 12.**

—(Aplausos en tribunas).

AUTORIZACIÓN A CRUCEROS DE BANDERA EXTRANJERA PARA CABOTAJE DE PASAJEROS

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cabotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera, en los casos que se señalan, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (9.656-15) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (moción de los Senadores señores Navarro, Guillier y Lagos):

En primer trámite: sesión 56ª, en 15 de octubre de 2014 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Transportes y Telecomunicaciones: sesión 1ª, en 15 de marzo de 2016.

Transportes y Telecomunicaciones (segundo): sesión 9ª, en 11 de abril de 2018.

Discusión:

Sesión 14ª, en 10 de mayo de 2016 (se aprueba en general).

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Este proyecto fue aprobado en general en sesión de 10 de mayo de 2016, y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, que deja constancia, para efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni modificaciones.

La Comisión de Transportes y Telecomunicaciones realizó diversas enmiendas al texto aprobado en general, todas las cuales aprobó por unanimidad, por lo que deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o existan indicaciones renovadas.

Sus Señorías tienen a su disposición un boletín comparado en que se consignan las modificaciones introducidas por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones en el segundo informe y el texto como quedaría de ser aprobadas.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Quiero reiterar el acuerdo que se tomó en la Sala.

Como varios señores Senadores han planteado la necesidad de que este proyecto vuelva a la Comisión de Trabajo y vaya a la de Transportes para un nuevo segundo informe, se abrirá el debate para que se entreguen las distintas opiniones, y después se procederá en el sentido antes señalado.

Tiene la palabra el Honorable señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, en relación con este proyecto de ley, que fue aprobado en general el 10 de mayo de 2016, se había acordado por la Sala que fuera informado también por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, como usted señala, y habíamos lamentado que en el día de ayer se resolviera prescindir de este trámite tan relevante, toda vez que era de suma importancia escuchar en esa instancia legislativa a

los representantes de los tripulantes de naves mercantes.

En efecto, como consta en el segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones que se ha puesto a nuestra disposición, se rechazó una indicación de mi autoría que establecía que las naves extranjeras que efectúen cabotaje de pasajeros, además de sujetarse al régimen legal nacional, debían contar con una tripulación chilena no inferior a quince por ciento de la dotación.

Tal disposición tenía por objeto proteger la fuente laboral de nuestros tripulantes, quienes exhiben una reconocida experiencia en nuestro mar, que requiere precisamente tripulaciones muy bien entrenadas para dicho oficio.

En una línea similar, el Senador Quinteros presentó una indicación mediante la cual se disponía que la mitad de oficiales y tripulantes de este tipo de naves debían ser chilenos y que el idioma español fuera obligatorio tanto en las órdenes impartidas a bordo como en las actuaciones registradas en los libros y documentos exigidos por la autoridad competente.

Lamentablemente, la referida indicación también fue rechazada en la Comisión.

Dada la importancia de esa norma, en nuestro concepto debió ser conocida por la Comisión de Trabajo.

Señor Presidente, valoro el que finalmente se haya adoptado el acuerdo que mencioné. Así, tanto el Senador Quinteros como quien habla podremos renovar las indicaciones respectivas en dicha instancia.

No obstante, creemos que lo relativo a la protección de la bandera chilena es fundamental, así como también resguardar la fuente laboral de los tripulantes de nuestro país.

Por eso, creo que la Comisión de Trabajo debiera escuchar a los representantes de los tripulantes nacionales. Pienso que la experiencia que tienen en nuestros mares sin lugar a dudas será un buen elemento que considerar en este proyecto.

Entonces, más allá de las opiniones verti-

das, espero que con el Senador Quinteros podamos renovar las indicaciones que presentamos en su oportunidad; que sean aprobadas en la Comisión de Transportes, y que vuelvan en un nuevo informe a esta Sala.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, el artículo 1° de la Ley de Fomento a la Marina Mercante señala que “La Política naviera permanente de Chile es fomentar el desarrollo y favorecer la mantención de su Marina Mercante en armonía con el interés general.”.

El proyecto que nos ocupa promueve el desarrollo del cabotaje de pasajeros en nuestro país

Para ello, favorece la existencia de mayor competencia en el mercado del cabotaje al abrir este mercado a las naves extranjeras. Pero para que haya verdadera libre competencia necesariamente debe resguardarse que esta se produzca en igualdad de condiciones.

El cabotaje en la zona sur austral de Chile, desde Puerto Montt al sur, no solo es vital para las economías regionales, sino que además cumple roles geopolíticos de conectividad e integración.

Asimismo, hay impacto en puestos de trabajo nacionales, pues solo en la zona sur austral existen más de 20 mil personas laborando directa e indirectamente en actividades relacionadas con el cabotaje.

Me parece, entonces, que hay que evaluar los efectos que tendría en este sector la competencia de naves extranjeras con bandera de conveniencia, desde mi punto de vista desleal, puesto que dicha condición les permite someterse a la regulación del país del pabellón que enarbolan.

Por eso, sostengo -lo dije en una intervención anterior- que debemos tener cuidado y hacer respetar nuestra legislación. Por ejemplo, un barco construido en Chile, con bandera panameña, responde a las regulaciones de

Panamá.

La observación de aspectos laborales, técnicos y tributarios es una materia que debe ser considerada antes de promover este tipo de iniciativas. Porque podría suceder que los armadores nacionales evaluaran cambiarse a una bandera de conveniencia para competir en igualdad de condiciones en caso de la apertura del cabotaje, ya que de esa manera podrían contratar tripulaciones foráneas con el fin de tener menores costos al estar sujetos a las respectivas leyes extranjeras.

Teniendo en cuenta tales aspectos -ya se mencionó- presenté indicaciones al proyecto en comento, pero no fueron aprobadas por la Comisión de Transportes, en lo referido a la igualdad de condiciones laborales y también tributarias para todos los actores: tanto chilenos como extranjeros.

En consecuencia, señor Presidente, puedo estar de acuerdo con los objetivos de esta iniciativa; sin embargo, deben tomarse todos los resguardos del caso. De manera que concuerdo con que sea analizada por la Comisión de Trabajo, o en su defecto, que se vea en una segunda discusión.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, la Región de Los Lagos es una zona en la que el turismo y la industria naviera se han ido fortaleciendo.

Yo, al igual que el Senador Quinteros, puedo estar de acuerdo con los objetivos de este proyecto que dispone la apertura de un mercado cerrado artificialmente en décadas pasadas por los riesgos de conflicto que teníamos con Argentina.

Esto permitirá fundamentalmente la existencia de condiciones tendientes a robustecer ciudades como Valparaíso, polo turístico tanto para pasajeros residentes en nuestro país como para quienes viajen desde el extranjero con el objeto de embarcarse allí.

Aquello se podría potenciar con el proyecto sobre construcción de un muelle exclusivo para cruceros que actualmente la Empresa Portuaria de Valparaíso está impulsando sobre la base de una propuesta de iniciativa privada.

En la Región de Los Lagos algunos dicen que eso es un sueño. Sin embargo, señor Presidente, es importante soñar.

También el Alcalde de Puerto Montt, Gervey Paredes, apreciado amigo del Senador Quinteros, está soñando con un muelle turístico.

Quizás podría decirse hoy día que por falta de recursos ello es inalcanzable. Pero los sueños a veces se convierten en realidad cuando se es perseverante.

Hasta aquí todo bonito.

¿Dónde viene lo malo? La realidad de la zona norte, donde no existe cabotaje de pasajeros. Claro, este proyecto le abre las puertas.

Sin embargo, en nuestra Región existe una industria; hay trabajadores que dependen de esas empresas y, también, de dicha actividad.

Entonces, no puede ser -como ya se dijo- que un barco de una bandera extranjera tenga mayores facilidades en materia de régimen laboral y tributario.

¿Qué va a ocurrir? Que nuestros barcos van a comenzar a actuar con una bandera extranjera.

¡Eso significa cesantía!

Obviamente, no voy a aprobar este proyecto si es que no se introducen las readecuaciones correspondientes.

Podemos estar de acuerdo en que sean más de mil o menos de esa cantidad las naves que entren. Pero en lo que no vamos a transar para votar a favor es en todo lo relacionado con las leyes tributarias y laborales.

¿Debe haber competencia? Sí. Pero conforme a la normativa en proyecto aquella significa atropellar derechos de nuestros trabajadores.

Por lo tanto, señor Presidente, estimo muy importante que esta iniciativa se debata nuevamente al interior de la Comisión; que exis-

ta la posibilidad de abrir un nuevo plazo para indicaciones, cosa que reglamentariamente se puede hacer.

Yo espero que los parlamentarios entiendan, sobre todo quienes representan a regiones en las que no existe este tipo de actividad, que aquí la industria naviera de pasajeros, que lleva años, que se ha fortalecido en el tiempo, entra a competir en desigualdad.

Aquí escucho muchos discursos acerca de la igualdad, de la búsqueda de equilibrios. Sin embargo, estamos hablando de los trabajadores de la referida industria, que es muy importante.

Si se modifican las normas que estamos solicitando, por supuesto que voy a estar de acuerdo, pues el objetivo y la buena fe de este proyecto son relevantes.

Pero en la realidad, en vez de avanzar, estamos retrocediendo.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, discrepo del Senador Moreira.

El señor LAGOS.— ¡División en el seno del pueblo...!

La señora EBENSPERGER.— En representación de la Región de Tarapacá, debo decir que este es un muy buen proyecto para el desarrollo de la empresa y el área del turismo en nuestra zona.

Se está abriendo un mercado que se encuentra cerrado artificialmente, desde mi punto de vista, en los tiempos de hoy.

Esta iniciativa, sin duda, va a beneficiar a todo el país, pero, sobre todo, a las regiones aisladas como la nuestra (Tarapacá), Arica, Antofagasta y el norte en general.

Comparto también que el límite sea el cabotaje de barcos con una capacidad igual o superior a 400 pasajeros y que se regulen las condiciones de autorización cuando sea inferior a dicha capacidad.

Entiendo que la normativa original buscaba

proteger a nuestra marina mercante. Pero ello obedecía a una situación que hoy día, en la práctica, no existe mayormente en el país. Se ha ido abriendo el mercado.

El Senador Moreira decía que a él le gustaría probar primero con una capacidad superior a mil pasajeros, lo que me parece absolutamente excesivo, pues, de aprobarse el proyecto con ese índice, no se beneficiarían regiones pequeñas como la nuestra, que no cuentan con la infraestructura para permitir que atraquen yates, barcos o cruceros con ese volumen.

Por lo tanto, sin perjuicio de que la iniciativa vaya a la Comisión de Trabajo y eventualmente vuelva a la Comisión de Transportes para un nuevo segundo informe, desde ya manifiesto mi apoyo a su texto en los términos en que ha sido presentado acá, en la Sala.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, existe una suerte de confusión en torno a lo que estamos tratando.

Con este proyecto se busca permitir el cabotaje de pasajeros, no el de carga. Y en la ley está estrictamente claro: protegemos el cabotaje de carga en las costas nacionales. ¡No se tocan!

Pero sucede que en 1979, año en que se promulga dicha normativa, nuestro país era muy distinto del Chile del 2018. El mundo es distinto; el turismo como industria mundial es distinto.

Lo que se propone con esta iniciativa es nada más y nada menos que autorizar que los barcos y cruceros internacionales puedan recalcar en todos los puertos de Chile, siempre y cuando tengan una capacidad superior a 400 pasajeros, con lo cual se resguarda, por cierto, la actividad de toda la industria naviera del sur, la que desarrolló hace muchos años el señor Kochifas. De esa manera se protege al sector, para que no deje de prestar servicios.

¡El norte de Chile está abandonado! Las líneas de cruceros operan solo en el sur; no lle-

gan al norte.

Por otra parte, las aprensiones respecto de la llegada de buques y cruceros de lujo mundiales con bandera panameña son desmentidas por todos los informes de turismo, por todos los informes de las empresas portuarias y, particularmente, por los informes internacionales relativos a esta industria, que ha experimentado un crecimiento explosivo.

Chile podría acceder a recibir a 22 millones de pasajeros.

No hay ni una sola bandera panameña ni liberiana entre las compañías de cruceros. Son de Alemania, Estados Unidos, Portugal, Brasil, Reino Unido.

Los cruceros que llegan a Talcahuano no vienen de Panamá y cuentan con un personal altamente especializado para brindar una atención de lujo.

En nuestra opinión, debemos abrirnos al turismo mundial: que los puertos chilenos brinden acogida y recogida a pasajeros por un período de 5 a 7 días -como recomiendan los expertos-, de tal manera que alguien pueda visitar Antofagasta, luego bajarse en Punta Arenas y regresar para conocer Valparaíso.

Hoy día eso no se puede hacer.

Este proyecto provocará un alza absoluta e inmediata de la demanda por servicio de cruceros, que tanto en Estados Unidos como en Chile es una forma creciente de viajar.

Son como los viejos trenes. La gente quiere viajar con más descanso, con más comodidad.

Respecto a la aprensión sobre temas laborales, hago presente que el argumento es como pedir que no entre ninguna línea aérea al mercado interno porque traen personal (azafatas, pilotos) del país de origen que va a competir con los trabajadores nacionales.

Lo mejor que puede pasar es que, cuando los cruceros desembarquen en Valparaíso, en Antofagasta, en Arica, en Talcahuano, capturen personal de hotelería, el cual se va a embarcar durante 7 días y luego regresará. Y esa contratación será bajo las normas y estándares internacionales. ¿O alguien me va a decir que

la protección de los trabajadores en Chile es superior a la que brindan los cruceros, regidos por normativas internacionales en materia de servicio de pasajeros de alto nivel?

No va a ocurrir aquello que se teme.

Muchos de los jóvenes que se han preparado para el turismo en todas nuestras ciudades tendrán una fuente de empleo.

La dinamización de la economía está clara: los turistas gastan 85 dólares en una estadía de 3 a 4 horas, cifra que aumenta proporcionalmente al tiempo de estadía.

Debemos darnos cuenta de que la magnitud del cambio propuesto provocará que Chile se inserte de verdad a nivel mundial en la industria de los cruceros.

En este momento tales embarcaciones no vienen a nuestras costas. No pueden porque existe una limitante artificial, como aquí se ha dicho.

Para el 2018 se espera que entre 23 y 25 millones de pasajeros se embarquen en cruceros. ¿Cuánto captura nuestro país de ese mercado? El 7,2 por ciento.

Y contamos con una oferta increíble: ¡maravillosas riquezas naturales! Por tanto, el mercado está allí.

Del total de pasajeros, 11,7 millones son norteamericanos. La ocupación anual excede su capacidad.

¡Los cruceros están llenos! ¡No hay cupo!

En tal sentido, si logramos esta apertura, por cierto que vamos a aumentar el empleo, y estaremos compitiendo con las reglas del juego del libre comercio.

Al respecto, me parece extraño que, cuando hay competencia, los neoliberales aquí la niegan.

¡No entiendo al Senador Moreira! Él adhiere a la idea de que la competencia mejora el servicio y que, por tanto, provoca desarrollo.

¡No entiendo su postura ahora!

¡Tampoco la del Senador Quinteros!

Ellos tienen temor.

Yo conocí al señor Kochifas en los años ochenta, y vamos a defender su industria. Este

hombre llegó a nuestro país a desarrollar algo que nadie había hecho. Fue el pionero. Es extraordinario el servicio que ha prestado. En consecuencia, protegemos la actividad que impulsó.

Y si hay que salvaguardar a los trabajadores, también lo haremos. Pero -insisto- no se trata de tripulantes (los tripulantes son de embarcaciones de carga), sino de personal especializado, altamente calificado para brindar servicios de hotelería a bordo de cruceros transatlánticos de lujo.

Señor Presidente, le pido un minuto más para concluir, por favor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Cuento con ello, Su Señoría.

El señor NAVARRO.— Gracias, señor Presidente.

En nuestros institutos profesionales, Chile ha preparado durante largo tiempo a muchos jóvenes para brindar ese tipo de servicios.

Creo que sería un error negarse a un proyecto de esta naturaleza. No se puede intentar participar de la economía global, ser parte de la OCDE e integrarse a la globalización sin permitir que los cruceros puedan recalar en nuestras costas. Esto es fundamental para los puertos del norte, para el de Valparaíso y para el de Talcahuano en la Región del Biobío.

Y -reitero- si hay que proteger los derechos de los trabajadores, lo haremos.

Nos vamos a encontrar con una sorpresa: los derechos de las normativas internacionales superan largamente las exigencias del Código del Trabajo chileno.

Y, por último, señor Presidente, si el problema es de impuestos, bueno, abramos el debate de verdad al respecto, en lugar de limitar de manera artificial la actividad de una industria que puede y debe desarrollarse en el territorio nacional.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— ¡Extrañábamos eso, señor Senador...!

¡Se echaba de menos...!

Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Ya nos parecía raro que el Senador Navarro no terminara su discurso diciendo “¡No más AFP!”, “¡Patagonia sin represas!”, en fin.

¡Últimamente no lo habíamos escuchado...!

¡Ya lo tenemos internalizado...!

Y ya que estoy en eso, hago presente que el colega -por su intermedio, señor Presidente- ha cambiado su apariencia: está muy formal y lleva varios días usando corbata y el pelo corto.

¡Está muy bien!

El señor NAVARRO.— Gracias, Senadora.

¡Acogí sus consejos...!

La señora ALLENDE.— ¡Se especula que tiene una buena influencia, Senador...!

El señor NAVARRO.— Así es.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, esta moción, como se explicó, se refiere al cabotaje de pasajeros entre distintos puertos del país.

La Ley de Fomento a la Marina Mercante, que data de 1979, se realizó en un contexto donde obviamente no había mayor desarrollo de la industria de cruceros. No existía nada comparable a lo que tenemos hoy día. Por eso su artículo 3° solo permitía el cabotaje de pasajeros en puertos nacionales y solo con naves chilenas.

En la actualidad, el 90 por ciento de los viajes de cruceros se realiza en trayectos menores a siete días. Como tenemos una costa de más de 4 mil kilómetros, en ese lapso apenas se alcanza a hacer un recorrido por el país, situación que ocasiona un problema al fomento de este tipo de turismo -de eso estamos hablando-, que es muy importante y que cada día se desarrolla más.

Es claro que no tenemos la misma realidad que Europa, donde sí se puede pasar por varios

países en siete días y no solo por uno.

Brasil entendió lo mismo y liberalizó el cabotaje, lo cual le significó un crecimiento del turismo y un gran aumento de utilidades.

En Chile -estoy convencida de ello- debemos buscar la forma para que la liberalización del cabotaje de pasajeros a naves extranjeras se encuentre en armonía con la protección de la industria nacional.

Hoy el transporte de pasajeros nacional por mar se da mayormente -como aquí se ha dicho- en el sur de Chile y lo efectúan naves que transportan menos de 200 pasajeros. Por eso el proyecto propone como límite 400 pasajeros: solo a las naves que tengan sobre dicha capacidad se les permitirá realizar el referido cabotaje. Si la capacidad de la embarcación fuese menor a 400, se le dará permiso en aquellas rutas donde no operen naves nacionales, caso en el cual deberá ser autorizado por la autoridad.

Estamos tratando de proteger la industria nacional, considerando la realidad existente hoy día, a la vez que nos ponemos a tono con la actividad que actualmente se desarrolla en este ámbito y que cada vez es más relevante.

Este proyecto puede ser de mucha importancia para la región que represento.

Del mismo modo -permítanme que me desvíe un poco del tema-, es significativo señalar que hay una demanda directa de la Asociación Nacional de Ciudades Puerto, que integran también las comunas de Valparaíso y San Antonio. Uno de sus objetivos principales es que los ediles de las comunas integrantes de dicha entidad sean parte de los directorios de las empresas portuarias estatales respectivas. Con ese objetivo, de alguna manera se da a entender el interés de nuestras autoridades comunales y la necesidad de que participen directamente en el diseño de una estrategia de desarrollo portuario, lo cual es tremendamente relevante.

Además, esa misma Asociación -cuestión muy trascendente- se ha encargado de señalar la necesidad de modificar la normativa vigente para que una parte de la carga tributaria que

recibe el puerto se quede en las arcas municipales de esa comuna.

Evidentemente, respaldamos tal propuesta.

Se ha venido discutiendo en el último tiempo -uno de los alcaldes que han tenido una participación muy activa en la materia es Jorge Sharp, de Valparaíso- la necesidad de modificar la Ley de Puertos para que exista un canon de arriendo o cierto tributo por tonelaje de carga, en forma gradual, y dependiendo de los distintos tipos de cargamento.

Señor Presidente, la iniciativa en estudio nos da una tremenda potencialidad. Debemos entender que, al mismo tiempo que buscamos proteger la industria nacional, estamos brindando la oportunidad para que se desarrolle crecientemente -¡crecientemente!-, como ocurre en todos los países del mundo con las condiciones para hacerlo, este tipo de turismo.

A mi juicio, ello es algo tremendamente importante.

No hay que olvidar que vivimos lo que se llamó “la crisis de los cruceros”, que afectó principalmente a la Región de Valparaíso y que se originó debido a los paros y a la subida de tarifas registrados en la capital regional. Afortunadamente, ya se llegó a acuerdo y se va a construir una infraestructura adecuada. El alcalde viajó para ver el tema con representantes de la empresa portuaria y de los trabajadores, para que nunca más vuelva a ocurrir tal situación y así evitar que se vuelva a perder la cantidad de pasajeros...

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminó su tiempo, señora Senadora.

Dispone de un minuto adicional para concluir.

La señora ALLENDE.— Gracias, señor Presidente.

Decía que no hay que seguir perdiendo la cantidad de pasajeros, ingresos y cruceros que dejaron de recalar en Valparaíso y se fueron a San Antonio. Obviamente, no propiciamos una competencia entre comunas; queremos que ambas se potencien.

Pero dicha crisis fue dolorosa para Valparaíso.

Con todo, tenemos la obligación de potenciar ese tipo de turismo.

Creemos que esta iniciativa constituye una oportunidad y, por eso, señor Presidente, voto a favor.

Es cierto, como se ha comunicado, que el proyecto va a pasar a la Comisión de Trabajo para revisar algunos aspectos específicos que dicen relación con los trabajadores. Me parece importante resguardar sus derechos. Pero pienso que esta propuesta legislativa va bien encaminada y, por lo mismo, debemos apoyarla.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Señora Senadora, solo le quiero recordar, dado que ha dicho que vota a favor, que esta iniciativa se enviará a la Comisión de Trabajo para un nuevo informe.

La señora ALLENDE.— Sí.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Por tanto, hoy día no se votará.

La señora ALLENDE.— Perfecto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, seré breve, pues debo volver a la Comisión de Hacienda, que está sesionando.

Más allá de que este proyecto vaya a la Comisión de Trabajo, etcétera, la discusión aquí dice relación con decidir si en determinados puertos de Chile las naves que lleven pasajeros a bordo pueden ser o no extranjeras. Y la propuesta legislativa que se nos presenta señala que sí en el caso de embarcaciones que transporten una capacidad igual o superior a 400 pasajeros. Y si aquellas trasladan una cantidad menor, también se autorizará en las rutas que no estén cubiertas por naves nacionales.

Además, he escuchado muchos comentarios que reflejan preocupación por el tema del trabajo.

Esto me recuerda algo, que explicaré de forma breve, señor Presidente.

Cuando uno negocia acuerdos de libre comercio, entre otras cosas, establece cuáles son los requisitos: “Bájeme el arancel de la sandía y yo le rebajo el del limón, el del auto, el del televisor”. En materia de prestación de servicios en el área de transporte de pasajeros, están las condiciones llamadas de “nacionalidad”, que es una forma encubierta de impedirle a alguien que pueda competir.

El mejor ejemplo que conozco en Chile es el de mi profesión. Yo soy abogado. Veo varios acá.

En efecto, una persona que nace en Chile; que al año se va a vivir a Estados Unidos, donde termina el colegio y estudia leyes; que luego hace un posgrado en Derecho en Francia y se va a Tokio, donde saca un nuevo posgrado, al regresar puede ejercer ante los tribunales chilenos.

¿Me explico?

Puede hacerlo.

El señor GALILEA.— ¿Puede?

El señor LAGOS.— Sí, revalidando el título.

El señor GALILEA.— Porque es chileno.

El señor LAGOS.— Exacto.

Esa persona nunca estudió en una universidad chilena, ¡pero él es chileno!

En cambio, alguien que nace en Francia; que al año se viene a Chile, donde cursa el jardín infantil, el colegio, la universidad, y luego hace posgrados -sea en la Chile, en la Católica o en la Gabriela Mistral-, no puede ejercer ante los tribunales chilenos. ¿Por qué? Porque no es chileno.

Esa es una forma de proteccionismo. No hay otra palabra.

No puede ser que yo, por el solo hecho de ser chileno, esté mejor capacitado para litigar ante una corte nacional y que otro no lo esté por haber nacido en el extranjero. Eso es proteccionismo. Es una ley que está vigente desde tiempos inmemoriales, y no se ha cambiado.

Lo del cabotaje sigue una lógica similar.

De hecho, en el proyecto en análisis, que yo mismo patrociné, se señala que hay excepcio-

nes hoy día en el caso de la carga. Antes era cero. El cabotaje solo era para nacionales y se abrió para embarcaciones internacionales. Lo que se está planteando acá es algo resencillo: autorizar en los lugares donde no esté cubierta la demanda nacional que opere una naviera extranjera.

Esto conlleva, además, un componente de crecimiento económico notable.

¿Por qué alguien no puede subirse a un crucero en Valparaíso, bajar en Isla de Pascua y, finalmente, terminar en Punta Arenas?

¿Cuántos barcos parten en Punta Arenas, paran en la zona central, vienen a Valparaíso y luego van a Iquique?

No puede subir ni un pasajero y tampoco bajar. ¡Ninguno! ¡Ni chileno ni extranjero! Porque en tal caso se entiende que es cabotaje.

Yo pregunto: ¿a quiénes les rompen la competencia esos cruceros de 500, 800 pasajeros? ¡A nadie!

Como sostuvo el Senador Navarro, la industria de cruceros mueve más de 23 millones de pasajeros al año, y 11 millones son gringos, entre paréntesis. Esos son los datos.

Además, se trata de personas que hacen turismo de alto nivel en materia de ingresos.

No veo cuál puede ser el perjuicio que se les ocasionaría a los empresarios chilenos que hoy día operan con sus líneas navieras en el sur de Chile. El proyecto se pone en ese caso: “Si usted está operando en tal lugar, nadie lo va a molestar”.

Pero no me parece bien cerrar el resto del país a la posibilidad de explotar comercialmente el turismo de ese tipo.

¿Por qué Iquique? ¿Por qué Valparaíso? ¿Por qué Talcahuano? ¿Por qué Arica?

Tal vez el mercado es pequeño hoy día. Claro, porque no existe. Pero se puede.

Señor Presidente, si alguien le quiere dar una segunda vuelta a la materia, está bien. Hemos vivido con este proteccionismo al cabotaje por años.

El cabotaje cumplía un rol antiguamente.

Veo que ha pedido la palabra mi colega de la Región de Valparaíso el Vicealmirante o ex Vicealmirante Pugh -parece que son Vicealmirante para siempre-, quien seguramente nos podrá ilustrar con la historia.

El cabotaje puede seguir siendo una forma de proteccionismo para cierta industria nacional, pero ello en la medida que tengamos esa industria. Sin embargo, yo no veo ninguna compañía chilena que lleve pasajeros entre Arica, Iquique, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano, Punta Arenas. ¡No existe!

Solamente está en Aisén y en Punta Arenas. Bueno, dejémoslo acotado ahí. Si se trata de proteger, no tengo problemas; pero digámoslo con nombre y apellido. Resguardemos la actividad en esa zona y luego abramos la industria en el resto de las regiones para ver si podemos desarrollarla y tener más capacidades.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, primero, quiero recordar que Chile es un país de larga costa: 6 mil 300 kilómetros de litoral, tomando en cuenta el territorio antártico. Y, obviamente, la legislación tiene que dar cuenta de esa realidad.

Segundo, es menester tomar en debida consideración -aquí ya se han mencionado- cifras de lo que está significando el movimiento turístico.

Quiero destacar que en el año 2016 ingresaron a Chile vía cruceros 400 mil turistas, quienes, empero, no pudieron recorrer el país. Esas personas se concentran en el punto de llegada; normalmente, la zona central, Valparaíso.

Por consiguiente, Chile tiene una oportunidad.

Estamos hablando, primero, de una oportunidad bien acotada. Porque se trata de un mercado muy selectivo. La capacidad de transporte es igual o superior a 400 pasajeros. La flota nacional no supera los 210. Por lo tanto, se les ha dado un enorme margen de protección a

los navieros chilenos, quienes, además, cubren una pequeña parte de nuestro territorio.

En consecuencia, nosotros solo acotamos: menores naves en los lugares donde no hay rutas de chilenos.

Asimismo, deseo señalar que nuestro país está haciendo hoy en las ciudades puerto una pérdida anual objetiva de más o menos 35 millones de dólares solo por concepto de los gastos en que podrían incurrir los pasajeros y los tripulantes de los cruceros, que para muchas de las ciudades turísticas serían muy significativos.

Pero también están los efectos multiplicadores y la capacidad de esta industria para interactuar en el ámbito turístico, a través de los trasatlánticos, con naciones vecinas; formar circuitos internacionales, y, por ende, quedar enganchada en ellos.

Entonces, en el orbe hay en esta materia un mercado enorme en expansión.

Ya se señalaba que la mayor parte de los turistas vienen de Estados Unidos: caen en línea recta por el Pacífico.

Quedar fuera de ese negocio, como nos está ocurriendo, implica una pérdida enorme de potencial económico para Chile, sobre todo en un momento en el que nos estamos constituyendo en un país atractivo para el turismo internacional, especialmente el de la naturaleza. En este último tenemos ventajas competitivas que el mundo descubre; sin embargo, las limitamos al determinar el acceso solo por vía aérea.

Por consiguiente, estamos haciendo una pérdida.

Señor Presidente, este proyecto de ley se elaboró trabajando con el Ministerio de Transportes, que emitió un informe al respecto y entregó un valioso apoyo, en la misma línea de lo que estamos señalando acá: las enormes oportunidades de creación de empleos directos e indirectos; la promoción de Chile como destino en el mercado internacional del turismo; la promoción de una ruta integral en el Pacífico, uniendo a Chile, Perú e incluso el extremo

sur de Argentina; la eventual unión de Chile y Perú en navegación en la macrozona norte mediante circuitos turísticos integrados.

Sin embargo, estamos chocando con los intereses legítimos de empresas chilenas pequeñas y medianas que operan en un área muy acotada y específica, a las que, por lo demás, en el proyecto se protege adecuadamente.

De otro lado, en cuanto a la aprensión por los derechos laborales, ¿no me van a decir ahora los empresarios de nuestro país que la legislación alemana protege menos a los trabajadores que la legislación chilena!

Tampoco es el caso de Estados Unidos, de España o de Italia, que son los países de donde viene la mayoría de los cruceros. Aquí no llegan naves de Panamá ni de naciones subdesarrolladas. Estamos hablando de los grandes trasatlánticos, de aquellos con capacidad para más de 400 pasajeros (otros llegan a entre 800 y 1.000).

Por tal razón, convencidos de que este es un gran proyecto, y en el ánimo de disipar las legítimas dudas que puedan asentarse en un sector de nuestra industria y probablemente en algunos gremios, hemos apoyado la idea de que la iniciativa pase nuevamente a la Comisión de Trabajo. Pero ello, con la certeza de que incluso las indicaciones que se formularon son absolutamente absurdas: le van a aplicar las leyes chilenas a una empresa que tiene estándares mucho más altos.

Ahora, yo no conozco ninguna norma -porque aquí hay reglas internacionales- que hable de que van a tener que cuotear un porcentaje de tripulación chilena en un barco que entra a nuestro país. Es como pedirle a un avión foráneo que pare en Chacalluta para que se embarquen tripulantes chilenos al objeto de recorrer el territorio nacional.

Hay -insisto- normas internacionales para regular todos esos aspectos.

Sin duda, debemos competir en el ámbito mundial.

Chile es uno de los países más globalizados

del orbe y se está quedando fuera del turismo. En este caso está perdiendo las enormes oportunidades que ofrece la industria de los transatlánticos; entre ellas, el cabotaje de pasajeros.

¡Yo reclamo el derecho de un ariqueño, de un iquiqueño, de un antofagastino, de un coquimbano, de un porteño, de un penquista a recorrer su país en barco!

¡Hoy no tienen ese derecho!

¡Reclamo por eso!

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, quiero felicitar a los Honorables Senadores Navarro, Guillier y Lagos por la moción que presentaron.

¡Qué bueno que se hayan atrevido a tocar este tema, que es sensible y que indica el cambio que ha experimentado el mundo!

¿Por qué llegan los cruceros a Chile? ¿Qué es lo atractivo que tenemos? Esas son las primeras preguntas que debemos hacernos.

Llegan por seguridad.

En los lugares del mundo donde operaban había problemas de seguridad. Por eso, empezaron a buscar otras rutas. Y esas rutas las encontraron acá, en el sur de Chile. Así, en la práctica, desde hace quince años se estableció algo que no teníamos y que fue motivado precisamente por la inseguridad mundial.

Por lo tanto, somos un destino seguro. Y eso hay que cuidarlo.

En seguida están los atractivos naturales de Chile.

En este país tan especial tenemos de todo, y les podemos presentar a los visitantes desde el desierto más seco del orbe hasta los glaciares y los fiordos más exclusivos, que muy pocos pueden ver.

Por lo tanto, los recursos de nuestra nación para generarles riqueza a las personas son tremendamente importantes.

¿Dónde está la discusión ahora? Efectivamente, se centra en la ley sobre cabotaje, que,

como lo indica su nombre, pretendía dar seguridad al Estado en materias específicas y, también, seguridad laboral.

Pero el mundo ha cambiado. Y tanto ha cambiado que, con la flexibilidad laboral, mucha gente preparada aquí, en Valparaíso, llega, por ejemplo, a Miami. Uno conversa con los tripulantes cuando se embarca, y resulta que son chilenos y chilenas que están haciendo un trabajo increíble.

En consecuencia, también hay involucrados puestos laborales.

Nuestro país no está a la altura: aquí no hemos dado el ancho. Y quizás la gran experiencia que debemos recoger de esta discusión es entender el fenómeno que significa moverse en uno de los cruceros en comento.

Porque la moción que estamos debatiendo es para liberar el cabotaje para pasajeros de cruceros; es decir, los barcos más grandes.

Asemajemos esos barcos a los buses (porque pensamos más en términos de buses). Los buses no llegan a un terminal ubicado en una faena minera, sino a un terminal de pasajeros. Y aquí, en Chile, no tenemos terminales oceánicos de cruceros; entonces, debemos usar un terminal de carga, igual que una faena minera, para que lleguen entre los contenedores las personas que visitan nuestro país.

Aquí hemos fallado. Y hemos fallado con las empresas portuarias del Estado, porque en su planificación no han considerado aquello, que es tan simple.

Se acaba de ir el Senador Lagos, quien me pidió que lo defendiera. Y voy a hacerlo.

En 2018 Valparaíso cumple quince años de su declaratoria como Patrimonio de la Humanidad, ¡y todavía no tiene un terminal oceánico para cruceros!

Es más: la disputa que terminó con los cruceros yéndose a San Antonio de alguna manera demuestra que no hemos sido capaces de estar a la altura.

Por consiguiente, esta discusión es oportuna, es adecuada.

Yo creo que perfectamente se puede llegar a criterios técnicos, pues la situación prevista se halla regulada.

En la ley uno encuentra regulación, por ejemplo, por cantidad de pasajeros. ¿Qué quiere decir esto? Que los barcos en cuestión son muy grandes. No pueden entrar, entre otras partes, a la Laguna San Rafael. ¿Por qué? Porque es muy difícil hacerlo. Y por eso solo ingresan a ella naves más pequeñas.

Ya se vio que en Punta Arenas los barcos más grandes tienen capacidad para 215 pasajeros. Y ello ocurre también en ciertos lugares donde tales embarcaciones desarrollan otro tipo de turismo.

Por lo tanto, el tamaño de la nave es lo primero que debemos considerar.

De otra parte, será necesaria una autorización expresa. La autoridad marítima va a permitir que operen algunos; la autorización no quedará abierta para todos.

Aquello limita. Y la limitación va a generar lo que queremos.

Ahora, lo más valioso -esto es quizá un tema de país- es nuestra imagen como nación.

Si los extranjeros que nos visitan, quienes disponen de poco tiempo para conocer nuestra cultura, nuestra idiosincrasia, tuvieran la oportunidad de alternar a bordo con pasajeros chilenos que les contaran historias del puerto al que van a llegar, tal vez se sentirían motivados para quedarse más de tres o cuatro horas -a lo mejor, para pernoctar- y gastarse, no 85 dólares, sino 200, 300 o más.

Entonces, hemos de entender que todos podemos actuar para generar riqueza en aquel ámbito.

El territorio nacional es seguro; está señalado apropiadamente; se halla bien resguardado. Nuestros atractivos son fantásticos.

¿Dónde fallamos? No tenemos terminales oceánicos para cruceros; no disponemos de una legislación adecuada sobre la materia.

¡Y contamos con gente que quiere trabajar...!

Las empresas han hecho inversiones grandes. Valparaíso, el terminal de pasajeros, también querría recibir más turistas.

Señor Presidente, estimo que, en general, el proyecto está muy bien abordado y va en la línea correcta.

Me parece positivo hacer todos los análisis y debates que sean necesarios.

Debemos estar a la altura del siglo XXI.

Chile ya recibe del orden de 100 mil pasajeros de cruceros extranjeros. Podemos aumentar mucho más esa cantidad haciendo que nuestra gente navegue y conozca el mar chileno.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Goic.

La señora GOIC.- Señor Presidente, primero, me alegro de que esté el espacio para analizar este proyecto en la Comisión de Trabajo, porque, tal como se ha planteado durante el debate, esa mirada es necesaria.

El mismo Ministerio, en el curso de la tramitación, recomendó analizar -y era parte de las indicaciones; lo recordaba el Senador Chahuán- la pertinencia de fijar cuotas de cabotaje a fin de fomentar la contratación de trabajadores chilenos; la existencia de un adecuado resguardo sobre la responsabilidad del contrato; la fijación de la jornada: cómo personas que laboran en el buque y que vienen de otros países conviven con trabajadores nacionales que pudieran ser contratados -o sea, la fijación del marco jurídico que prima-; el establecimiento de un sistema de finiquito y cumplimiento de prestaciones por despidos; la determinación de modalidades de contratación; la regulación del ejercicio de los derechos colectivos.

Creo que vale la pena revisar aquello, para clarificar, para entregar antecedentes en torno a una moción que entiendo está bien intencionada en materia de fomento del turismo, pero que tiene implicancias.

Quiero recordar aquí la situación de Estados Unidos, país que sin duda no se compara con el nuestro en términos de población, de ac-

tividad comercial, en fin.

En el caso de Estados Unidos está resguardado en términos bastante similares a lo que tenemos nosotros el servicio de transporte para el cabotaje tanto de bienes como de pasajeros: se halla reservado para buques matriculados y construidos en ese país y de propiedad de una empresa nacional; el 100 por ciento de los oficiales y el 75 por ciento de la tripulación deben ser ciudadanos estadounidenses.

Uno dice: “¿Por algo será!”.

Además, se establece cuáles son los puertos donde puede haber apertura, por supuesto en forma acotada.

En mi concepto, aquí hay que ver cuáles son las implicancias, de qué estamos hablando.

Más allá de los aspectos laborales, debo decir que tener cabotaje entre Talcahuano y Valparaíso, por ejemplo, no es lo mismo que lo que sucede con Magallanes.

En el caso de Magallanes, yo quiero plantear una preocupación con respecto al texto que aparece aprobado.

Es cierto: estamos hablando de cruceros de más de 400 pasajeros. Pero qué pasa con la excepción que se está haciendo para que en los lugares donde hay una ruta no cubierta por empresas nacionales pueda operar una embarcación extranjera de menos de 400 pasajeros.

Pienso en Tierra del Fuego, en Yendegai. Perfectamente podría llegar una nave de una ruta internacional a hacer cabotaje al no existir una oferta nacional.

A raíz del arribo de turistas, ¿qué sucedería con los impactos ambientales en ecosistemas tremendamente frágiles?

Vale la pena discutirlo y regularlo. Porque es factible que a una industria que nos interesa desarrollar internacionalmente la estemos matando con algo que está bien orientado pero que abre una excepción.

Debemos analizar las implicancias de aquella excepción.

Yo tengo una preocupación particular respecto de áreas donde quizás hoy no existe ofer-

ta porque no están dadas las condiciones. Pero, sí, perfectamente un buque extranjero de menos de 400 pasajeros podría hacer una oferta.

En definitiva, se utilizan nuestros atractivos turísticos sin que se registren más ingresos o se genere mayor actividad en la región.

Este es un tema que hemos abordado: se provoca daño a nuestro patrimonio natural.

Con eso no estoy diciendo “No lo hagamos”. Pero, sí, creo que vale la pena poner sobre la mesa las implicancias en zonas que probablemente no son las que los autores del proyecto plantearon originalmente.

Por ello, valoro la disposición que ha tenido la Sala. Y les agradezco en particular a los Senadores Navarro, Guillier y Lagos, autores de la iniciativa, el que tengamos espacio para revisar el articulado y traer al Hemiciclo una opinión fundamentada de las Comisiones técnicas.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, empiezo por felicitar a los autores de este proyecto.

En lo que a mí respecta, no encuentro razón para no apoyarlo plenamente, aceptando que, si ha de ir a otra Comisión y así se determina, deberá procederse en consecuencia.

Sin embargo, a decir verdad, yo no veo muy bien cuáles son los graves riesgos que se corren.

La Senadora Goic acaba de mencionar algunos desde las perspectivas ecológica, ambiental, etcétera.

Entiendo que tenemos normativa ambiental suficiente para cubrir las situaciones pertinentes. Y si no existe, habrá que dictarla.

Pero no es ese el punto.

El punto es que en el mundo existe una gran industria que deja mucho dinero en los países a los cuales va.

Tal vez a nosotros nos podría dejar más si adoptáramos otras medidas. O sea, si nuestros

puertos estuvieran mejor dotados y ofrecieran mayores facilidades; si nuestros artesanos fueran más competitivos en las cosas que le ofrecen a la gente que llega en los cruceros, en fin, las ganancias serían superiores.

Empero, es una industria que crece.

Lo cierto es que se trata de una industria eminentemente internacional. Y ello, no solamente en la nacionalidad de los barcos que llegan, sino también en la de la gente que trabaja en ellos -eso que el Senador Navarro llamaba "personal especializado"-, entre la cual (dicho sea de paso) hay muchos chilenos.

Quien ha viajado en cruceros por el mundo sabe que hay una cantidad de jóvenes chilenos que laboran en ellos. Y precisamente en estos meses algunos ya se encuentran a bordo de los barcos -otros se están preparando- porque es la temporada de cruceros, no acá, sino en las partes más pobladas del orbe.

En Chile -lo han dicho varios Senadores- tenemos grandes posibilidades para expandir el acceso, entre otras cosas porque actuamos contra temporada. La mayor parte de la industria de cruceros que no está ocupada en el norte en cierta época podría ser ocupada en el sur; eso facilitaría mucho la llegada de barcos.

Este es un proyecto breve. Pero no por eso no resulta fundamental.

Ahora, dice las dos cosas principales que yo quisiera ver establecidas. Primero, que no se incluye el cabotaje de carga, sino solo el de pasajeros. Y segundo, que para hacer este último los barcos deben tener capacidad para más de 400 pasajeros, lo cual habla de un buque mediano a grande; además, no pueden hacerlo si existen embarcaciones chilenas operando en el área respectiva.

¡Qué más protección que esa deseamos!

Este proyecto es bastante proteccionista.

Al menos en mi Región (creo que en las demás regiones del norte ocurre lo mismo), la apertura planteada es casi indispensable.

Nosotros queremos desarrollar el turismo. Deseamos que Arica sea una región fundamen-

talmente turística (otras cosas, también; pero fundamentalmente turística).

Si no tenemos aquel tipo de cabotaje, esa clase de apertura; si no mostramos que queremos recibir a los cruceros -porque esta iniciativa también manda una señal-, probablemente no sea muy fácil expandir el turismo.

Opino que este proyecto está bien planteado. No tengo los temores que se han expuesto aquí. Lamento que en algunos días más, cuando la iniciativa vuelva de la Comisión de Trabajo, todos vayamos a repetir los mismos discursos, lo cual implicará una falta de economía procesal bastante seria.

En todo caso, señor Presidente, quiero dejar registrado que yo favorezco absolutamente este proyecto.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Finalmente, tiene la palabra el Senador señor Kast.

El señor KAST.- Señor Presidente, además de suscribir buena parte de lo que se ha dicho y de felicitar a los autores de la moción, deseo aprovechar la oportunidad para, de forma muy breve, reflexionar en torno a qué sentido tiene hoy día contar con un proteccionismo como el que se plantea. Y ello, no solo en los elementos que promueve esta iniciativa.

En otro momento de la historia chilena la ley en proyecto podría haber tenido algún sentido.

Pero hagámonos una pregunta más profunda: ¿Tiene sentido hoy día que pongamos limitaciones y le quitemos competitividad a nuestra industria simplemente para proteger a otra?

Además, desde el punto de vista de la economía moderna, es bastante cuestionable que aquello funcione.

Lo que normalmente ocurre en casos de proteccionismo como este es que, en último término, son las industrias nacionales, que también tienen concentraciones importantes, las que obtienen los beneficios de enfrentar una competencia menor.

Por lo tanto, y haciendo un resumen, quiero invitar a esta Sala a que no solo reflexionemos sobre los beneficios que pueda implicar la ley en proyecto, sino que también nos atrevamos a ir más lejos y nos formulemos preguntas un poco más difíciles en cuanto a si hoy día tiene algún sentido contar con proteccionismo respecto a aquellos que puedan navegar en nuestras costas.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Guillier para plantear una cuestión formal.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, los autores de la moción tenemos aprensiones en cuanto a que el proyecto vaya a Comisión y su despacho se vaya postergando y postergando,...

El señor ALLAMAND.— ¡Tranquilo, señor Senador!

El señor GUILLIER.—... pase un par de años y nunca más se hable del tema.

Por lo tanto, yo sugeriría poner un plazo.

Gracias, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Señor Senador, acogiendo su solicitud, primero vamos a fijar plazo para presentar indicaciones.

La Mesa propone el lunes 30 de abril.

¿Les parece a Sus Señorías?

La señora ALLENDE.— Sí. Está bien.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En consecuencia, se fija el lunes 30 de abril como plazo para formular indicaciones.

Tal cual se acordó ayer, el proyecto va a volver a la Comisión de Transportes para un nuevo segundo informe y a la Comisión de Trabajo. Cabe confiar en que ambos órganos técnicos funcionarán con la prontitud requerida por todos los proyectos.

TRATADO DE NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO DE ARMAS

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Pro-

yecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Tratado de las Naciones Unidas sobre el Comercio de Armas, adoptado en Nueva York el 2 de abril de 2013, con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.480-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 41ª, en 16 de agosto de 2016 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 9ª, en 11 de abril de 2018.

Hacienda: sesión 9ª, en 11 de abril de 2018.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal del Convenio es establecer normas internacionales comunes para regular o mejorar la regulación del comercio de armas convencionales, prevenir y eliminar el tráfico ilícito y prevenir su desvío.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió el texto en general y en particular, por ser de artículo único, y lo acogió por la unanimidad de sus miembros entonces presentes, Honorables señores Chahuán, Larraín, Letelier y Pizarro.

Por su parte, la Comisión de Hacienda adoptó igual resolución por la unanimidad de sus integrantes, Senadores señores Coloma, García, Lagos, Letelier y Pizarro.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará el proyecto de acuerdo.

—**Por unanimidad, se aprueba.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Puede intervenir el Honorable señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, quería referirme al asunto -se puede tomar como la fundamentación de mi voto-, por tratarse de una normativa muy importante para

Chile.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Puede hacerlo, Su Señoría.

El señor INSULZA.— Gracias.

La señora ALLENDE.— El señor Senador estaba inscrito.

El señor INSULZA.— La relevancia de la materia dice relación no solo con que desde 1990 hemos sancionado prácticamente todos los instrumentos internacionales sobre limitación y control del tráfico de armamentos y de la fabricación, sino también con que, en el espectro cubierto por la normativa, somos una nación perjudicada por el comercio ilícito. Eso es preciso considerarlo. El tratado nos atañe directamente por ser víctimas de un tráfico ilegal que crece día a día en todas sus formas y respecto del cual no hemos tomado los resguardos necesarios.

Espero sinceramente que en el país se implemente el contenido del Acuerdo, que regula a quién se le puede vender, cuándo es posible comprar, qué límites existen en la transferencia interna y otra serie de aspectos.

Ya sería una gran cosa que ello ocurriera en relación con las obligaciones contempladas, porque realmente creo que en los últimos años han proliferado la importación y el tráfico ilegales, el trasiego de armamento liviano, lo que ha hecho que este haya aumentado muchísimo. Hasta no hace muchos años, si en Chile se veía una metralleta todo el mundo desataba un escándalo. Hoy día, esas armas se disparan al aire en nuestras poblaciones sin que nadie haga nada al respecto.

En consecuencia, este es un primer instrumento jurídico, si bien no perfecto, porque, naturalmente, se quiere que las grandes naciones exportadoras -ojalá lo firmen, porque aún no lo han aprobado- no sientan vulnerados sus derechos y se comprometan al menos a limitar el tráfico ilegal. No es todo lo rígido que quisiera, pero constituye un gran progreso. Y si lo aplicamos, ciertamente contaremos con una herramienta eficaz para enfrentar un problema

del cual es víctima el país.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Le presento mis excusas, Su Señoría, por no haber advertido que pedía intervenir.

Terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LABBÉ (Secretario General).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:

De la señora ARAVENA:

Al señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, solicitando **REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA PARA CREACIÓN DE COMUNA DE LABRANZA EN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

Del señor ARAYA:

Al señor Ministro de Hacienda, para que se informe respecto de **CREACIÓN DE DELEGADOS PRESIDENCIALES DE HACIENDA EN REGIONES, COSTOS DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN, CONTRATACIÓN DE PERSONAL, PRESUPUESTO Y FUNCIONES.**

Del señor BIANCHI, de las señoras ALLENDE, GOIC, MUÑOZ, ÓRDENES, PROVOSTE y RINCÓN y de los señores ARAYA, ELIZALDE, GIRARDI, GUILLIER, HARBOE, HUENCHUMILLA, INSULZA, LATORRE, LETELIER, NAVARRO, PIZARRO, QUINTANA, QUINTEROS y SORIA:

A Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, a fin de pedir **PROYECTO DE**

LEY PARA APLAZAMIENTO DE OBLIGACIÓN DE COTIZACIÓN DE INDEPENDIENTES.

De la señora ÓRDENES:

A los señores alcaldes de Aisén, de Chile Chico, de Cisnes, de Cochrane, de Coihaique, de Guaitecas, de Lago Verde, de O'Higgins, de Río Ibáñez y de Tortel, con el objeto de consultar por **HUMEDALES Y TURBERAS EN CADA COMUNA; APOYO MUNICIPAL A SU CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, Y POSIBLE DICTACIÓN DE ORDENANZAS PARA TAL EFECTO.**

A la señora Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente (s) de Aisén, para que envíe información relacionada con **PROTECCIÓN DE HUMEDALES Y SITUACIONES DE RIESGO.**

Del señor SANDOVAL:

Al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, en cuanto a **FACTIBILIDAD DE PENSIÓN DE GRACIA PARA SEÑOR PATRICIO ALVARADO LEPÍO.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores, pidiendo **INCLUSIÓN EN REUNIONES BINACIONALES DE COMPROMISO DE ARGENTINA PARA PAVIMENTACIÓN HACIA PASO HUEMULES y ANTECEDENTES DE INCREMENTO DE COBROS EN CONTROLES MIGRATORIOS ARGENTINOS.**

Y al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, solicitando **ASIGNACIÓN DE COORDINADOR EN OBTENCIÓN DE TERRENO PARA VIVIENDAS POR FAMILIAS DE ASOCIACIÓN INDÍGENA WAPI, PUERTO AISÉN, Y NUEVO ESTUDIO SOBRE CALIDAD DE SUELO.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En la hora de Incidentes, el Comité Renovación Nacional e Independientes no hará uso de su tiempo.

En el turno del Comité Socialista, tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

DÉFICIT ESTRUCTURAL EN MUNICIPIOS. OFICIOS

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, se han conocido diversas denuncias contra alcaldes por situaciones deficitarias en los presupuestos municipales.

Por su parte, las nuevas autoridades han destacado el papel del Gobierno en la lucha contra la corrupción en los municipios.

No se puede descartar la posibilidad de irregularidades y hasta de ilícitos en casos puntuales; pero se omite el hecho de que detrás de muchas de las denuncias hay una situación de déficit estructural cuyo origen es preciso buscarlo en condiciones externas a la gestión.

Es cierto que ha habido abusos. Basta recordar los cuestionados viajes de concejales. Pero esta no es la causa de la crisis.

Año a año, los costos de los servicios municipales aumentan más allá del IPC; se han aprobado incrementos de remuneraciones sin considerar apoyo fiscal o subestimándolo; se han entregado nuevas atribuciones sin financiamiento del nivel central; persiste un injusto mecanismo de distribución del Fondo Común Municipal, y los déficits en los sistemas de financiamiento de la educación y la salud primaria se arrastran desde hace décadas.

Ahora, confirmando la tendencia, el Gobierno ha anunciado con bombos y platillos una rebaja en el alza de las contribuciones, lo que afecta directamente a los municipios que dependen casi exclusivamente del Fondo Común Municipal, en especial los más pobres. La menor recaudación se estima en 60 millones de dólares, lo que equivale al aumento del aporte fiscal dispuesto por ley hace dos años, cuando se aprobó el nuevo cuerpo legal de plantas.

Frente a esta realidad, el margen para la actuación de un gobierno municipal es bastante limitado. No se pueden imponer nuevos

tributos a actividades de connotación local; la posibilidad de endeudamiento se halla muy restringida y requiere la aprobación del Ministerio de Hacienda, y, peor aún, una gestión eficiente para generar nuevos ingresos puede ser “castigada” con una menor participación en el Fondo Común Municipal.

Por otro lado, las nuevas atribuciones no son optativas: constituyen obligaciones que debe asumir cada municipio.

Lo único que queda a muchos de ellos es disminuir prestaciones y beneficios a los vecinos.

No es esta la realidad del Estado a nivel central, que cuenta con una amplia gama de herramientas en su política fiscal. Además, como bien se sabe, no solo existe un déficit en el Presupuesto anual, sino que este también es estructural, incluso. Para la gran mayoría de los expertos, eso no es percibido como un escenario catastrofista, sino normal en la marcha de la economía. Nuestro país se ha autoimpuesto, entonces, una regla fiscal de equilibrio en el largo plazo.

Es hora de revisar el sistema de financiamiento municipal, que se halla en crisis desde hace muchos años y afecta, de manera transversal, a alcaldes de todos los sectores políticos.

En caso contrario, continuará aumentando la desconfianza en la gestión pública, que no distingue déficit de desfalco, y, lo que es peor, los vecinos verán consecuencias en los servicios que esperan de los gobiernos locales.

Por lo tanto, solicito oficiar a los señores Ministro del Interior y Ministro de Hacienda a fin de que informen las acciones previstas para enfrentar la situación de déficit presupuestario a que me he referido y si se considera entre ellas una reforma a la Ley de Rentas Municipales que signifique un mejoramiento real de los ingresos.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En

el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, puede intervenir la Senadora señora Rincón.

**PLANTEAMIENTO DE COMISIÓN
INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS ACERCA DE CENTRO DE
REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE
ADMINISTRACIÓN DIRECTA
EN PLAYA ANCHA. OFICIOS**

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, el 15 de marzo recién pasado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pidió a Chile adoptar urgentemente medidas cautelares, por estimar que el cuadro de riesgo y las afectaciones a la vida e integridad física de niños, niñas y adolescentes en el Centro de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD) de Playa Ancha, Valparaíso, reúnen los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad necesarios para requerir desde el concierto internacional una acción de resguardo por parte del Estado.

Las cautelares solicitadas son las siguientes.

-Medidas efectivas para proteger la vida e integridad personal de acuerdo con los estándares internacionales.

-Medidas aseguradoras de la adecuación de las condiciones a los estándares internacionales mientras el Estado emprende las soluciones definitivas.

-Medidas finales efectivas para promover la reintegración de niños y niñas a sus familias a través de un plan individualizado, cuando sea posible, o bien, la identificación de alternativas de cuidado más protectoras que la estancia en una residencia de gran tamaño.

-Concertación de medidas por adoptar con los beneficiarios y sus representantes.

-Informe sobre las acciones llevadas a cabo.

No obstante la premura, el Gobierno, que declara que los niños son su prioridad, no ha cumplido con contestar dentro del plazo, vencido el 4 de abril recién pasado, y solicitó una

prórroga, a pesar de que el mismo Estado ha destacado el carácter urgente de la intervención del CREAD y de que la Comisión ha ratificado el riesgo de los menores.

A mayor abundamiento, el Estado informó, en febrero de 2018, su decisión de cerrar el recinto de Playa Ancha, con el fin de resguardar el bienestar de niños y niñas. Sin embargo, la Comisión observó que dicha determinación no es suficiente, pues, aun cuando está en implementación, con ello no se previenen las circunstancias de riesgo y violencia, aparte el carácter meramente programático.

El Gobierno no ha comunicado ninguna decisión sobre lo que se realizará respecto de los menores del CREAD para poner fin a su precaria y riesgosa realidad de vida. No obstante, desde el concierto internacional se nos han solicitado medidas que pongan fin a la situación en que viven.

¿No están primero los niños, señor Presidente?

Como ellos son prioridad para la Senadora que habla y para el Gobierno, estimo necesario prevenir a esta Corporación y al Presidente Sebastián Piñera que la respuesta del Estado no puede agotarse con un simple traslado a nuevas residencias, pues la Comisión pide, en lo inmediato, el cese de la violencia y del riesgo a que están expuestos día a día, el mejoramiento de sus condiciones de vida al interior del Centro, y a mediano plazo, su desinternación.

A la vez, me parece urgente solicitar a las autoridades de Gobierno que den una respuesta e informen al Senado -en particular, a la Comisión sobre niños y adolescentes- a fin de conocer cómo se ha aliviado la situación de los menores que viven en el CREAD, el estado de cumplimiento de cada una de las cautelares y, en caso de mantenerse la decisión de cierre, cuáles son los criterios que se aplicarán.

Hoy día visité el CREAD de Playa Ancha. Me entrevisté con su Directora, que lleva cinco meses ahí, y con el Director Regional del Servicio Nacional de Menores de Valparaíso.

De los 97 niños que vivían en el Centro cuando la Comisión informó, quedan 57. Cuatro viviendas identificadas por el Servicio -tres en Viña del Mar y una en Quillota- podrían constituir nuevos lugares de destino. Pero se necesitan voluntad y proceder con urgencia, porque la realidad de esos menores, tal como lo ha informado la Comisión, no es algo que pueda dejarnos indiferentes.

“Los niños primero” no puede ser solo un eslogan: tiene que constituir una acción.

“Los niños primero” debe ser algo que nos mueva a todos, de todos los colores políticos, porque son una parte fundamental de nuestra sociedad.

Un menor sufrió ayer una agresión en Puente Alto. Hoy día se encuentra en un coma inducido. No esperemos una muerte para reaccionar.

Deberíamos haber actuado hace muchos años, pero no lo hicimos. Y no proceder frente a la situación nos hace también cómplices.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la señora Senadora, conforme al Reglamento.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En el turno del Comité Evópoli, tiene la palabra la Honorable señora Aravena.

CREACIÓN DE COMUNA DE LABRANZA EN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

La señora ARAVENA.— Señor Presidente, hoy he pedido el envío de un oficio al Subsecretario de Desarrollo Regional a fin de solicitar un estudio de factibilidad legal y administrativa para la creación de la comuna de Labranza en la Región de La Araucanía, en función de que la localidad se encuentra a 13 kilómetros de la ciudad de Temuco y su población, urbana o rural, supera los 50 mil habitantes.

La comunidad del sector se organizó hace más de cinco años y dio origen al Movimiento Social Pro Comuna de Labranza, para abordar las necesidades y urgencias propias de este

gran grupo de personas.

La organización ha efectuado diversas gestiones ante las autoridades políticas y administrativas competentes, con el objeto de analizar la posibilidad de que su sector se transforme en la futura comuna.

Algunas de ellas han sido:

-Entrevista con el Alcalde de Temuco y miembros del Consejo Comunal.

-Reuniones con todos los parlamentarios de la zona.

-Reunión de trabajo con el Vicerrector y alumnos de la carrera de Geografía de la Universidad Católica, quienes desarrollaron un proyecto de factibilidad técnica territorial y financiera sobre la creación de la comuna.

-Carta de los dirigentes a la Presidenta de la República de la época y al Subsecretario de Desarrollo Regional de esa Administración.

Es importante consignar que la medida generaría un aumento sustantivo de la inversión privada y pública en la zona, ya que se instalarían diversos servicios públicos, lo cual atraería la instalación de empresas en el sector. Con ello mejoraría la creación de empleos en la Región más pobre del país, lo que constituye una necesidad imperiosa, evidentemente.

Asimismo, podrían abrirse fondos, planes y proyectos de inversión, además de aplicarse instrumentos de fomento productivo.

Desde hace años, el Estado mantiene una deuda histórica en materia de descentralización y regionalización, sin dar autonomía real ni atribuciones a los distintos territorios. Por lo tanto, me parece fundamental que comunidades o zonas conurbanas que cumplan con criterios y requisitos sean dotadas de la posibilidad concreta de organizarse territorial, financiera y administrativamente como comunas para que exista una verdadera equidad y justicia social.

Dentro de los lineamientos para la creación de unidades territoriales, como lo es una nueva comuna, el Estado ha considerado históricamente, como elemento decisivo a la hora de adoptar una decisión, las variaciones demo-

gráficas, las actividades económicas, la diversidad cultural y las demandas de la comunidad.

Por los argumentos expuestos, he pedido que, dentro de las facultades legales y constitucionales, se inicien los estudios técnicos de factibilidad para establecer la comuna de Labranza en la Región de La Araucanía.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En el tiempo restante del Comité Demócrata Cristiano, puede intervenir la Senadora señora Provoste.

SUSPENSIÓN DE LICITACIONES DE PROYECTOS SOBRE SERVICIOS DE ALTA RESOLUTIVIDAD. OFICIOS

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, solicito que se oficie, en mi nombre, al señor Ministro de Salud y, particularmente, a la señora Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Con profundo dolor hemos conocido el ordinario N° 1562, de 6 de abril de 2018, en el cual la Subsecretaría de Redes Asistenciales instruye a cada una de las direcciones regionales de Salud -por cierto, incluida la de Atacama- acerca de la decisión de suspender los procesos que se lleven adelante para licitar todo lo referido a los servicios de Alta Resolutividad (SAR), los cuales constituyen una iniciativa muy importante para la atención primaria.

Pido que se indiquen todos los servicios que se encuentren en esa condición, es decir, relacionados con “la decisión de evaluar la pertinencia de este tipo de dispositivos”, según expresa el oficio, y que, además, se informe en qué etapa se encontraba cada una de las inversiones, dado que el texto determina “que sean detenidos los procesos en curso de aquellos proyectos que se encuentren en cualquiera de las fases de licitación”.

La instrucción nos parece una acción temeraria contra la descentralización.

Quienes vivimos en regiones sabemos que la atención primaria juega un rol muy impor-

tante.

Cuando el señor Ministro anuncia que disminuirán las listas de espera y que se trabajará sábados y domingos en los hospitales, lo que no dice es que ello solo se ha hecho en dos hospitales de la Región Metropolitana. ¡Y en las demás, nada!

Hay habitantes de comunas donde solo es posible recurrir a la atención primaria. Porque ni en Caldera ni Freirina hay hospitales. En Paipote, localidad que es parte de la comuna de Copiapó y que ha crecido, la única alternativa es el CESFAM. En ese sentido, los servicios de Alta Resolutividad han cumplido un papel muy significativo.

Por eso, solicito que el señor Ministro entregue un detalle pormenorizado de cuáles son las inversiones detenidas, comuna por comuna, y, además, de la etapa de licitación en que se encontraba cada una de las primeras.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la señora Senadora, conforme al Reglamento.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En el turno del Comité Revolución Democrática, tiene la palabra el Honorable señor Latorre.

DAÑOS SOCIOAMBIENTALES EN ZONAS DE SACRIFICIO. OFICIOS

El señor LATORRE.— Señor Presidente, me dirijo a la Corporación para manifestar mi preocupación por los conflictos socioambientales que viven las llamadas “zonas de sacrificio” en nuestro país, y, muy especialmente, las de la Región de Valparaíso.

Los acontecimientos del 5 de abril recién pasado, relativos a emanaciones de ceniza de carbón percolado desde una de las subestaciones AES-Gener Ventanas, no constituyen un hecho aislado ni un accidente, sino un episodio recurrente dentro del drama y la tragedia que se vive en Ventanas-Puchuncaví hace décadas, y que afecta de igual manera a las comunidades de Quintero y de otros territorios de Chile.

Lo preocupante no es solo el hecho denun-

ciado, sino aún más las condiciones que favorecen su ocurrencia de manera permanente y prolongada en los años; en particular, por la política ambiental fracasada de las últimas décadas, que no ha podido transformar la matriz energética hacia una matriz sustentable que no dependa del carbón y el petróleo.

Lo que se viene agudizando desde larga data es la voluntad de negar sistemáticamente la existencia en Chile de una política de contaminación que ha generado las llamadas “zonas de sacrificio”, como es el caso de Puchuncaví-Quintero.

En 1992, con la aprobación del primer plan de descontaminación de la zona, se dejó en manos de las propias empresas contaminantes el monitoreo de las repercusiones medioambientales que pudieran generar.

Según el último plan de descontaminación, aprobado el año 2016, las termoeléctricas de AES Gener y la Refinería y Fundición de Codelco son la causa central de la contaminación de la zona.

Pues bien, dicho plan de descontaminación fue rechazado por la propia Contraloría General de la República por considerar que las medidas propuestas resultan insuficientes, perviviendo las condiciones de producción de ambas empresas, sin hacerse cargo del daño ambiental generado y provocando que hoy deba estarse a la espera de un nuevo plan de descontaminación.

La llamada “política de contaminación”, por tanto, permite que las empresas contaminantes monitoreen su propio actuar, precarizando la información que se encuentra a disposición de las autoridades políticas y técnicas responsables de su fiscalización.

Es así, señor Presidente, que hoy en día las autoridades solo cuentan con la información que conocen a través de los medios de comunicación y las redes sociales de las propias organizaciones socio-ambientales del territorio.

La reacción de las autoridades frente a los continuos desastres ambientales, como el ocu-

rrido en la Escuela La Greda el año 2014, los tres derrames de petróleo entre 2014 y 2016, y los recurrentes varamientos de carbón que se han sucedido e intensificado producto de las termoeléctricas y sus “fallas”, ha sido invisibilizar y aminorar el daño. Sin ir más lejos, hace siete días los habitantes de Puchuncaví están denunciando el varamiento de carbón en sus playas, y no han obtenido respuesta alguna.

Existe la imperiosa necesidad de realizar en las zonas de sacrificio estudios epidemiológicos que permitan medir y posteriormente regular, conforme a los estándares internacionales, los niveles de dióxido de azufre, carbón y de arsénico presentes, pues constituyen sustancias cancerígenas en seres humanos y aumentan el riesgo en sus habitantes.

Señor Presidente, solicito que se oficie tanto a la Superintendencia de Medio Ambiente como a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Quinta Región, a fin de que informen a esta Corporación las medidas que se tomarán para mitigar o revertir los efectos dañinos en la población que se han producido en virtud de estos incidentes.

He dicho.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En el tiempo del Comité Partido Unión Demócrata Independiente, se encuentran inscritos los Senadores señores Sandoval y Durana. Según entiendo, se dividirán los 13 minutos de que disponen.

Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

ALZA EN COBRO POR TRANSPORTE DE CARGA Y DE PASAJEROS EN CONTROLES MIGRATORIOS ARGENTINOS. OFICIO Y COMUNICACIONES

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, quiero solicitar el envío de un oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rober-

to Ampuero, y que se haga llegar una copia de esta presentación a la Intendente de la Región de Aisén y al Alcalde de Chile Chico.

La situación a la cual me referiré dice relación fundamentalmente con el establecimiento de una acción recíproca en materia de vecindad entre las localidades fronterizas de Chile Chico, en nuestro país, y Los Antiguos, en Argentina. Ambos espacios fronterizos se encuentran separados por apenas cinco kilómetros y, a consecuencia de la aplicación de un tributo especial para el paso, tanto de carga como de pasajeros, que se impuso a partir del decreto argentino N° 959/2016, se produjo un fuerte incremento en las tarifas de control: 50 por ciento de lunes a viernes y 100 por ciento los fines de semana y días festivos.

La aplicación de este tributo especial de transporte significó que muchos de los servicios que se realizaban en ambas localidades dejaran de cumplirse, lo cual evidentemente tuvo un efecto inmediato en el desarrollo de las actividades turísticas en dichas zonas, obligando a muchos de los pasajeros que transitaban por ellas, ante la imposibilidad de que los transportes asumieran estos costos, a hacer a pie esos cinco kilómetros. Existen fotografías y gráfica de esa realidad indigna donde se ve a adultos mayores, turistas, mochileros y otros tantos más trasladando su equipamiento por esos cinco kilómetros. Esto, claramente, no se condice con la buena vecindad que debiera existir entre Chile y Argentina.

Las permanentes reuniones de los Comités de Integración entre ambos países terminan en sendos acuerdos con las mismas características de facilitación fronteriza o en análisis de materias de integración. Pero, lamentablemente, ello no se ve reflejado en la realidad.

Recuerdo que lo mismo ocurrió hace algún tiempo, señor Presidente -a lo mejor lo recuerda usted, pues es oriundo de las zonas extremas-, cuando la diferencia de precios en el valor de los combustibles entre Chile y Argentina era muy marcada. ¿Qué hicieron nuestros ve-

cinos? Dispusieron el establecimiento de cobros especiales a los chilenos cuando pasaban por allí; les cobraban un valor distinto al que tradicionalmente existía para los argentinos.

Esto es lo mismo que si nosotros hoy día dispusiéramos en los *malls*, en los centros comerciales, cobros de tarifas distintas, aprovechando lo que les significa a los transandinos venir a comprar a nuestro país.

Nosotros no damos esa respuesta como país, lo que me parece mucho más serio. Sin embargo, ellos imponen estas limitaciones que no hablan muy bien de la necesidad evidente de establecer una vecindad amigable.

Por eso, quiero que, a través de este oficio, se realicen las presentaciones formales sobre este problema.

El programa del Gobierno pasado hablaba de un gran esfuerzo por mejorar las relaciones con los países vecinos. ¡Y mire lo que nos pasó con Bolivia! Y para qué señalar otras materias.

Creo que hoy día evidentemente hay que hacer un gran esfuerzo por mejorar estas condiciones.

Tengo la impresión de que el problema pudiera ser de fácil solución si el Ministerio de Relaciones Exteriores lo aborda en esas reuniones binacionales. Por esa razón requiero el oficio, a través de este Senado de la República, a fin de lograr que la integración entre estos dos países, particularmente en zonas extremas como las nuestras, se perfeccione. La convivencia normal es algo que las comunidades generaron hace muchos años. Se necesita, entonces, que desde el ámbito institucional se resuelva este problema, que en nada beneficia al comercio, al transporte, al turismo en dos ciudades que tienen una vinculación histórica de toda una vida. Porque, como digo, este cobro no tiene ningún sentido práctico.

Espero, señor Presidente, que nuestras autoridades intervengan en este tema y que podamos resolver el problema de vecindad existente entre dos ciudades que están separadas por un río y que llevan toda una vida de integra-

ción. Como usted sabe, no hay chileno ni argentino en la zona austral de la Patagonia que no tenga relaciones o vinculaciones mutuas, de muchos años. Pero necesitamos hacerlas efectivas también a nivel institucional, dejando atrás medidas como estas, que en nada ayudan a dicho propósito.

He dicho.

—**Se anuncia el envío del oficio y de las comunicaciones solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Me hace mucho sentido su intervención, señor Senador.

En el tiempo restante del Comité Partido Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el Senador señor Durana.

**ENTREGA DE GIFT CARDS PARA
COMPRA DE MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN A ÚLTIMO GRUPO DE
FAMILIAS ERRADICADAS DE SECTOR
DE CERRO CHUÑO, COMUNA DE ARICA.
OFICIO**

El señor DURANA.— Señor Presidente, la ley N° 20.590, de Polimetales, data del 29 de mayo de 2012 y tuvo por objeto desarrollar un programa de intervención en zonas con presencia de polimetales en la comuna de Arica, para mejorar las condiciones de vida de las personas que han sufrido los efectos de la presencia de esos elementos químicos.

La implementación de esta ley ha sido difícil, producto de trámites y procedimientos burocráticos que se trataron de corregir a través del reglamento respectivo, dictado en el primer Gobierno del Presidente Piñera y contenido en el decreto N° 113 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado con fecha 24 de octubre de 2013.

Debo hacer presente que los beneficiarios de esta ley han sufrido las consecuencias de la contaminación, por el depósito de residuos de polimetales en la ciudad de Arica, durante toda

su vida y es un problema de salud que incluso han padecido generaciones anteriores, puesto que este tema se arrastra por muchos años.

Por tanto, es inconcebible que hoy, seis años después de la publicación de la ley y a más de cuatro años de la dictación del respectivo reglamento, aún se encuentre pendiente, en gran medida, la entrega de beneficios a las familias víctimas de la contaminación.

Señor Presidente, pido que se oficie al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, porque dentro de los beneficios de esa Cartera se encontraban los programas de remediación y erradicación. Y dentro del programa de erradicación se contemplaba la entrega de una *gift card* destinada a la compra de materiales de construcción para la ejecución de obras de autoconstrucción en casas y departamentos que fueron entregados en bruto.

Estamos hablando de familias que tenían sus casas terminadas, pagadas e incluso, muchas de ellas, mejoradas.

Lamentablemente, este beneficio solo se ha entregado parcialmente y, así, 400 familias de Cerro Chuño fueron erradicadas a nuevas poblaciones, como Tres Villas, Monte Sol y Nueva Sol del Valle.

Lo que nosotros necesitamos saber hoy es si efectivamente el resto de las 100 familias que fueron erradicadas al sector Punta Norte, y que venían de Villa Los Laureles, Nuevo Amanecer y Villa El Solar, también van a recibir este beneficio, o si serán beneficiarias de segunda categoría.

Por eso, señor Presidente, solicito que se oficie al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo con el objeto de pedirle que a este último grupo de personas erradicadas del sector de Cerro Chuño les sea entregada la referida *gift card*, para que puedan mejorar sus condiciones de habitabilidad y calidad de vida.

Muchas gracias.

—**Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En

el tiempo del Comité Partido PAÍS e Independientes, tiene la palabra el Senador señor Navarro, por cinco minutos.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTE GRAVES PROBLEMAS DE SALUD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN COMUNA DE CORONEL. OFICIOS

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, en la Región del Biobío está ubicada la comuna de Coronel, la cual he tenido la oportunidad de representar a partir de 1994 como Diputado, por tres períodos, y ahora, como Senador, por dos períodos más.

Coronel está emplazado en la cuenca del carbón. Históricamente, de allí se extraía la mayor cantidad de este mineral para alimentar a toda la industria en Chile, cuando no había otra alternativa de combustible, de energía. Pero la zona del carbón pagó los costos de la industrialización.

En la década del setenta se instaló ENDESA, con Bocamina I, que utilizaba carbón como combustible central, con una chimenea bajísima y sin ningún mecanismo de captación de emisiones (PM10, PM2,5), llegando a liberar anualmente más de 20 mil toneladas de residuos, de polvo a la atmósfera, con la consiguiente afectación de la totalidad de la comuna.

Todo lo anterior ha provocado en la actualidad un grave problema ambiental y de contaminación.

Existe en Coronel un programa de recuperación ambiental y social en marcha. Pero en el 2012 presenté una denuncia ante la fiscal Ana María Aldana por la grave contaminación de metales pesados en dicha comuna.

La investigación, liderada por la Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural de la PDI, arrojó resultados escalofriantes.

Los metales pesados existían y estaban repartidos por todo Coronel, lo cual no solo afec-

tó a la fauna marina en caleta Lo Rojas, sino principalmente a establecimientos educacionales, como la escuela Schwager, ubicada a escasos metros de la planta Bocamina I -y hoy día de la planta Bocamina II-; y a la escuela Rosa Medel, por cuyas aulas han pasado cientos de niños que en la actualidad son pescadores. Sus padres y abuelos estudiaron allí también.

Coronel es una ciudad de 120 mil habitantes. Sin embargo, una investigación confirmó la presencia de metales pesados, como cadmio, níquel, mercurio, arsénico, en la sangre de 18 de 285 niños de entre 4 y 15 años, lo cual representa un 6,3 por ciento de ese universo pequeño.

Señor Presidente, esto ha sido reiterado. Una investigación reciente ha puesto nuevamente el dedo en la llaga en el sentido de que el problema no se resuelve. Existen metales pesados, como cromo, cinc, mercurio, plomo, vanadio, en un radio de cinco kilómetros alrededor de las referidas plantas, con una mayor intensidad.

Además, la investigación *Impacto en las crisis obstructivas bronquiales por la proximidad a plantas termoeléctricas*, publicada el 2017 en el sitio web de la Biblioteca Nacional de Medicina de los Estados Unidos, concluyó, en base a un estudio de los habitantes de Coronel y Talcahuano, que quienes viven en un radio de cinco kilómetros de una termoeléctrica tienen muchas más crisis bronquiales obstructivas que aquellos que viven a 40 kilómetros de ella.

Por tanto, resulta claro que tenemos un problema serio.

En el año 97, visitando Arica, dimos inicio al proceso de Comisiones Investigadoras de la Cámara de Diputados. Me tocó ser Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, e iniciamos los procesos de denuncia de los llamados “barrios tóxicos”, por los residuos contaminantes depositados por una empresa privada en Arica.

Allí jugaron miles de niños que resultaron

contaminados por mercurio, plomo, etcétera. Costó más de siete años que se hicieran los exámenes, pero finalmente se logró. Y como resultado de ello se dictó la Ley Arica, para erradicar a los habitantes de todos los sectores señalados recién por el Senador que me antecedió.

Sobre el particular, solo quiero destacar que hay una enorme coincidencia médica en el sentido de que los niños de Coronel tienen un mayor riesgo de contraer cáncer antes de cumplir 50 años que el resto de la población. Ello, hoy día, es evidente y terrible para los menores, para los adultos mayores y, por cierto, también para las personas adultas.

Por eso, señor Presidente, solicito que se oficie al señor Ministro de Salud, a fin de que nos entregue todos los informes que estén en su poder sobre exámenes de sangre realizados a niños de nuestra comuna, y le pido formalmente que se amplíe la toma de muestras a mayor cantidad de personas. El estudio de 285 niños, que deja fuera a los adultos, a las mujeres embarazadas, es absolutamente insuficiente.

Se debe realizar un muestreo mucho más amplio, como se hizo en Arica, después de una gran lucha. Más de cinco mil muestras de sangre fueron tomadas. Los parlamentarios de la época pagaron de su bolsillo los exámenes de sangre. ¡Pasaron seis Ministros de Salud, señor Presidente! Solo con Alex Figueroa, hasta hace poco Director del ISP, pudimos avanzar.

Lo de Coronel...

Concédame un minuto más, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Ya se lo habíamos dado, señor Senador. Pero dispone de medio minuto adicional para terminar la idea.

El señor NAVARRO.— Gracias, señor Presidente.

Solo quiero pedir que se oficie al señor Ministro Salud y a la señora Ministra del Medio Ambiente a fin de que nos envíen todos los estudios que tengan sobre el particular. Además,

aprovecho de invitarlos a visitar Coronel, solicitándoles, por favor, que no nos abandonen. Vamos a luchar. La comunidad se va a movilizar, encabezada por el Alcalde, Boris Chamorro, quien ha liderado esta batalla.

Por último, quiero decir que no vamos a permitir que ningún niño fallezca o se enferme en Coronel, así como tampoco que el Estado se aleje de su obligación moral y política de responder frente a la contaminación descrita.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Yo me sumo, estimado señor Senador, a la petición realizada por usted.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del Senador señor Navarro, conforme al Reglamento, con la adhesión del Honorable señor Bianchi.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En el tiempo del Comité Partido Por la Democracia e Independientes, tiene la palabra la Senadora señora Órdenes.

PRESERVACIÓN DE RED DE PARQUES NACIONALES DE LA PATAGONIA. OFICIOS

La señora ÓRDENES.— Señor Presidente, por estos días en la Región de Aisén se han levantado algunas voces, a través de distintos medios de comunicación, que han alertado sobre potenciales afectaciones que produciría la creación de la Red de Parques Nacionales de la Patagonia a algunos habitantes y comunidades locales.

Por eso, me parece importante preguntarse **qué es y en qué consiste la Red de Parques Nacionales de la Patagonia.**

Esta red está integrada por ocho parques nacionales, que se ubican entre las Regiones de Los Lagos y de Magallanes y de la Antártica Chilena; tiene más de 4 millones de hectáreas y su creación permite que los parques nacionales aumenten su superficie en 38,5 por ciento, con lo que llegan ahora al 81,1 por ciento del

total de áreas protegidas en nuestro país.

Esa es la magnitud del proyecto del cual estamos hablando.

Chile ha dado un paso decidido para proteger y preservar nuestra biodiversidad. Tenemos paisajes prístinos y únicos, y un hábitat al que están asociadas especies nacionales en peligro, como el alerce y el huemul.

Se trata del compromiso y vocación de proteger nuestras praderas y matorrales, el bosque nativo, los glaciares, humedales, lagos y ríos, con un enorme valor ecológico.

El potencial es evidente para un desarrollo basado en el respeto de la naturaleza y de su biodiversidad, el cual abre las posibilidades para potenciar actividades económicas como el turismo de naturaleza.

Según datos oficiales, el 78 por ciento de los turistas internacionales que visitan Chile por vacaciones consideran que la naturaleza es su principal motivación para venir a nuestro país. Se estima que las áreas protegidas en Chile han aportado más de 10 millones de visitantes en los últimos cuatro años.

Por tanto, no solo es un esfuerzo de preservación sin precedentes, sino también una invitación a imaginar, sin más demoras, formas de ocupar racionalmente nuestra tierra, de crear otras actividades económicas, de usar los recursos naturales sin depredarlos. Dicho de otro modo, de generar desarrollo sustentable, el único rentable en el largo plazo.

Considero esta iniciativa como un avance sustantivo en materia de protección de nuestro patrimonio ambiental, constituyéndose en un referente a nivel mundial que no solo permitirá proteger y conservar los ecosistemas patagónicos, sino que también constituirá una oportunidad para que la comunidad de nuestra Región modele el tipo de territorio que desea habitar y cómo lo quiere habitar, a partir del desarrollo de sus vocaciones productivas, culturales, sociales y ambientales, relevando el potencial del turismo de naturaleza en Aisén.

Esta política pública ha recibido el reco-

nocimiento de importantes organizaciones internacionales, tales como la International Land Conservation Network, que entregó al Gobierno de Chile el premio “Visionarios de la conservación”, y de medios de prensa como *The New York Times*, que incluyó la Red de Parques dentro de “Los 50 lugares para visitar en 2018”, abriendo la puerta a la posibilidad de profundizar y mejorar la industria del turismo en nuestra región.

Aisén es un territorio con una fuerte vocación turística, y el desarrollo sustentable es la identidad que brindará un prestigio incomparable a la región en el largo plazo.

El Estado de Chile tiene el deber de valorar, preservar y potenciar la riqueza natural de la Patagonia. Y debe hacerlo conforme a estándares internacionales.

Deseo recordar que en el pasado reciente nuestra región fue objeto de la pretensión de instalación de un gran proyecto hidroeléctrico, cuyo diseño, impactos y afectaciones fueron ampliamente resistidos por la comunidad regional, nacional e internacional. Los habitantes de la Patagonia hemos dado señales de que queremos desarrollo, pero no a cualquier costo. Se trata de que las inversiones que se planifiquen respeten nuestro patrimonio, tangible e intangible.

A nuestro juicio, la Red de Parques de la Patagonia abre la oportunidad a nuevas formas de desarrollo, que son complementarias con las actividades económicas existentes. Sin embargo, para tener certeza jurídica y no dar pie a confusiones públicas ni privadas, este asunto requiere ser tratado con la mayor transparencia y con información de primera fuente que permita objetivar la conversación, el diálogo y las decisiones de esta política pública.

Ante los hechos expuestos, debo manifestar mi preocupación por este tema, estratégico para los habitantes de la región, y por los intentos de cambio de esta política pública que algunos pudieran pretender. Tengo el convencimiento de que nuestra región no cederá nin-

gún centímetro de parque, por ser patrimonio ya no solo de los aiseninos, sino de todos los chilenos y de la humanidad.

Hago un especial llamado al Presidente Sebastián Piñera para continuar en la preservación y cuidado de este tipo de políticas públicas. Me pregunto: ¿Qué tipo de diferencias de fondo existen entre el Parque Tantauco y la Red de Parques de la Patagonia? ¿Por qué especialmente hoy hay algunas voces que cuestionan los límites del Parque Patagonia y no otros?

Los actuales límites no admiten cuestionamiento. Una potencial afectación negativa a comunidades y/o pobladores aledaños puede ser abordada en una mesa de trabajo a partir de la elaboración de un modelo de gestión del área silvestre protegida.

Señor Presidente y colegas Senadores y Senadoras, propondré, de ser necesario, en la próxima sesión de la Comisión de Medio Ambiente de esta Corporación, que esta sesión en la Región de Aisén para recoger *in situ* la información del problema que hoy nos aqueja y así poder determinar claramente su magnitud y la potencial afectación.

En esa misma línea, señor Presidente, le solicito a usted oficiar, por su intermedio:

-A la señora Ministra del Medio Ambiente y al señor Ministro de Bienes Nacionales, para que nos remitan los límites geográficos y extensiones en superficie de cada uno de los parques que constituyen la Red de Parques de la Patagonia. Del mismo modo, para que identifiquen con precisión los terrenos privados, públicos o fiscales que fueron donados y en qué categoría quedaron tipificados para estos efectos. Y, asimismo, para que envíen información relativa al estado de tramitación del decreto que crea el Parque Patagonia, el cual fue firmado en enero del presente año.

-Al Ministro de Obras Públicas, para que nos informe identificando la propiedad de los derechos de aguas que colindan con cada uno de los parques que conforman la mencionada

red.

-Al señor Ministro de Minería, para que informe identificando las patentes y concesiones mineras que colindan con cada uno de los parques de la referida red.

-Al señor Ministro de Agricultura, para que informe indicando extensión y límites geográficos de aquellas áreas calificadas de parques nacionales, áreas protegidas y monumentos naturales que forman parte de la señalada Red de Parques.

-Y, por último, al señor Ministro de Economía, para que nos informe sobre la cantidad de turistas que han ingresado en los últimos años a cada uno de los parques que conforman la citada red.

Muchas gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— A usted, señora Senadora. Y también me sumo a su petición.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la señora Senadora y con la adhesión del Senador señor Bianchi, de conformidad con el Reglamento.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Por último, hemos dejado para el final al Senador señor Lagos, pues sabemos de su capacidad de síntesis.

En rigor, tiene 3 minutos y 26 segundos, Su Señoría, pero tómese el tiempo que sea necesario.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, contábamos con once minutos, pero la Senadora Ximena Órdenes ocupó ocho, dado que tenía mucho que aportar.

Así que intentaré ser muy breve.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tómese el tiempo necesario, señor Senador.

MAL FUNCIONAMIENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VALPARAÍSO E INDOLENCIA DE SEREMÍA FRENTE A IRREGULARIDADES. OFICIO

El señor LAGOS.— Señor Presidente, el

tema es muy sencillo.

Solicito que se oficie a la señora Ministra de Transportes a objeto de que se haga cargo del informe emitido por la Contraloría en agosto de 2017, que señala que la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de Valparaíso no ha realizado su labor como corresponde.

En Valparaíso se licitó el transporte público el 2006, y lo mismo debía hacerse el 2011. Sin embargo, hasta la fecha ello no ha ocurrido. La Seremía de Transportes ha prorrogado o postergado tres veces la posibilidad de licitar el transporte público de la región.

¿Qué significa esto, en castellano? Que se mantienen los mismos operadores, desde hace más de una década, que no cumplen con la frecuencia y no cumplen con los horarios.

Lo peor de todo es la indolencia de la autoridad. Y esto no se aplica solo al Gobierno anterior, de la Presidenta Michelle Bachelet y sus respectivos ministros y seremis, sino también a la Administración anterior, del Presidente Sebastián Piñera, en la que la actual Ministra de Transportes, señora Gloria Hutt, era la Subsecretaria del ramo.

Por ello, la Contraloría General de la República señala lo siguiente en su informe, que me permitiré leer muy rápidamente:

“En los 15 casos individualizados (...), la SEREMITT ajustó las subvenciones pagadas a la unidad de negocio considerando una frecuencia base distinta a la establecida en las condiciones” de los contratos.

“La SEREMITT no cuenta con una hoja de anotaciones para cada unidad de negocio”, por lo que nuevamente se infringe lo estipulado en la licitación.

“Ninguno de los 80 casos de incumplimiento de frecuencia detectados por esta Entidad Fiscalizadora, culminó con sanción para el infractor”. O sea, en todos los casos en que detectó infracciones, la Seremía no aplicó las multas correspondientes.

El informe también indica que una de las unidades de negocios (léase las líneas de trans-

porte de micros que atienden en Forestal, por ejemplo) “no cumplía con la flota mínima exigida en las condiciones de operación”.

“Las pólizas de garantía de fiel prestación de servicios entregadas por las unidades de negocios” no existen.

Las pólizas de seguro para el caso de que el personal de conducción sea asaltado o sufra heridas producto de un accidente no estaban vigentes.

Y frente a todo esto la Secretaría Regional Ministerial no hace nada.

En agosto de 2017, la Seremía hizo sus descargos, y en enero de este año la Contraloría General volvió a reiterar lo mismo.

¿Qué quiero enfatizar? Que esta situación -me voy a tomar un minuto adicional- se hizo presente hace un año. Y algunos entendieron que era un tema de campaña.

Pues bien, las campañas terminaron, algunos candidatos fueron electos, otros no, pero lo concreto es que en Valparaíso, en Viña, en Playa Ancha, en Placilla, en Concón, las familias chilenas, así como consumen pan todos los días en sus hogares, deben subirse al transporte público. Y este les consume entre el 15 y el 20 por ciento de su ingreso total, al menos.

¿Y qué tienen? Un servicio que no funciona hasta la hora que corresponde, que no se presta en las horas necesarias, y que no es fiscalizado. Lo peor es la indolencia de la autoridad. Yo puedo entender que alguien quiera sacar la vuelta y esté dispuesto a pagar la multa, pero acá lo que ocurre es que la autoridad no hace exigibles los derechos.

Entonces, cuando la gente ve todo lo que ocurre en Chile (con los sobresueldos que hemos conocido hoy; con las boletas; con la Iglesia; con los carabineros, con los políticos, con muchas cosas), se pregunta: “¿Dónde está el Estado de Derecho?”.

Y esta es una situación que no ha generado ningún titular, porque se trata de un informe de Contraloría. Sin embargo, vimos otros informes de la misma entidad que fueron titulares

hace tres días: primera plana.

Sí, podemos discutir el caso de los sobresueldos, de lo que ustedes quieran, pero lo que estoy relatando afecta a millones de personas, y no solamente en Valparaíso. Yo les garantizo que lo mismo ocurre en Punta Arenas, en Biobío, en el norte de Chile. Y ello se debe a que el tema del transporte público no ha logrado capturar la agenda.

Cuando un día domingo los chilenos, sentados a la mesa, les pregunten a cada uno de los miembros del hogar cuánto gastó para ir en micro al colegio, cuánto gastó para ir en colectivo a trabajar, y hagan la raya para la suma, calculando el ingreso total que tienen ellos, contando la jubilación o pensión, los sueldos y demás remuneraciones, verán que el gasto en transporte no baja del 15 por ciento y puede llegar hasta el 20 o 25 por ciento.

Entonces, si yo destino casi 20 por ciento de mi ingreso para recibir un servicio malo, lo menos que espero es una respuesta de la autoridad.

Perdone que hable así, con tantas ganas, señor Presidente, porque siento que este un tema que no logra capturar la atención. Uno ofrece conferencias, da entrevistas, y lo único que nos va quedando son los oficios.

Y antes que se me olvide: ¿ustedes saben quién pidió este informe de la Contraloría? Ningún Diputado, ninguna entidad fiscalizadora, sino vecinos de Forestal que se organizaron a través del CODEFO (Consejo Coordinador de Organizaciones Sociales de Forestal).

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Acabó su tiempo, señor Senador.

El señor LAGOS.— Le pido treinta segundos más, señor Presidente, para terminar.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Puede continuar.

El señor LAGOS.— Gracias.

Entonces, ¿sabe lo que va a pasar, señor Presidente? Que los ciudadanos van a empezar a entender que todo tiene que judicializarse, porque, al final, los únicos que hacen justicia

son los tribunales. Si la Seremía recibe instrucciones de la Contraloría General de la República, si esta le indica cuál debe ser su conducta y no la lleva a cabo, ¿qué les queda a los ciudadanos? ¿No pagar las micros? ¿Tomarse las calles?

Lo digo con mucha responsabilidad. No es a lo que estoy llamando, pero siento que la paciencia tiene un límite. Y el transporte público es un ingrediente de la dieta diaria de todos los chilenos.

Gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).—

¡Tengo que decirle que ha perdido totalmente su capacidad de síntesis...! ¡Le dimos como cuatro minutos adicionales!

El señor LAGOS.— ¡No tenía ganas de sintetizar...!

—**Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del Senador señor Lagos, conforme al Reglamento.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—**Se levantó a las 19:20.**

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS**SECRETARÍA DEL SENADO****LEGISLATURA NÚMERO 366****ACTAS APROBADAS*****SESIÓN 5ª, ORDINARIA, EN MARTES 3 DE ABRIL DE 2018***

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador, señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebersperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Chadwick y Secretario General de la Presidencia, señor Blumel.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

ACTAS

Las actas de las sesiones 3ª y 4ª, ambas ordinarias, de 20 y 21 de marzo, respectivamente; se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA**Mensajes**

Tres de S.E. el Presidente de la República

Con el primero, hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (Boletín N° 11.174-07).

Con los dos siguientes, hace presente la urgencia calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (Boletín N° 8.924-07).

2) El que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Boletín N° 11.101-19).

– Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, comunica que ha aprobado las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que perfecciona los beneficios otorgados a bomberos por accidentes y enfermedades y la demás legislación aplicable a dichas instituciones (Boletín N° 11.465-22).

– Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.

Con el segundo, señala que ha prestado su aprobación al proyecto de acuerdo, que aprueba el “Acuerdo entre la República de Chile y los Estados Unidos de América Respecto a la Asignación de Oficiales de Seguridad de a Bordo y su Anexo”, firmado en Santiago, Chile, el 11 de agosto de 2017 (Boletín N° 11.568-10) (con urgencia calificada de “suma”).

– Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el tercero, indica que ha aprobado el proyecto de ley sobre fomento a las artes escénicas (Boletín N° 11.408-24).

– Pasa a la Comisión de Educación y Cultura y a la de Hacienda, en su caso.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Remite copia de las sentencias definitivas dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las normas que siguen:

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, y del artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798, que establece el control de armas.

– Se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, y del artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798, que establece el control de armas.

- Artículo 768 del Código de Procedimiento Civil.

- Artículo 1, letra b), inciso tercero, y letra d), inciso segundo, de la ley N° 19.386, que establece normas para la enajenación de bienes comunes provenientes de la reforma agraria.

- Artículo 199, inciso segundo del Código Civil.

- Inciso primero del artículo 75 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades.

- Artículos 332, N° 4, 339, incisos primero y segundo, 493, inciso primero y 494, inciso primero, del Código Orgánico de Tribunales.

- Artículo 768 del Código de Procedimiento Civil.

- Artículos 193, 205, 318, 330, inciso primero, 334, 351 y 352 del Código de Procedimiento Penal.

- Artículos 3°, letra b), 7° y 8°, del Código del Trabajo.

- Inciso segundo del artículo 8° del decreto ley N° 3.607, que establece nuevas normas sobre funcionamiento de vigilantes privados.

- Artículos 5 y 28 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

- Artículos 11 y 12, inciso primero, ambos de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

– Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y

Reglamento.

Del señor Ministro de Minería

Remite antecedentes sobre la explotación de cobalto en el país; consulta realizada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti.

De la señora Ministra del Medio Ambiente

Responde petición, expedida en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, acerca del estado del proyecto de manejo de residuos orgánicos del programa “Quiero Mi Barrio”, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Del señor Alcalde de Temuco

Adjunta respuesta, enviada en nombre del Honorable Senador señor García, sobre la autorización para la extracción de áridos desde el río Cautín, por parte de la empresa individualizada.

Del señor Alcalde de Cañete

Atiende solicitud, expresada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, para informar sobre el estado de los subsidios habitacionales indicados, en esta comuna.

Del señor Director Nacional de la ONEMI

Informa solicitud, expedida en nombre del Honorable Senador señor Navarro, acerca de los incendios forestales ocurridos en la Región del Bio Bío.

Del señor Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional

Contesta requerimientos, formulados en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, en relación a las siguientes materias:

- Acuerdo de “Mejoramiento de Resiliencia al Cambio Climático de la Pequeña Agricultura en la Región de O’Higgins”.

- Antecedentes sobre el décimo aniversario del “Convenio de Hermanamiento Hospitalario entre Hospitales Pediátricos, Dr. Exequiel González Cortés de Chile y Hospital del Niño, Dr. Osvaldo Aliaga Uría de Bolivia”.

- Convenio suscrito por Chile y Uruguay, en el año 2010, en materia de política sobre trasplante de órganos.

- Acreditación de la AGCID ante el Fondo de Adaptación del Cambio Climático, e iniciativas implementadas con dichos recursos.

Del señor Director Nacional de Fonasa

Consigna antecedentes sobre las fallas del sistema electrónico institucional para la venta de bonos; consulta efectuada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Director Regional del Trabajo de Valparaíso

Expede informe sobre los resultados de las acciones y programas de fiscalización aplicados al sector agrícola de temporada en la Región.

Del señor Secretario General de Carabineros

Da respuesta a petición del Honorable Senador señor Navarro, en relación al funcionamiento de la Tenencia de Chillán Oriente.

De la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional de Los Lagos

Comunica que ha designado como su Presidente, al señor Fernando Hernández Torres.

Del señor Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá

Informa que ha designado como su Presidente, al señor Alberto Martínez Quezada.

Del señor Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Antofagasta

Anuncia que ha designado como su Presidente, al señor Mario Gilberto Acuña Villalobos.

Del señor Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de O’Higgins

Expresa que ha designado como su Presidenta, a la señora Carla Andrea Morales Maldonado.

Del señor Gerente de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad de ENAP

Incluye datos relativos al proceso de relocalización de las familias de Villa El Triángulo y Nueva El Triángulo de Hualpén; materia consultada por el Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Rector de la Universidad Austral de Chile

Anexa antecedentes relativos al “Proyecto de creación de valor, en los sectores agropecuario, alimentario y forestal de la Región de Los Ríos”; solicitado en nombre del Honorable Senador señor De Urresti.

Se ha recibido, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, los Balances de Gestión Integral correspondientes al año 2017, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

– Quedan a disposición de Sus Señorías.

Moción

De los Honorables Senadores señoras Órdenes y Muñoz y señores Lagos, Quintana y Soria, con la que inician un proyecto de ley que modifica la Ley de Tránsito, para disminuir la velocidad máxima permitida en zonas urbanas (Boletín N° 11.647-15).

– Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Proyecto de acuerdo

De los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Letelier, Navarro, Ossandón, Quintana, Quinteros y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República, hacer presente al Gobierno de Brasil que el Gobierno de Chile y su pueblo, repudian y condenan el crimen alevoso de la Concejala, señora Marielle Franco Da Silva, en la ciudad de Río de Janeiro (Boletín N° S 1.970-12).

– Queda para ser votado en su oportunidad.

Comunicaciones

Se han recibido diversos documentos de las Comisiones del Senado, con los que informan que se han constituido y han elegido en sus Presidencias a los Honorables Senadoras y Senadores que en cada caso se indica:

- Comisión de Relaciones Exteriores: señor Ricardo Lagos Weber.

- Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización: señor Pedro Araya Guerrero.

- Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura: señor Rabindranath Quinteros Lara.

- Comisión de Economía: señora Ximena Rincón González.

- Comisión de Transportes y Telecomunicaciones: señor Alejandro Navarro Brain.

- Comisión de Defensa Nacional: señor Carlos Bianchi Chelech.

- Comisión de Minería y Energía: señora Yasna Provoste Campillay.

- Comisión de Hacienda: señor Juan Pablo Letelier Morel.

- Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: señor Francisco Huenchumilla Jaramillo.

- Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales: señora Isabel Allende Bussi.

- Comisión de Agricultura: señora Carmen Gloria Aravena Acuña.

- Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía: señora Adriana Muñoz D’Albora.

- Comisión de Trabajo y Previsión Social: señora Carolina Goic Borojevic.

- Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía: señora Adriana Muñoz D’Albora.

- Comisión de Educación y Cultura: señora Yasna Provoste Campillay.

- Comisión de Vivienda y Urbanismo: señor Alejandro Navarro Brain.

- Comisión de Obras Públicas: señor Alfonso De Urresti Longton.

- Comisión de Salud: señor Guido Girardi Lavín.

– Se toma conocimiento.

Terminada la Cuenta llegan a la Mesa los siguientes documentos:

Comunicación

De la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes, con la que informa que ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor Manuel José Ossandón Irrarrázabal.

– Se toma conocimiento.

Solicitud de permiso constitucional

Del Honorable Senador señor Pizarro para ausentarse del país a contar del día de mañana.

– Se accede a lo solicitado.

ACUERDOS DE COMITÉS

El Secretario General informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.- Mantener el criterio de integración de la Comisión Especial sobre Zonas Extremas y disponer que para sesionar requiera un quórum de cinco Senadores.

2.- Fijar un nuevo plazo hasta las 12:00 horas del viernes 20 de abril del presente, para presentar indicaciones, en Secretaría, para el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública (Boletín N° 11.536-04).

3.- Otorgar un nuevo plazo para presentar indicaciones, hasta las 12:00 horas del viernes 20 de abril del presente, en la Secretaría de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (Boletines 9.692-07 y 9.696-07, refundidos).

4.- Recomendar a las Comisiones Permanentes la revisión de los proyectos de ley y mociones susceptibles de archivar.

La Sala acuerda, a petición del Honorable Senador señor De Urresti, guardar un minuto de silencio en memoria de los palestinos muertos en la Franja de Gaza en los últimos días. Se guarda el minuto de silencio.

El Honorable Senador señor Araya solicita que el proyecto de ley que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil (Boletín N° 7.550-06), sea estudiado también por la Comisión de Defensa Nacional con ocasión del informe complementario que fue dispuesto por la Sala.

La Sala así lo acuerda.

Ante la solicitud de la Honorable Senadora señora Muñoz en orden a que el proyecto de ley que modifica la legislación aplicable a los servicios públicos sanitarios, en materia de servicios no regulados, de fijación tarifaria y de cumplimiento de planes de desarrollo por parte de los prestadores (Boletín N° 10.795-33) sea estudiado por la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía en lugar de la de Obras Públicas; y, luego de un debate en que intervienen los Honorables Senadores señora Muñoz, señores Coloma y Letelier, señora Provoste, señor Navarro, señora Ebensperger y señor De Urresti, la Sala acuerda por la unanimidad de los senadores presentes que la iniciativa pase a la Comisión especial una vez despachada por la de Obras Públicas.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así

como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales.

(Boletines Nos 11.092-07 y 11.144-07, refundidos)

El Presidente reanuda la discusión en general del proyecto de la referencia.

El Secretario General recuerda que el inciso tercero del artículo 25 y el artículo 50 son de quórum calificado, por lo que requieren para su aprobación de 22 votos favorables. Asimismo, los artículos 33, incisos tercero y sexto; 47; 48, inciso sexto; 49, inciso primero; 57 y 58 tienen rango orgánico constitucional, por lo que deben ser aprobados con 25 votos favorables.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Pugh, Araya, Harboe y Quinteros.

Enseguida pone en votación en general la iniciativa y el resultado es de 42 votos a favor y 1 abstención.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Se abstiene el Honorable Senador señor Durana.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Bianchi y De Urresti, señora Aravena, señores Girardi, Coloma y Chahuán, señoras Rincón y Von Baer y señores Navarro, Guillier y Letelier.

Funda su abstención el Honorable Senador señor Durana.

El Vicepresidente declara aprobado en general el proyecto de ley.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día 10 de mayo a las 12:00 horas.

El Presidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

El Secretario General informa que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señora Allende y señores Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, García, Navarro, Ossandón y Sandoval, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado

SESIÓN 6ª, ESPECIAL, EN MIÉRCOLES 4 DE ABRIL DE 2018

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Pérez, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; de Minería, señor Prokurica, y de Transportes y Telecomunicaciones, señora Hutt. Asimismo los Subsecretarios General de la Presidencia, señor Alvarado y de Transportes, señor Domínguez.

Actúa de Secretario General el titular del Senado, señor Labbé.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 42.

CUENTA**Proyecto de Acuerdo**

De los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Bianchi, De Urresti, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Quintana, Quinteros y Soria, por medio del cual, solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, instruya a la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones que informe sobre la licitación pública para el uso de vías para la prestación de servicios de transporte público, Transantiago, que fue declarada desierta, conjuntamente con las medidas adoptadas para iniciar un nuevo proceso, su cronograma y costos asociados, además de otros antecedentes sobre la materia (Boletín N° S 1.971-12).

– Queda para ser votado en su oportunidad.

La Honorable Senadora señora Provoste solicita autorización para que la Comisión de Educación y Cultura pueda funcionar simultáneamente con la Sala en la presente sesión.

La Sala otorga su anuencia.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Análisis de la licitación del sistema de transporte público urbano que opera en el área metropolitana de la ciudad de Santiago (Transantiago).

El Presidente propone el orden para abordar el debate en la presente sesión y la Sala lo aprueba.

El Secretario General informa de los tiempos con que contarán los distintos Comités parlamentarios para intervenir y solicita que cada cual haga llegar a la Mesa los nombres de los parlamentarios que harán uso de los respectivos tiempos.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Hutt, y los Honorables Senadores señoras Rincón y Allende, señores Navarro, García Huidobro, Allamand, Kast, Lagos, Letelier y Chahuán, señora Provoste y

señores Sandoval, Quintana y Girardi.

El Presidente pone en discusión el proyecto de acuerdo del que se dio cuenta en la presente sesión.

El Secretario General da lectura a las peticiones del proyecto de acuerdo.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Pérez y Letelier.

Enseguida pone en votación el proyecto.

El resultado es de 22 votos a favor y 14 votos en contra.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Quintana, Quinteros y Soria.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger y Von Baer y señores Allamand, Coloma, Durana, Chahuán, García Huidobro, Kast, Moreira, Pérez, Prohens, Pugh y Sandoval.

El Presidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Durante la votación intervienen los Honorables Senadores señores Coloma y Pérez, señora Rincón y señores Chahuán, Moreira y Navarro.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“Solicitar al Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, que se sirva instruir a la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones a fin de que informe al Senado, detalladamente y a la brevedad, sobre el mecanismo y los costos en que se incurrirá para prorrogar los contratos e instrumentos de regulación actualmente vigentes, de las unidades de negocio que fueron objeto de la licitación declarada desierta y que habrían sido reemplazadas gradualmente a partir de octubre de 2018. Al respecto, se pide el envío de los informes técnicos que tuvo a la vista sobre los costos de esta prórroga, al momento de adoptar la decisión de declarar desierta la licitación, esto es, al 20 de marzo recién pasado.

En razón de lo expuesto, se deberá informar concretamente cuál es el mecanismo jurídico que se utilizará para renovar los contratos y resoluciones de las respectivas concesiones de uso de vías, explicitando si se efectuará un trato directo o una licitación pública; cuál es el cronograma de implementación; cuáles son los costos asociados a dicho plan y si se requerirá aumentar el subsidio al transporte público, así como la proyección de un eventual aumento de las tarifas de los usuarios del sistema.

Además, se solicita los antecedentes técnicos, así como la planificación del nuevo proceso que se consideró al momento de adoptar la decisión de declarar desierta la licitación. Considerando que se expresó públicamente que la empresa Metro S.A. y EFE participarían en el proceso y que, por su intermedio, se efectuaría la renovación de flota, se requiere se informe el marco normativo y el detalle del modelo regulatorio que sustentaría su participación bajo dicha figura, y se cuantifique el consiguiente aumento de costos que implicaría su intermediación. Asimismo, se solicita que se adjunten los requerimientos efectuados a dichas empresas en la materia, así como sus pronunciamientos y los informes jurídicos y técnicos que se refieran a su nueva participación en el sistema de transporte de buses.

En el mismo sentido, se solicita indicar cuál será el equipo a cargo de elaborar el nuevo proceso, precisando adicionalmente si se mantendrá la Secretaría Técnica creada en el año 2015 y el Consejo Consultivo asesor.

Considerando que se debe generar la licitación pública para las restantes unidades de negocio y para los servicios complementarios, se solicita se haga llegar al Senado el cronograma de trabajo de dichas licitaciones, así como los costos asociados a esta planificación.

También se requiere que se informe sobre el estado de tramitación del proyecto de ley

aprobado por el Congreso Nacional, Boletín 10.125-15, que “Modifica la Ley de Tránsito y la ley N°18.287, con el fin de adoptar medidas de seguridad y control en lo relativo a los medios de pago del transporte público remunerado de pasajeros, establecer sanciones, crear un registro de pasajeros infractores y modificar normas procedimentales”.

Por último, se pide que se indique cuál es la planificación de nuevos programas y planes -distintos a la continuidad de los actuales servicios-, cronograma y medidas concretas que se adoptarán para mejorar el transporte público en regiones y costos asociados, desagregados por regiones.”.

El Presidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Se levanta la sesión.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado

SESIÓN 7ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 4 DE ABRIL DE 2018

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Pérez, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 42.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 3ª y 4ª, ambas ordinarias, de 20 y 21 de marzo, respectivamente; que no han sido observadas.

CUENTA**Mensaje**

De S.E. el Presidente de la República

Con el que manifiesta que no hará uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental, respecto del proyecto de ley que modifica la Ley General de Educación para incorporar en el nivel de enseñanza media contenidos de educación financiera básica (Boletín N° 10.034-04).

– Se toma conocimiento y se manda comunicar al Excmo. Tribunal Constitucional.

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados

Con el que señala que tomó conocimiento que el Senado ha rechazado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver la divergencia suscitada con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte (Boletín N° 10.217-15), y lo puso en conocimiento de S.E. el Presidente de la República quien informó que no hará uso de la facultad que le confiere el inciso segundo del artículo 71 de la Carta Fundamental.

– Se toma conocimiento.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expide copia de la sentencia definitiva pronunciada en el control de constitucionalidad del proyecto de ley que otorga nuevas atribuciones al Ministerio de Desarrollo Social en materia de niñez y crea la Subsecretaría de la Niñez, dependiente del mismo (Boletín N° 10.314-06).

- Se toma conocimiento y se manda comunicar a S.E. el Presidente de la República.

Remite copia de la sentencia definitiva dictada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, y del artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798, que establece el control de armas.

– Se manda archivar el documento.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

- Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, y del artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798, que establece el control de armas.

- Artículo 196 ter de la ley N° 18.290, de Tránsito.

- Artículos 3º, inciso primero; 5º; letra b) del numeral 2º del artículo 124, y el inciso final del artículo 129, todos de la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo.

– Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores

Atiende preocupación, formulada en nombre de los Honorables Senadores señores Chahuán, señora Allende y señores Bianchi, De Urresti, Lagos, Letelier y Quinteros y de los ex Senadores señores Prokurica, Rossi y Tuma, acerca de la situación de la menor palestina individualizada.

De la señora Ministra del Medio Ambiente

Informa solicitudes, expedidas en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, acerca de las siguientes materias:

- Explotación minera “Proyecto Caliente”, en el cajón del río Juncal, en la comuna de Los Andes.

- Normativa de la Política Oceánica Nacional.

Del señor Secretario General de Carabineros

Adjunta respuesta, ante consulta enviada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, sobre denuncias por robo en el transporte público en la Región del Biobío, en el período indicado.

– Quedan a disposición de Sus Señorías.

Moción

De la Honorable Senadora señora Goic, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo, en lo relativo al derecho a la sala cuna (Boletín N° 11.655-13).

– Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Solicitud de archivo

De la Comisión de Educación y Cultura, por medio de la cual pide recabar el acuerdo de la Sala para proceder al archivo de los proyectos de ley que más adelante se individualizan y para solicitar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, en conformidad con lo dispuesto en los incisos primero y tercero del artículo 36 bis del Reglamento de la Corporación:

1.- Proyecto de ley que regula el contrato de prestación de servicios educacionales y establece normas sobre derechos de los alumnos, padres y apoderados en el proceso educacional (Boletín N° 2.862-04).

2.- Proyecto de ley que modifica los incisos primero y segundo del artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, en la forma que indica (Boletines N°s 3.455-04, 4.522-29, 4.783-29, 4.871-29, 5.519-29, 6.143-04, 7.230-29 y 7.378-29, refundidos).

3.- Proyecto de ley, que modifica la ley N° 19.169, que establece normas sobre otorgamiento de premios nacionales, integrando al jurado un miembro del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes (Boletín N° 3.900-04).

4.- Proyecto de ley que autoriza construir monumento en honor a la vida y obra del ex Diputado señor Raúl Barrionuevo, en la ciudad de Caldera (Boletín N° 5.550-24).

5.- Proyecto de ley que modifica la ley N° 19.928, sobre fomento de la música chilena, para establecer los requisitos que deben cumplir los conciertos y eventos musicales que se presenten en Chile (Boletín N° 6.110-24).

6.- Proyecto de ley que modifica la Ley de Deporte para favorecer a deportistas en casos que indica (Boletín N° 6.753-29).

7.- Proyecto de ley que modifica la Ley del Deporte incorporando cuatro horas de Educación Física (Boletín N° 6.949-04).

8.- Proyecto de ley que autoriza erigir monumentos a los mártires de la tragedia sufrida por el terremoto y tsunami, en las comunas de las Regiones afectadas (Boletines números 7.150-24 y 7.204-24, refundidos).

9.- Proyecto de ley que declara deporte nacional las “carreras a la chilena” (Boletín N° 7.930-24).

10.- Proyecto de ley que establece el sistema de promoción y desarrollo profesional docente del sector municipal (Boletín N° 8.189-04).

11.- Proyecto de ley que regula la exhibición y ejecución artística en los bienes nacionales de uso público (Boletín N° 8.335-24).

12.- Proyecto de ley que establece requisitos mínimos para los estudiantes que ingresen a estudiar pedagogía (Boletín N° 8.449-04).

13.- Proyecto de ley que establece el día 9 de febrero como el “Día Nacional del Hincha del Fútbol” (Boletín N° 8.825-29).

14.- Proyecto de ley que autoriza construir un monumento en honor a la vida y obra del poeta Francisco Contreras Valenzuela, en la ciudad de Quirihue (Boletín N° 8.897-24).

– Se accede a lo solicitado y se manda recabar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados.

Comunicaciones

De la Comisión de Ética y Transparencia del Senado, con la que comunica que eligió como su Presidente al Honorable Senador señor José García Ruminot.

De la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, con la que informa que ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor Guido Girardi Lavín.

– Se toma conocimiento.

Terminada la Cuenta llegan a la Mesa los siguientes documentos:

Moción

De los Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz y señores Harboe, Huenchumilla e Insulza, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que modifica el Capítulo VIII de la Constitución Política de la República, relativo al Tribunal Constitucional (Boletín N° 11.656-07).

– Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Comunicación

De la Comisión Especial sobre Seguridad Ciudadana, con la que informa que ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor José Miguel Insulza Salinas.

– Se toma conocimiento.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

TIEMPO DE VOTACIONES

Proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Letelier, Navarro, Ossandón, Quintana, Quinteros y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República, hacer presente al Gobierno de Brasil que el Gobierno de Chile y su pueblo, repudian y condenan el crimen alevoso de la Concejala, señora Marielle Franco Da Silva, en la ciudad de Río de Janeiro.

(Boletín N° S 1.970 -12)

El Vicepresidente pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General da lectura al contenido del proyecto de acuerdo.

El Vicepresidente, con la anuencia de la Sala, ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor De Urresti.

El resultado de la votación es de 26 votos por la aprobación.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Coloma, De Urresti, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Kast, Lagos, Letelier, Montes, Moreira, Pérez, Pugh y Sandoval.

El Vicepresidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado al Ejecutivo es del siguiente tenor:

“Solicitar al Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, que se sirva instruir al señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que haga presente al Gobierno de la República Federativa de Brasil, directamente o a través de su embajada en nuestro país, la condena y la preocupación del Gobierno, las instituciones y la sociedad civil chilena por la gravedad del alevoso crimen de la Concejala Marielle Franco, en Río de Janeiro, tanto por ser un crimen que agrava la espiral de violencia, como un intento de amedrentamiento a autoridades, líderes sociales y defensores de derechos humanos, por tratarse de una autoridad democráticamente elegida y de una mujer defensora de los sectores más vulnerables.”.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el señor Secretario General anuncia que se ha recibido petición de oficio del Honorable Senador señor Bianchi, dirigida, en su nombre, a la Directora del Servicio de Salud de Magallanes, a la que se dará el curso reglamentario.

Incidentes

Hacen uso de la palabra, los Honorables Senadores señores Pugh, en el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional e Independientes; Quinteros y Letelier, en el tiempo del Comité Partido Socialista; Navarro, en el tiempo del Comité Partido PAÍS e Independientes; Latorre, en el tiempo del Comité Partido Revolución Democrática; y, Sandoval, en el tiempo del Comité Partido Unión Demócrata Independiente, quienes se pronuncian -o solicitan el envío de oficios- en relación con las materias que se consignan, detalladamente, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Vicepresidente anuncia el envío de los oficios solicitados por los mencionados Senadores, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se deja constancia que no hacen uso de su tiempo los restantes Comités parlamentarios. Se levanta la sesión.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado

DOCUMENTOS*1*

**OFICIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE DESIGNA A LOS NUEVOS
INTEGRANTES QUE CONCURRIRÁN EN REPRESENTACIÓN A LA COMISIÓN
MIXTA
(10.739-07)**

Oficio N° 13.673

VALPARAÍSO, 21 de diciembre de 2017

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, tomó conocimiento que el H. Senado rechazó las enmiendas propuestas por esta Corporación al proyecto de ley que modifica el Código Penal en lo relativo a los delitos de cohecho y soborno, aumentando las penas, tipifica los delitos de soborno entre particulares y de administración desleal; y la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, correspondiente al boletín N° 10.739-07.

En razón de lo anterior, acordó que los diputados que se indican a continuación, concurren a la formación de la Comisión Mixta que establece el artículo 71 de la Constitución Política:

- don Guillermo Ceroni Fuentes
- don Fuad Chahin Valenzuela
- don Cristián Monckeberg Bruner
- don Leonardo Soto Ferrada
- don Arturo Squella Ovalle

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E, en respuesta a vuestro oficio N° 276/SEC/17, de 20 de diciembre de 2017.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Fidel Espinoza Sandoval, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL “TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS DE LAS NACIONES UNIDAS”, ADOPTADO EN NUEVA YORK EL 2 DE ABRIL DE 2013 (10.480-10)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, de 19 de mayo de 2013.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión del 16 de agosto de 2016, disponiéndose su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistió, especialmente invitado, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director de Seguridad Internacional y Humana, señor Julio Bravo.

Cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de “Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.”

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

d) Ley N° 17.798, sobre control de armas.

e) Decreto supremo N° 746, de 18 de octubre de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del Sector Defensa.

2.- Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República.- Al fundamentar la iniciativa, el Ejecutivo señala que la suscripción del Tratado sobre el Comercio de Armas de las Naciones Unidas confirma el compromiso de nuestro país con la regulación efectiva del comercio internacional de armas convencionales, en cuanto a evitar su desvío para fines ilícitos y aplicar un sistema nacional de control, de conformidad con las normas del derecho interno y los tratados ratificados por Chile que regulan esta materia.

Menciona el Ejecutivo que este instrumento internacional fue suscrito por nuestro país el 3 de junio de 2013 y a la fecha ha sido ratificado por 53 países, entrando en vigor inter-

nacional el 24 de diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 22.

Agrega que, en el marco de su suscripción, las Partes reconocen las consecuencias sociales, económicas, humanitarias y de seguridad del tráfico ilícito y no regulado de armas convencionales, habida consideración de que las personas más afectadas por los conflictos armados y la violencia armada son los civiles, en particular mujeres y niños, los que tienen la necesidad de recibir un adecuado grado de atención, rehabilitación y reinserción social y económica.

Asimismo, reconocen los intereses legítimos de orden político, económico, comercial y de seguridad de los Estados en relación con el comercio internacional de armas convencionales, unido al derecho soberano de todo Estado de regular y controlar, conforme a su propio sistema jurídico o constitucional, las armas convencionales que se encuentren exclusivamente dentro de su territorio.

También, las Partes advierten que la paz, la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son pilares del sistema de las Naciones Unidas, sirven de fundamento a la seguridad colectiva, están interrelacionados y se refuerzan mutuamente.

El Mensaje expresa que instrumento internacional se guía por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Entre ellos, destacan: el derecho inmanente de todos los Estados a la legítima defensa, individual o colectiva; la solución de controversias internacionales por medios pacíficos, de manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia; la renuncia a recurrir, en las relaciones internacionales, a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas; así como la no intervención en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de cada Estado.

Finalmente, el Ejecutivo menciona que este Tratado recoge la obligación de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario, de conformidad, entre otros, con los Convenios de Ginebra de 1949; como asimismo respetar y hacer respetar los Derechos Humanos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre otros instrumentos. Lo anterior, tiene directa relación con sus artículos 6, sobre “Prohibiciones”, y 7, referido a “Exportación y evaluación de las exportaciones”, al incorporar la violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario como causal para prohibir una transferencia de armas convencionales y como elemento determinante para habilitar o denegar este tipo de transferencias.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial en sesión de la Honorable Cámara de Diputados celebrada el día 5 de enero de 2016 oportunidad en que se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y por la de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 12 de enero de 2016, aprobando, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en estudio.

Posteriormente, la Comisión Hacienda trató la materia en sesión efectuada el día 22 de junio de 2016, aprobando, por la unanimidad de sus integrantes presentes el Convenio.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión de 11 de agosto de 2016, aprobó el proyecto por 74 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

4.- Descripción del Instrumento Internacional. El Protocolo en informe consta de un Preámbulo y veintiocho artículos.

El artículo 1 señala que el Tratado tiene por objetivo establecer normas internacionales comunes lo más estrictas posibles para regular o mejorar la regulación del comercio internacional de armas convencionales, prevenir y eliminar el tráfico ilícito de éstas y prevenir su desvío. Lo anterior, con el fin de contribuir a la paz, seguridad y estabilidad en el ám-

bito regional e internacional; reducir el sufrimiento humano; y promover la cooperación, transparencia y actuación responsable de los Estados Parte en el comercio internacional de armas convencionales, fomentando así la confianza entre ellos.

A su vez, el artículo 2 dispone que este instrumento se aplicará a las armas convencionales comprendidas en las siguientes categorías: carros de combate; vehículos blindados de combate; sistemas de artillería de gran calibre; aeronaves de combate; helicópteros de ataque; buques de guerra; misiles y lanzamisiles; y armas pequeñas y ligeras.

Igualmente, para efectos de lo dispuesto en el Tratado, las actividades de comercio internacional abarcarán la exportación, importación, tránsito, transbordo y corretaje. Sin perjuicio de lo anterior, este instrumento no se aplicará al transporte internacional realizado por un Estado Parte, o en su nombre, cuando involucre armas convencionales destinadas a su propio uso, siempre y cuando permanezcan en su propiedad.

El artículo 3 establece que cada Estado Parte establecerá y mantendrá sistemas nacionales de control para regular la exportación de municiones disparadas, lanzadas o propulsadas por armas convencionales.

Por su parte, el artículo 4 norma que, además, cada Estado Parte establecerá y mantendrá sistemas nacionales de control para regular la exportación de piezas y componentes, cuando la exportación se haga de forma que proporcione la capacidad de ensamblar armas convencionales.

El artículo 5 determina que cada Estado Parte deberá aplicar el Tratado de manera coherente, objetiva y no discriminatoria, teniendo en cuenta los principios de éste.

Asimismo, cada Estado Parte deberá establecer y mantener un sistema nacional de control, que incluye una lista nacional de control, con el objeto de aplicar las disposiciones del Tratado. La lista deberá ser entregada a la Secretaría establecida por el Tratado, la que la pondrá a disposición de los demás Estados.

Del mismo modo, las definiciones de nacionales de las armas convencionales no podrán ser más restrictivas que las descripciones utilizadas en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, o en los instrumentos pertinentes de esa organización, según corresponda, en el momento en que entre en vigor el Tratado.

Por último, cada Estado Parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias para la implementación del Tratado, y designará a las autoridades nacionales competentes para establecer un eficaz y transparente sistema nacional de control de las armas convencionales, municiones, y piezas y componentes. Igualmente, cada Estado Parte deberá designar uno o más puntos de contacto nacionales, para el intercambio de información. En el caso de Chile, el punto de contacto será el Director de Seguridad Internacional y Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Seguidamente, el artículo 6 indica que los Estados Partes no autorizarán ninguna transferencia de armas convencionales, ni de municiones y piezas y componentes de estas, si:

a. Ello supusiere una violación de sus obligaciones establecidas en virtud de las medidas que haya adoptado el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en particular, en lo referente al embargo de armas.

b. Ello supusiere una violación de sus obligaciones establecidas en virtud de los acuerdos internacionales en los que es parte, especialmente los que se refieran a la transferencia internacional o el tráfico ilícito de armas convencionales.

c. Tiene conocimiento, al momento de la autorización, de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves a los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte.

El artículo 7 señala que frente a una exportación de armas convencionales, municiones o piezas y componentes, cuando no exista prohibición, el Estado Parte exportador evaluará de manera objetiva y no discriminatoria, de conformidad con su sistema nacional de control y teniendo en cuenta los factores pertinentes, si esta transferencia podría contribuir a la paz y la seguridad, o menoscabarlas; o podría utilizarse para cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional humanitario, entre otras situaciones.

Asimismo, el Estado Parte exportador examinará si podrían adoptarse medidas para mitigar los riesgos, como lo son las medidas de fomento de la confianza o los programas elaborados y acordados conjuntamente con el Estado importador.

Si, una vez realizada la evaluación y examinadas las medidas de mitigación disponibles, el Estado Parte exportador determina que existe un riesgo preponderante de que se produzca alguna de las consecuencias negativas señaladas, no autorizará la exportación.

Igualmente, cada Estado Parte exportador será responsable de tomar las medidas necesarias para asegurar que todas las autorizaciones de exportación de armas convencionales se detallen y expidan antes de que se realicen.

A continuación, el artículo 8 dispone que cada Estado Parte importador tomará medidas para asegurar que se suministre, de conformidad con sus leyes nacionales, información apropiada y pertinente al Estado Parte exportador que así lo solicite, a fin de ayudarlo a realizar su evaluación nacional de exportación. Estas medidas podrán incluir el suministro de documentación sobre usos o usuarios finales.

Del mismo modo cada Estado Parte importador tomará medidas que le permitan regular, cuando proceda, las importaciones de armas convencionales bajo su jurisdicción. Tales medidas podrán incluir sistemas de importación.

Igualmente, cada Estado Parte importador podrá solicitar información al Estado Parte exportador en relación con las autorizaciones de exportación pendientes, o ya concedidas, en las que el Estado Parte importador sea el país de destino final.

El artículo 9 ordena que cada Estado Parte tomará las medidas apropiadas para regular, siempre que proceda y sea factible, el tránsito o transbordo de armas convencionales bajo su jurisdicción y a través de su territorio, de conformidad con el derecho internacional aplicable.

Luego, el artículo 10 establece que, de conformidad con sus leyes nacionales, cada Estado Parte deberá tomar las medidas pertinentes para regular las actividades de corretaje de armas convencionales que tengan lugar en su jurisdicción, las que podrán incluir la exigencia de que los intermediarios se inscriban en un registro u obtengan una autorización escrita antes de comenzar su actividad.

El artículo 11 manda que cada Estado Parte que participe en una transferencia de armas convencionales tendrá la obligación de tomar las medidas necesarias para evitar su desvío, evaluando el riesgo de que esto ocurra y examinando la posibilidad de establecer medidas de mitigación, tales como, medidas de fomento de la confianza o programas elaborados y acordados conjuntamente por los Estados exportador e importador. Otras medidas de prevención podrían consistir, en su caso, en examinar a las partes que participan en la exportación, exigir documentación adicional, certificados o garantías, no autorizar la exportación o imponer otras medidas adecuadas.

A su vez, los Estados Partes importadores, exportadores, de tránsito y de transbordo cooperarán entre sí e intercambiarán información, de conformidad con sus leyes nacionales, cuando sea adecuado y factible, a fin de mitigar el riesgo de desvío de las transferencias de armas convencionales.

Si un Estado Parte detecta el desvío de una transferencia de armas convencionales tomará las medidas apropiadas, con arreglo a sus leyes nacionales y de conformidad con el derecho internacional, para hacer frente a ese desvío. Tales medidas podrán consistir en

alertar a los Estados Partes potencialmente afectados, examinar los envíos desviados de dichas armas convencionales y adoptar medidas de seguimiento en materia de investigación y aplicación de la ley.

A fin de comprender mejor y prevenir el desvío de las transferencias de armas convencionales, se alienta a los Estados Parte a que compartan información pertinente sobre medidas eficaces para hacer frente a los desvíos, lo que podrá incluir datos sobre actividades ilícitas, incluida la corrupción, rutas de tráfico internacional, intermediarios ilegales, fuentes de suministro ilícito, métodos de ocultación, puntos comunes de envío o destinos utilizados por grupos organizados que se dedican al desvío. También se alienta a los Estados Parte a que informen a los demás Estados, a través de la Secretaría, sobre las medidas que hayan adoptado para hacer frente al desvío de transferencias de armas convencionales.

Después, el artículo 12 regula que los Estados Parte deberán llevar registros nacionales, de conformidad con su legislación interna, de las autorizaciones de exportación que expida o de las exportaciones de armas convencionales realizadas. Estos registros se conservarán por lo menos por diez años.

El artículo 13 dispone que los Estados Parte deberán presentar informes anuales de las exportaciones e importaciones realizadas, así como también de las medidas que se ha adoptado para la correcta aplicación del Tratado.

A su vez, el artículo 14 señala que cada Estado Parte tomará las medidas apropiadas para hacer cumplir las leyes y reglamentos nacionales que implementen las disposiciones del Tratado.

El artículo 15 establece que los Estados Parte deberán cooperar entre sí, de manera compatible con sus respectivos intereses de seguridad y leyes nacionales, a fin de aplicar eficazmente el Tratado.

Por su parte, el artículo 16 ordena que cada Estado Parte podrá recabar asistencia, en particular, asistencia jurídica o legislativa, asistencia para el desarrollo de la capacidad institucional y asistencia técnica, material o financiera. Como contrapartida, cada Estado Parte en condiciones de prestar asistencia, previa petición, deberá hacerlo. Asimismo, los Estados Parte establecerán un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para ayudar a aplicar el Tratado a los Estados Parte que soliciten y necesiten asistencia internacional, alentándose a cada Estado a que aporte recursos al referido fondo.

El artículo 17 regula que la Secretaría provisional convocará una Conferencia de los Estados Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del Tratado y, posteriormente, cuando la propia Conferencia de los Estados Partes lo decida.

Además, la Conferencia de los Estados Partes aprobará su reglamentación financiera y la de los órganos subsidiarios que establezca, así como las disposiciones financieras que regirán el funcionamiento de la Secretaría. En cada período ordinario de sesiones, la Conferencia de los Estados Partes aprobará un presupuesto para el ejercicio económico que estará en vigor hasta el siguiente período ordinario de sesiones.

Asimismo, indica que la Conferencia de los Estados Partes examinará: la aplicación del presente Tratado, incluidas las novedades en el ámbito de las armas convencionales; también aprobará recomendaciones sobre la aplicación y el funcionamiento del presente Convenio, en particular la promoción de su universalidad; las enmiendas; las cuestiones que surjan en la interpretación del mismo; examinará y decidirá las funciones y el presupuesto de la Secretaría; el establecimiento de los órganos subsidiarios que resulten necesarios para mejorar el funcionamiento del presente Acuerdo; y desempeñará las demás funciones que procedan en virtud del instrumento internacional.

A continuación, el artículo 18 establece una Secretaría para ayudar a los Estados Partes a aplicar eficazmente lo dispuesto en él. Hasta que se celebre la primera reunión de la Conferencia de los Estados Partes, una Secretaría provisional desempeñará las funciones

administrativas previstas en el presente Tratado.

La Secretaría desempeñará las siguientes funciones:

- a) Recibir, distribuir y poner a disposición los informes previstos en el presente Tratado;
- b) Mantener y poner a disposición de los Estados partes la lista de puntos de contacto nacionales;
- c) Facilitar la correspondencia entre los ofrecimientos y las solicitudes de asistencia para la aplicación del presente Tratado y promover la cooperación internacional cuando se solicite;
- d) Facilitar la labor de la Conferencia de los Estados Partes, en particular adoptando las medidas necesarias y proporcionando los servicios que se necesiten para las reuniones previstas en el presente Tratado; y
- e) Desempeñar las demás funciones que decida la Conferencia de los Estados Partes.

El artículo 19 ordena que los Estados Partes celebrarán consultas y, de común acuerdo, cooperarán entre sí para tratar de solucionar cualquier controversia que pueda surgir entre ellos con respecto a la interpretación o aplicación del presente Tratado, mediante negociaciones, mediación, conciliación, arreglo judicial o por otros medios pacíficos.

Añade que los Estados Partes podrán someter a arbitraje, de común acuerdo, cualquier controversia que surja entre ellos con respecto a cuestiones relativas a la interpretación o aplicación del presente Tratado.

Después, el artículo 20 señala que cualquier Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Tratado seis años después de su entrada en vigor. Posteriormente, las propuestas de enmienda solo podrán ser examinadas por la Conferencia de los Estados Partes cada tres años.

Agrega que toda propuesta para enmendar el presente Tratado se presentará por escrito a la Secretaría, que procederá a distribuirla a todos los Estados partes no menos de 180 días antes de la siguiente reunión de la Conferencia de los Estados Partes en que se puedan examinar enmiendas de conformidad con el párrafo 1.

El artículo 21 dispone que el Tratado estará abierto a la firma de todos los Estados en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York desde el 3 de junio de 2013 hasta su entrada en vigor. Además, el Convenio estará sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de cada Estado signatario y, tras su entrada en vigor, estará abierto a la adhesión de todo Estado que no lo haya firmado.

Enseguida, el artículo 22 establece que el Tratado entrará en vigor noventa días después de la fecha en que se deposite ante el Depositario el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

Para todo Estado que deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión con posterioridad a la entrada en vigor del mismo, este entrará en vigor respecto de dicho Estado noventa días después de la fecha en que deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

El artículo 23 señala que cualquier Estado podrá declarar, en el momento de la firma o el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, que aplicará provisionalmente lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Tratado mientras no se produzca su entrada en vigor respecto de ese Estado.

Luego, el artículo 24 indica que el Tratado tendrá una duración ilimitada. Asimismo, añade que cualquier Estado Parte podrá retirarse del presente Tratado en ejercicio de su soberanía nacional. Para ello, deberá notificar dicha retirada al Depositario, quien lo comunicará a todos los demás Estados partes. La notificación de la retirada podrá incluir una explicación de los motivos que la justifican. La retirada surtirá efecto noventa días después de la fecha en que el Depositario reciba la notificación de la retirada, a menos que en ella se indique una fecha posterior.

La retirada no eximirá a ningún Estado de las obligaciones que le incumbían en virtud del presente Tratado mientras era parte en él, incluidas las obligaciones financieras que le fueran imputables.

El artículo 25 dispone que en el momento de la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, cada Estado podrá formular reservas, salvo que estas sean incompatibles con el objeto y fin del presente Tratado. Añade que un Estado parte podrá retirar su reserva en cualquier momento mediante una notificación a tal efecto dirigida al Depositario.

Posteriormente, el artículo 26 señala que la aplicación del Tratado se entenderá sin perjuicio de las obligaciones contraídas por los Estados Partes respecto de acuerdos internacionales vigentes o futuros en los que sean partes, cuando esas obligaciones sean compatibles con el Convenio.

El Tratado no podrá invocarse como argumento para anular acuerdos de cooperación en materia de defensa concluidos entre Estados partes en él.

El artículo 27 norma que el Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario del presente Tratado.

Finalmente, el artículo 28 señala que el texto original del Tratado, cuyas versiones en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticas, será depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Director de Seguridad Internacional y Humana de la Cancillería, señor Julio Bravo, señaló que la suscripción del Tratado sobre Comercio de Armas (TCA) por parte de Chile, el 3 de junio de 2013, confirma el compromiso de nuestro país con la regulación efectiva del comercio internacional de armas convencionales. Añadió que, a la fecha, 130 países han firmado el Convenio, de los cuales 85 son Estados Partes. Indicó que entró en vigor internacional el 24 de diciembre de 2014.

Informó que el Tratado tiene por objetivo establecer normas internacionales comunes y estrictas, a fin de regular el comercio internacional de armas convencionales, prevenir y eliminar el tráfico ilícito de éstas, además de su desvío.

Recordó que el comercio y tenencia de armamento en nuestro país está regulado por la ley N° 17.798, de Control de Armas, y su reglamento complementario, siendo el Ministerio de Defensa, la Dirección General de Movilización Nacional y la Comisión Asesora de Exportación de Armas, creada en 1991, las instancias responsables de evaluar las solicitudes de exportación de armas.

Explicó que el Tratado recoge la obligación de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario. Agregó que lo anterior, tiene directa relación con los artículos 6, sobre “Prohibiciones”, y 7, referido a “Exportación y evaluación de las exportaciones”, al incorporar la violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario como causal para prohibir una transferencia de armas convencionales y como elemento determinante para habilitar o denegar este tipo de transferencias.

Manifestó que, en general, las disposiciones del Tratado se encuentran concebidas en su mayoría con un estándar internacional de exigencias no muy elevadas para los Estados Parte, ya que se entrega a éstos la adopción de medidas en materias como sistema nacional de control, exportación, importación, tránsito o transbordo, corretaje, registro y desvío, sólo si lo estiman pertinente, o si es factible, o bajo lo que disponga su legislación, o en último término sólo se los alienta a adoptar medidas.

Destacó que la implementación del Convenio no implicará gastos extraordinarios para Chile, por cuanto no requiere la contratación de personal u servicios externos ni adquisición de infraestructura o equipamiento adicionales.

Sometido a votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Larraín, Letelier y Pizarro.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el Tratado sobre el Comercio de Armas de las Naciones Unidas, adoptado en Nueva York, el 2 de abril de 2013.”.

Acordado en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jorge Pizarro Soto (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán, Hernán Larraín Fernández y Juan Pablo Letelier Morel.

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 2016.

(Fdo.): Julio Cámara Oyarzo, Secretario.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL “TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS DE LAS NACIONES UNIDAS”, ADOPTADO EN NUEVA YORK EL 2 DE ABRIL DE 2013
(10.480-10)*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la expresidenta de la República señora Michelle Bachelet, de 19 de mayo de 2015.

A la sesión en que la Comisión analizó el presente proyecto asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Analista de la Dirección de Seguridad Internacional y Humana, señor Juan Pablo Rosso.

Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el Jefe de la División Relaciones Políticas, señor Máximo Pavez, y el asesor legislativo, señor Marcelo Estrella.

De la Dirección de Presupuestos, el abogado, señor Rodrigo Quinteros.

De la Contraloría General de la República, la abogada de la Unidad de Estudios Legislativos, señora Catalina Venegas.

El asesor del Honorable Senador García, señor Rodrigo Fuentes.

La asesora del Honorable Senador Lagos, señora Leslie Sánchez.

De la Oficina del Honorable Senador Pizarro, la Jefa de Gabinete, señora Kareen Herrera; la asesora de prensa, señora Andrea Gómez, y la asesora, señora Joanna Valenzuela.

Del Comité Demócrata Cristiano, la asesora, señora Constanza González.

Del Comité Partido Por la Democracia, el periodista, señor Gabriel Muñoz.

Del Comité Renovación Nacional, la periodista, señora Andrea González.

De TV Senado, el periodista, señor Cristián Reyes.

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado, previamente, por la Comisión de Relaciones Exteriores, que hizo presente, por tratarse de un proyecto de artículo único, su proposición de discutirlo en general y en particular a la vez, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación. Al respecto, la Comisión de Hacienda hizo suya esa proposición.

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Analista de la Dirección de Seguridad Internacional y Humana, señor Juan Pablo Rosso, explicó que el Tratado sobre el Comercio de Armas de las Naciones Unidas establece criterios que se deberán aplicar a la exportación de materiales bélicos. Añadió que tales materiales ya se encuentran regulados en nuestro país, en la ley de control de armas, y son objeto de fiscalización por parte de la Dirección General de Movilización Nacional, en conjunto con el Ministerio de Defensa Nacional y en cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Agregó que para el Estado de Chile, en consecuencia, el instrumento en análisis no

significará incurrir en gastos extraordinarios. Constituye, hizo hincapié, una oportunidad para actualizar la legislación interna, particularmente en lo vinculado al corretaje de armas dentro del país por la vía de establecer, por ejemplo, una lista de control específica de las piezas y componentes de los armamentos.

Destacó, del mismo modo, que la suscripción del tratado permitirá a Chile integrarse con plenos derechos al grupo de noventa y cuatro países que ya se han acogido a él. Ello permitirá, por una parte, contar con capacidad de influir en los acuerdos que se adopten; y, por otra, otorgar una señal de su compromiso con la paz y seguridad internacional y, fundamentalmente, con el resguardo de los derechos humanos. De esto último, graficó, da cuenta el criterio consistente en evitar la exportación de armas a países o destinatarios que pudieran utilizarlos en la comisión de genocidios o crímenes de lesa humanidad.

En lo que importa a la industria de armas en Chile, en tanto, expuso que su tamaño más bien reducido no obsta a su carácter de exportadora, particularmente de armas pequeñas y ligeras. Existen, en efecto, diversas empresas privadas en el país dedicadas a su producción, que cuentan con capacidades bastante sofisticadas, relacionadas, principalmente, con piezas y componentes como radares o sistemas de dirección de tiros. A ellas se suman las municiones y fusiles bajo licencia que producen las Fábricas y Maestranzas del Ejército (FAMAE), mayoritariamente exportados a armerías de Estados Unidos y Canadá y a las policías de Brasil y de la provincia de Mendoza, Argentina.

Con todo, indicó, la mayoría de las exportaciones nacionales corresponden a material bélico dado de baja por las Fuerzas Armadas, por ejemplo, en el último tiempo, la venta de aviones de contrainsurgencia a El Salvador y de fragatas a Ecuador. Todas exportaciones que deben contar con la autorización del fabricante y del país de origen, pero también, en última instancia, de Chile en función de su interés nacional.

Finalmente, hizo referencia a la importancia de que Chile cuente con una industria militar, por, entre otras, razones de seguridad nacional y de nicho de desarrollo tecnológico y de productos de mayor valor agregado para la economía. Para que eso sea posible, empero, es muy relevante encontrarse sujeto a algún tipo de regulación, en tanto sirve de estándar a ser exigido por eventuales socios interesados en acuerdos de cofabricación de determinados elementos y de traspaso de tecnología. Es lo que sigue faltando, por ejemplo, en el área de control de exportación de materiales sensibles, que —en un caso único entre países miembros de la OCDE— no ha sido abordada por el legislador nacional. De ahí, reiteró, la importancia de suscribir un tratado como el que se está sometiendo a aprobación del Congreso Nacional en esta oportunidad. Convención que, por cierto, no tiene por finalidad servir de incentivo a la industria nacional; muchas veces, de hecho, el establecimiento de regulaciones es percibido por los fabricantes como una limitación a su quehacer.

El Honorable Senador señor García consultó si el Tratado sobre el Comercio de Armas ha sido suscrito por Estados Unidos.

El Honorable Senador señor Coloma observó que el tratado en estudio fue adoptado por el Ejecutivo el año 2013, sin que aún el Congreso se pronuncie sobre él.

El Honorable Senador señor Lagos preguntó si Brasil, país exportador de armas, aprobó el tratado.

El señor Rosso señaló que Estados Unidos no ha concurrido a ninguno de los tratados de desarme o no proliferación de armas. No obstante, cuenta con una estricta legislación sobre la materia.

Quienes, complementó, en la región sí han suscrito el tratado son Antigua y Barbados, Argentina, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Paraguay, Perú, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Uruguay. Brasil, precisó, es signatario del acuerdo, pero no lo ha ratificado.

Hizo presente que, por distintos motivos, diversos países en el mundo han adoptado la

política de no adherir a esta clase de tratados. Israel es un ejemplo. Sin embargo, la mayoría de los productores de armas, más allá de haber concurrido o no a dichos instrumentos, cuentan con legislaciones de control de exportaciones que regulan las armas, sus componentes y la tecnología militar.

El Honorable Senador señor Lagos consignó que el problema de contar solamente con regulaciones que se reducen al ámbito nacional, es que no son vinculantes ante terceros. Por ello, más allá de sus méritos, pueden devenir en insuficientes. Ahí radica, justamente, la importancia de herramientas como los tratados relativos al comercio de armas.

Sometido a votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Letelier y Pizarro.

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 16 de diciembre de 2015, señala, de manera textual, lo siguiente:

I Antecedentes

1. Desde el 03 de junio de 2013 se encuentra abierto a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas el Tratado Sobre el Comercio de Armas, que es el resultado de la aprobación en Asamblea General de la Resolución 61/89, de 2006, Resolución 63/240, de 2008, y especialmente la Resolución 64/48, de diciembre de 2009, que potencia el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al tratado en comento. Actualmente, existen 130 países signatarios -entre ellos Chile- y 78 países que ya lo han ratificado.

2. El objeto del Tratado es establecer normas internacionales comunes lo más estrictas posible para regular o mejorar la regulación del comercio de armas convencionales; prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas convencionales y prevenir su desvío.

3. La implementación del Tratado supone establecer y mantener un sistema nacional de control de armas convencionales; prohibición de transferencias lícitas de armas convencionales y elementos relacionados según medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o en los acuerdos internacionales suscritos; evaluar bajo criterios establecidos las exportaciones e importaciones de armas convencionales y elementos relacionados; regular el tránsito o transbordo, corretaje y desvío, además, sostener un registro y presentación de informes relacionados; y solicitar, ofrecer o recibir asistencia internacional sobre la materia.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo a la evaluación efectuada al proyecto de acuerdo, no se identifica mayor gasto fiscal asociado a la suscripción del Tratado.”

Se deja constancia del precedente Informe Financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el Tratado sobre el Comercio de Armas de las Naciones Unidas, adoptado en Nueva York, el 2 de abril de 2013.”

Acordado en sesión celebrada el día 10 de abril de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Juan Antonio Coloma

Correa, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber y Jorge Pizarro Soto.
Sala de la Comisión, a 10 de abril de 2018.
(Fdo.): Julio Cámara Oyarzo, Secretario de la Comisión.

4

*SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN PRIMER TRÁMITE
CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO DE LEY
N° 3.059, DE 1979, PARA AUTORIZAR EL CABOTAJE DE PASAJEROS A CRUCEROS
DE BANDERA EXTRANJERA EN LOS CASOS QUE SEÑALA
(9.656-15)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros, en trámite de segundo informe, el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Alejandro Navarro, Alejandro Guillier y Ricardo Lagos.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

- I.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: —.
- II.- Indicações aprobadas sin modificaciones: N°s 1 y 2.
- III.- Indicações aprobadas con modificaciones: N° 3.
- IV.- Indicações rechazadas: N°s 4 y 5.
- V.- Indicações retiradas: —.
- VI.- Indicações declaradas inadmisibles: —.

Durante el análisis de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la participación de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Paola Tapia; del Asesor Legislativo de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señor Fernando Abarca y del Periodista de la Ministra, señor Patricio Cofré.

Además, asistieron los Asesores del Honorable Senador señor García-Huidobro, señor Cristián Rivas; del Honorable Senador señor Girardi, señora Victoria Fullerton; del Honorable Senador señor Letelier, señor José Fuentes; del Honorable Senador señor Matta, señor Hugo Ilabaca; del Honorable Senador señor Ossandón, señor José Huerta; del Instituto Igualdad, señor Rodrigo Márquez; de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Nicolás García y de la Segpres, señor Daniel Portilla.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

La Comisión se abocó al estudio de las 5 indicaciones presentadas al texto del proyecto de ley, aprobado en general por el Honorable Senado, dejando constancia del debate de que

fueron objeto, como asimismo de las disposiciones en que ellas inciden y de los acuerdos adoptados sobre las mismas.

El proyecto de ley aprobado en general por el Honorable Senado consta de un artículo único, que mediante dos literales propone introducir modificaciones al artículo 3º del Decreto Ley N° 3.059, que establece la Ley de Fomento a la Marina Mercante.

ARTÍCULO ÚNICO

Título II, Epígrafe

El epígrafe del Título II del Decreto Ley N° 3.059, es del siguiente tenor:

“De las Reservas de Carga”

En este punto, se presentó una indicación, signada con el N° 1.

Indicación N° 1

1.- Del Honorable Senador señor Quinteros, para anteponer un numeral nuevo del siguiente tenor:

“1.- Reemplázase el epígrafe del Título II por el siguiente:

“Del Cabotaje y de las Reservas de Carga”.”

En discusión esta indicación, se hizo presente que la misma sólo modifica la denominación del epígrafe del Título II del Decreto Ley N° 3.059, de “De las Reservas de Carga” por “Del Cabotaje y de las Reservas de Carga”, en tanto tratarse dicha acción en el artículo 3º del citado cuerpo legal (el que se ubica en el mencionado Título II), precisamente el precepto en donde recaen las modificaciones de la iniciativa en referencia.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Letelier, en virtud de lo señalado, y en tanto ser la indicación de carácter formal y coherente con el contenido del proyecto de ley en análisis, sugirió aprobarla.

En votación la indicación N° 1, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Letelier (Presidente), García Huidobro, Matta y Osandón, la aprobó sin enmiendas.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que por razones de técnica legislativa y de coherencia en el orden del proyecto, el contenido de la presente indicación se contemplará en una letra a), nueva, del artículo único, pasando las actuales a) y b) a ser b) y c), respectivamente.

ARTÍCULO ÚNICO

Encabezamiento

El encabezamiento del artículo único aprobado en general por el Honorable Senado, es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Modifícase de la siguiente forma el artículo 3º del Decreto Ley N° 3.059, LEY DE FOMENTO A LA MARINA MERCANTE:

En este punto, se presentó una indicación, signada con el N° 2.

Indicación N° 2

2.- Del Honorable Senador señor Quinteros, para eliminar la expresión “artículo 3º del” en el encabezamiento del artículo propuesto.

En discusión esta indicación, se precisó que la misma elimina la expresión “artículo 3º del” en el encabezamiento del artículo único del proyecto de ley, dejando abierta la posibilidad de que se efectúen otras modificaciones al aludido Decreto Ley, que no recaigan necesariamente en el artículo 3º.

Así, y en tanto haberse formulado modificaciones a preceptos diversos del citado artículo 3° (Epígrafe del Título II, indicación N° 1), la indicación en examen se presenta como coherente con lo previamente acordado.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Letelier, por los argumentos antes indicados, sugirió aprobarla.

En votación la indicación N° 2, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Letelier (Presidente), García Huidobro, Matta y Ossandón, la aprobó sin modificaciones.

Artículo 3°

El artículo 3° del Decreto Ley N° 3.059, dispone que el cabotaje queda reservado a las naves chilenas, entendiéndose por tal el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros y de carga entre puntos del territorio nacional, y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva.

A su vez, dispone que las naves mercantes extranjeras podrán participar en el cabotaje cuando se trate de volúmenes de carga superiores a 900 toneladas, previa licitación pública efectuada por el usuario, convocada con la debida anticipación. En este caso y para el solo efecto de la adjudicación de la licitación, las ofertas con naves mercantes extranjeras se incrementarán en un porcentaje similar al de la tasa general del arancel aduanero, de acuerdo con el procedimiento que señale el Reglamento.

La adjudicación de embarques de cargas mediante el proceso de licitación señalado en el inciso anterior, podrá ser reclamada por los navieros chilenos que participaron en la licitación dentro del plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de su adjudicación ante la Comisión mencionada en el artículo siguiente, la que deberá resolver en su sesión inmediatamente posterior a la fecha del reclamo, sea aquella ordinaria o extraordinaria. Transcurridos 30 días contados desde la fecha del reclamo sin que medie un pronunciamiento de la Comisión, la adjudicación de la licitación se entenderá aprobada.

Efectuada la adjudicación, y aun cuando exista reclamación pendiente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones autorizará a la nave extranjera para efectuar el transporte de cabotaje de las cargas señaladas.

Si fuere acogida la reclamación y el usuario embarque, éste deberá pagar una multa de 1% a 25% del valor del flete, que será aplicada por la Comisión señalada en el artículo 4°. En este caso no se aplicarán las sanciones a que se refiere el artículo 18.

Cuando se trate de volúmenes de carga iguales o inferiores a 900 toneladas y no exista disponibilidad de naves bajo pabellón chileno, la Autoridad Marítima autorizará el embarque de dichas cargas en naves mercantes extranjeras. Asimismo, dicha autorización deberá darse cuando se trate del transporte exclusivo de pasajeros. El Reglamento determinará cuándo se entenderá que no hay disponibilidad de naves dentro del plazo que fijará para este efecto.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, la Autoridad Marítima Local correspondiente podrá excluir a una o más naves mercantes extranjeras del cabotaje cuando, a su juicio, existieren razones suficientes para así disponerlo. En todo caso, el armador u operador de la nave podrá solicitar la reconsideración de esta medida, aun por la vía telefónica, al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

El transporte de contenedores vacíos entre los puntos que indica el inciso primero de este artículo, sólo podrá realizarse por armadores u operadores extranjeros cuando exista idéntica facultad para las empresas navieras chilenas en los países de la nacionalidad y domicilio del respectivo armador u operador de la nave.

Con todo, si por nacionalidad y/o domicilio un armador u operador extranjero está vinculado a un grupo de países con una política naviera común, será necesario, además, que

las empresas navieras chilenas estén facultadas para transportar contenedores vacíos en y entre los países del grupo de que se trate.

Letra a)

La letra a) del artículo único aprobado en general por el Honorable Senado, es del siguiente tenor:

“a) En el inciso primero, elimínase la fórmula “de pasajeros y”.”.

A esta letra, se presentó una indicación, signada con el N° 3.

Indicación N° 3

3.- Del Honorable Senador señor Quinteros, para sustituirla por la siguiente:

“a) Reemplázase en el inciso primero del artículo 3° su primera oración por la siguiente:

“a) El cabotaje queda reservado a las naves chilenas, con las excepciones que señala esta ley.”.”.

En discusión esta indicación, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Letelier, sugirió aprobarla, en tanto la misma establece con claridad que el cabotaje para naves extranjeras sólo se permite por excepción, en las hipótesis que se establezcan en el proyecto de ley en estudio.

Sin perjuicio de lo anterior, se sugirió preservar el contenido de la letra a) del texto aprobado en general, a fin de evitar que exista una duplicidad de definiciones sobre el cabotaje de pasajeros. En efecto, de este modo, el concepto de este último quedaría recogido en el inciso segundo del artículo 3°, mientras que la idea de cabotaje de carga quedaría plasmada en el inciso primero de la citada disposición.

No obstante lo expresado, se hace presente que con ocasión de la aprobación de la indicación N°1, el contenido de la presente propuesta quedará recogido en la letra b) del artículo único.

En votación la indicación N° 3, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Letelier (Presidente), García Huidobro, Matta y Osandón, la aprobó con modificaciones, resultando del siguiente tenor:

“b) Modifíquese el inciso primero del artículo 3° en el siguiente sentido:

1. Reemplázase su primera oración por la siguiente: “El cabotaje queda reservado a las naves chilenas, con las excepciones que señala esta ley.”.

2. Elimínase la fórmula “de pasajeros y”.”.

Letra b)

La letra b) del artículo único aprobado en general por el Honorable Senado, reviste el siguiente tenor:

“b) Intercálase el siguiente nuevo inciso segundo, modificándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“Se entenderá por cabotaje de pasajeros, el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros, cuyo origen y destino sean puntos del territorio nacional y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva. Las naves de pasajeros extranjeras podrán participar en el cabotaje, siempre y cuando su capacidad de transporte sea igual o superior a 400 pasajeros. Sólo se podrá efectuar cabotaje de pasajeros en naves extranjeras cuya capacidad de transporte sea inferior a 400 pasajeros, cuando en la correspondiente ruta específica no exista disponibilidad de naves chilenas, lo que será determinado y autorizado en la forma establecida en un reglamento dictado por la autoridad competente.”.”.

A esta letra, se presentaron dos indicaciones, signadas con los N°s 4 y 5.

Indicación N° 4

4.- Del Honorable Senador señor Chahuán, para sustituirla por la siguiente:

“b) Intercálanse los siguientes nuevos incisos segundo, tercero y cuarto, modificándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“Se entenderá por cabotaje de pasajeros, el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros, cuyo origen y destino sean puntos del territorio nacional y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva. Las naves de pasajeros extranjeras podrán participar en el cabotaje entre distintos puntos del país, siempre y cuando su capacidad de transporte sea igual o inferior a 600 pasajeros. Para el caso de naves con una capacidad de transporte mayor a 600 pasajeros, sólo se podrá efectuar cabotaje de pasajeros en naves extranjeras entre puertos habilitados del país.

Será requisito para tales casos, que en la ruta específica no exista disponibilidad de naves chilenas, lo que será determinado y autorizado en la forma establecida en un reglamento dictado por la autoridad competente.

Las naves extranjeras que efectúen cabotaje de pasajeros, quedan sujetas en todos los casos al régimen legal chileno, y deberán contar con una tripulación chilena que no sea inferior a un quince por ciento de la dotación.”.

En discusión esta indicación, la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Paola Tapia, manifestó que el Ejecutivo es partidario de preservar el texto aprobado en general por el Honorable Senado, en lo referente a los casos en que naves extranjeras pueden efectuar cabotaje de pasajeros, en tanto estimar que las condiciones fijadas son razonables y no afectan a la industria nacional.

En efecto, explicó que la regulación actual prohíbe tales acciones a las referidas naves, existiendo sólo un procedimiento de otorgamiento de un waiver para cada caso en que ello se solicite, por lo que no existe una autorización general al respecto.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Letelier, indicó que la legislación existente en este ámbito pretende otorgar un cierto nivel de proteccionismo a las empresas nacionales del sector, impidiendo el cabotaje de naves extranjeras.

En tal sentido, resaltó que al no existir naves nacionales con una capacidad igual o superior a los 400 pasajeros, la industria de nuestro país no se ve afectada por la regla incorporada en la iniciativa.

Asimismo, señaló que la aprobación del presente proyecto permitiría una mayor llegada de cruceros extranjeros, y con ello, una creciente dinamicidad del turismo, especialmente en las ciudades puerto del país, en tanto ser las principales beneficiadas con un mayor flujo de pasajeros en este ámbito.

Por último, destacó que este sector es una de las pocas áreas de la economía nacional que se encuentra considerablemente protegida.

El Honorable Senador señor García Huidobro, señaló que la adopción de una medida de esta naturaleza debe venir aparejada con la revisión de la existencia de reciprocidad internacional en este punto, al menos respecto de naves chilenas.

Asimismo, consultó si, eventualmente, la entrada de embarcaciones extranjeras en este contexto puede afectar las concesiones de rutas de transbordadores en el estrecho sur de nuestro país, especialmente respecto de los subsidios fiscales que en muchas ocasiones ellos reciben.

El Honorable Senador señor Ossandón, preguntó si, efectivamente, de acuerdo a los análisis que se hayan efectuado sobre el particular, no se genera afectación a la industria nacional, por no existir naves chilenas con una capacidad igual o superior a los 400 pasajeros.

La Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Paola Tapia, respondiendo primeramente a la consulta formulada por el Honorable Senador señor García Huidobro, explicó que no existe afectación en tal ámbito, en tanto las labores de cabotaje no interferir

con rutas licitadas a ciertos prestadores específicos, los que tienen el derecho para trasladar pasajeros por dichos lugares por todo el período que dure la concesión.

Posteriormente, respondiendo la pregunta del Honorable Senador señor Ossandón, indicó que, fehacientemente, no existen naves nacionales que alcancen una capacidad igual o superior a 400 pasajeros, por lo que el sector industrial nacional no se vería afectado.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Letelier, dejó constancia que, sin perjuicio de la aprehensión efectuada por el Honorable Senador señor García Huidobro, respecto de eventuales afectaciones a transbordadores concesionarios de rutas, en los procedimientos concursales en este contexto el Estado chileno no discrimina entre empresas nacionales y extranjeras, sino que sólo le otorga la seguridad y garantías al adjudicatario que podrá trasladar pasajeros sin interferencia en el trazado a él asignado.

Por consiguiente, y en virtud de las razones antes expresadas, señaló que la aprobación de la presente iniciativa no genera afectaciones a tales embarcaciones nacionales.

La Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Paola Tapia, señaló que con este proyecto se abre una gran posibilidad de gatillar el crecimiento de la industria turística y de cruceros en Chile, lo que debe ir aparejado de la adecuada infraestructura que permita procesar dicha demanda.

Así, explicó que existen en la actualidad al menos diez puertos atendiendo cruceros, siendo el principal el de la ciudad de Punta Arenas, el que ha recibido a más de 94.000 pasajeros, siguiéndole en segundo lugar el de la comuna de Puerto Montt.

En tal sentido, valoró las iniciativas desplegadas por la Empresa Portuaria Austral para, precisamente, atraer a más pasajeros para que recorran estas zonas de nuestro país, lo que se ha reflejado, consecuentemente, en un buen desempeño en este ámbito.

Por último, expresó que en consideración a la magnitud de nuestra costa, la actual regulación no nos permite, como país, satisfacer la demanda de cruceros con una duración de siete días o menos (por ejemplo, Buenos Aires-Valparaíso), en tanto los cruceros extranjeros no poder realizar cabotaje. Por el contrario, agregó, en destinos como el Caribe, el Mediterráneo, el Mar del Norte, entre otros, a menudo se permite el cabotaje de pasajeros por barcos con bandera extranjera, siendo uno de los ejemplos más evidentes Brasil, que en el año 1995 avanzó en materia de liberalizar la navegación de cabotaje para naves de turismo extranjera y transportes de pasajeros.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Letelier, sugirió que, de acuerdo a lo debatido precedentemente, se proceda a rechazar la presente indicación, preservando el texto aprobado en general por el Honorable Senado.

En votación la indicación N° 4, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Letelier (Presidente), García Huidobro, Matta y Ossandón, la rechazó.

Indicación N° 5

5.- Del Honorable Senador señor Quinteros, para reemplazar el inciso segundo propuesto por los siguientes incisos nuevos:

“Las naves extranjeras podrán participar en el cabotaje de pasajeros, siempre y cuando su capacidad de transporte sea igual o superior a 500 pasajeros. Para estos efectos, las naves extranjeras se sujetarán al mismo régimen laboral, tributario y aduanero aplicable para las naves nacionales que realicen servicio de cabotaje.

Al menos la mitad de los oficiales y tripulantes, respectivamente, de las naves extranjeras que se dediquen al cabotaje de pasajeros deberán ser chilenos. En dichas naves, además, será obligatorio el uso del idioma español en las órdenes de mando verbales o escritas impartidas, como también en las actuaciones registradas en los libros y documentos exigidos por la autoridad competente de conformidad a la ley.”

En discusión esta indicación, se hizo presente que la misma reemplaza el inciso segundo propuesto por la iniciativa, por dos incisos nuevos, los cuales presentan los siguientes elementos:

- Nuevo inciso segundo: dispone que las naves extranjeras podrán efectuar cabotaje de pasajeros, siempre y cuando su capacidad sea igual o superior a 500 pasajeros. Asimismo, establece que, para tales efectos, dichas naves se sujeten al régimen laboral, tributario y aduanero aplicable a las naves nacionales que realicen servicio de cabotaje.

- Nuevo inciso tercero: determina que al menos la mitad de los oficiales y tripulantes, respectivamente, de las naves extranjeras que se dediquen al cabotaje de pasajeros deban ser chilenos, siendo obligatorio, además, el uso del idioma español en las órdenes de mando impartidas, como también en las actuaciones registradas en los libros y documentos exigidos por la autoridad competente.

De esa forma, se agregan los elementos antes reseñados al texto aprobado en general por la Corporación.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Letelier, considerando el consenso arribado junto al Ejecutivo sobre el punto, sugirió rechazar la presente indicación.

En votación la indicación N° 5, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Letelier (Presidente), García Huidobro, Matta y Osandón, la rechazó.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que, con ocasión de la aprobación de la indicación N° 1, el texto de la letra b) aprobado en general por el Honorable Senado quedará recogido en la letra c) del artículo único de la presente iniciativa.

Asimismo, producto de la aprobación de la indicación N° 2, el encabezamiento de la letra c) presentará el siguiente tenor:

c) Intercálase en el artículo 3° el siguiente nuevo inciso segundo, modificándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

MODIFICACIONES

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley, aprobado en general por el Honorable Senado, que consta en nuestro Primer Informe:

ARTÍCULO ÚNICO

Encabezamiento

- Eliminar la expresión “artículo 3° del”.

(Indicación N° 2, aprobada 4x0).

Título II, Epígrafe

Letra a), nueva

— Anteponer una letra a), nueva, del siguiente tenor:

“a) Reemplázase el epígrafe del Título II por el siguiente:

“Del Cabotaje y de las Reservas de Carga”.”.

(Indicación N° 1, aprobada 4x0).

Letra a)

— Pasó a ser letra b), sustituyéndosela por la siguiente:

“b) Modifíquese el inciso primero del artículo 3° en el siguiente sentido:

1. Reemplázase su primera oración por la siguiente: “El cabotaje queda reservado a las naves chilenas, con las excepciones que señala esta ley.”.

2. Elimínase la fórmula “de pasajeros y”.”.
(Indicación N° 3, aprobada 4x0 con modificaciones).

Letra b)

— Pasó a ser letra c), sin enmiendas.

Como consecuencia de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley que os propone aprobar vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase de la siguiente forma el Decreto Ley N° 3.059, LEY DE FOMENTO A LA MARINA MERCANTE:

a) Reemplázase el epígrafe del Título II por el siguiente:

“Del Cabotaje y de las Reservas de Carga”.

b) Modifíquese el inciso primero del artículo 3° en el siguiente sentido:

1. Reemplázase su primera oración por la siguiente: “El cabotaje queda reservado a las naves chilenas, con las excepciones que señala esta ley.”.

2. Elimínase la fórmula “de pasajeros y”.

c) Intercálase en el artículo 3° el siguiente nuevo inciso segundo, modificándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“Se entenderá por cabotaje de pasajeros, el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros, cuyo origen y destino sean puntos del territorio nacional y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva. Las naves de pasajeros extranjeras podrán participar en el cabotaje, siempre y cuando su capacidad de transporte sea igual o superior a 400 pasajeros. Sólo se podrá efectuar cabotaje de pasajeros en naves extranjeras cuya capacidad de transporte sea inferior a 400 pasajeros, cuando en la correspondiente ruta específica no exista disponibilidad de naves chilenas, lo que será determinado y autorizado en la forma establecida en un reglamento dictado por la autoridad competente.”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2017, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Manuel Antonio Matta Araguay y Manuel José Ossandón Irrarázabal.

Sala de la Comisión, a 6 de octubre de 2017.

(Fdo.): Ana María Jaramillo Fuenzalida, Abogado Secretario de la Comisión.

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.422 EN EL SENTIDO DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE JUEGOS INFANTILES NO MECÁNICOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (9.701-14)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Vivienda y Urbanismo tiene el honor de presentar su segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Diputados Jenny Álvarez, Karol Cariola, Daniella Cicardini, Fidel Espinoza, Maya Fernández y Luis Rocafull, y ex Diputados Daniel Farcas, Clemira Pacheco, Denise Pascal y Joaquín Tuma.

A la sesión en que se analizó esta materia concurrieron: el Honorable Senador señor Iván Moreira; el Honorable Diputado señor Luis Rocafull; el señor Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, don Guillermo Rolando, junto a los asesores señora Pamela González y señor Manuel José Errázuriz; del Ministerio de Desarrollo Social, la asesora del Ministro, señora Ximena Rivas, y el Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), señor Daniel Concha, acompañado del asesor legislativo de la entidad, don Mario González.

También estuvieron presentes quienes se identifican a continuación: Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la analista, señora Katherine Porras. De la Asociación Chilena de Municipalidades, el Coordinador Nacional, señor Miguel Moreno. De la Biblioteca del Congreso Nacional, la analista, señora Verónica de la Paz. De la Fundación Jaime Guzmán, el asesor parlamentario, don Hernán Valenzuela. Del Comité PPD, el asesor, señor Rodrigo Suazo, y el periodista, don Gabriel Muñoz. Asimismo, concurrieron los siguientes asesores parlamentarios: de la Senadora señora Aravena, don Renato Rodríguez, y la periodista, doña Tania Cabezas; del Senador señor Navarro, don Jamadier Uribe; del Senador señor Sandoval, don Mauricio Anacona; del Senador señor Soria, don Cristián Beltrán, y del Diputado señor Rocafull, don Fernando García.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

- 1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: letra b) del artículo único.
- 2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: ninguna.
- 3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: no hay.
- 4.- Indicaciones rechazadas: ninguna.
- 5.- Indicaciones retiradas: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- 6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: no hay.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general por el Honorable Senado, así como de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión de Vivienda y Urbanismo:

Artículo único

Modifica, mediante dos letras, el artículo 28 de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

El precepto actual prescribe lo siguiente:

“Artículo 28.- Todo edificio de uso público y todo aquel que, sin importar su carga de ocupación, preste un servicio a la comunidad, así como toda nueva edificación colectiva, deberán ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida. Asimismo, estarán sometidas a esta exigencia las obras que el Estado o los particulares ejecuten en el espacio público al interior de los límites urbanos, y los accesos a los medios de transporte público de pasajeros y a los bienes nacionales de uso público. Si las edificaciones y obras señaladas en este inciso contaren con ascensores, estos deberán tener capacidad suficiente para transportar a las personas con discapacidad de conformidad a la normativa vigente.

Las edificaciones anteriores a la entrada en vigencia de la ley N° 19.284 quedarán sometidas a las exigencias de accesibilidad contenidas en el artículo 21 de dicha ley y sus normas complementarias. Del mismo modo, las edificaciones colectivas destinadas exclusivamente a vivienda, cuyos permisos de construcción fueron solicitados entre la entrada en vigencia de la ley N° 19.284 y la entrada en vigencia del presente cuerpo legal, continuarán siendo regidas por el artículo 21 de la ley N° 19.284 y sus normas complementarias.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, corresponderá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo establecer las normas a las que deberán sujetarse las nuevas obras y edificaciones, así como las normas y condiciones para que las obras y edificaciones existentes se ajusten gradualmente a las nuevas exigencias de accesibilidad.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa establecida en los incisos precedentes será de responsabilidad de las direcciones de obras municipales que deberán denunciar su incumplimiento ante el juzgado de policía local, aplicándose al efecto las disposiciones del Título VI de esta ley. Para el mejor cumplimiento de la fiscalización, las municipalidades, a requerimiento de las direcciones de obras, podrán celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, para que colaboren con aquéllas en el ejercicio de esta facultad.

La denuncia por incumplimiento podrá ser realizada por cualquier persona, ante el juzgado de policía local, en conformidad a lo establecido en el inciso precedente.”.

Cabe destacar que solo se describe la letra a) del artículo único, atendido que las indicaciones que se formularon recaen nada más que en el inciso segundo que ella propone.

Letra a)

Intercala el siguiente inciso segundo, pasando el actual a ser tercero, y así sucesivamente:

“Los parques, plazas o áreas verdes, públicos y privados de uso público, que contemplen juegos infantiles no mecanizados, deberán construirse a partir de un diseño universal que permita su utilización de forma autónoma por todos los niños, incluidos aquellos con discapacidad, garantizando, a su vez, las condiciones de accesibilidad universal para que puedan ingresar de manera segura desde la calle al área común de juegos y circular por las distintas dependencias a través de rutas que hagan posible su continuidad en el desplazamiento. Las juntas de vecinos del respectivo sector podrán solicitar la adecuación de los referidos juegos, en los términos señalados en el presente inciso.”.

La indicación número 1, de los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana, agrega después de la voz “niños” las palabras “y niñas”.

La indicación número 2, de los mismos señores Senadores, es para reemplazar la expresión “con discapacidad” por “en situación de discapacidad”.

La indicación número 3, de los Honorables Senadores ya individualizados, añade a con-

tinuación de la expresión “accesibilidad universal” lo siguiente: “, su plena inclusión social y una efectiva igualdad de oportunidades”.

La indicación número 4, de los referidos señores Senadores, es para agregar después del vocablo “rutas” la expresión “o servicios de apoyo”.

La indicación número 5, de los mismos señores Senadores, incorpora luego de la expresión “desplazamiento.” la siguiente oración: “La señalética de las instalaciones deberá ser simple y clara y estar disponible en formato auditivo y en sistema braille.”.

La indicación número 6, de los aludidos señores Senadores, sustituye la locución “la adecuación” por “las exigencias de accesibilidad y los ajustes necesarios”.

En primer término, don Daniel Concha, Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), formuló los siguientes comentarios respecto de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general por el Senado.

En cuanto a la indicación número 1, señaló que, en opinión del Servicio, no sería necesario incorporar la expresión “y niñas”, debido a que el artículo 1° de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño establece que: “para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad (...). Por tanto, afirmó, no resulta aconsejable acoger la aludida indicación.

En relación a la indicación número 2, explicó que SENADIS estima que no se requiere efectuar un cambio de expresión, en razón de que, tanto en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como en la ley N° 20.422, se utiliza el término “persona con discapacidad”.

En lo relativo a la indicación número 3, precisó que el Servicio considera que no es necesario incorporar la expresión sugerida, ya que los términos de que se trata se encuentran contemplados en distintas definiciones legales; por ejemplo, “accesibilidad universal”, en el artículo 3°, inciso segundo, letra b), de la ley N° 20.422, e “igualdad de oportunidades”, en su artículo 7°.

Más aún, el artículo 1° de la citada ley, al establecer su objeto, contempla términos como: “la inclusión social”, “la igualdad de oportunidades”, “el disfrute de derechos” y la “eliminación de la discriminación”.

Respecto de la indicación número 4, señaló que lo que ésta persigue ya se logra con la utilización de los términos “accesibilidad universal” y “diseño universal”; por otro lado, la expresión “servicio de apoyo”, definida en el artículo 6°, letra c), de la ley N° 20.422, no se enmarca, necesariamente, en la línea de fomentar el uso de forma autónoma de los juegos de que se trata.

En relación con la indicación número 5, manifestó que podría considerarse pertinente por ser consistente con lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 2, letra d), de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que contempla: “Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en braille y en formatos de fácil lectura y comprensión.”.

Sin perjuicio de ello, precisó que, quizás, sería inconveniente sujetarse a una redacción que, a futuro, podría no ser funcional para las personas con discapacidad, ya que, particularmente las que tienen deficiencia visual, no están habituadas del todo a la lectura del sistema braille y ocupan, mayormente, diversas aplicaciones. Lo anterior, en consonancia con la Observación General N° 2, del año 2014, del Comité de Expertos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Finalmente, y en cuanto a la indicación número 6, expresó que el Servicio considera más apropiado que la norma en que ella recae utilice la expresión “la adecuación” de los referidos juegos.

A continuación, la señora Ximena Rivas, asesora del Ministro de Desarrollo Social, manifestó que, eventualmente, podría debatirse si es o no necesario incorporar en la ley N°

20.422 una disposición como el nuevo inciso segundo que se propone agregar al artículo 28, debido a que aquella ya exige la accesibilidad en favor de todas las personas con cualquier tipo de discapacidad y, más bien, es el respectivo reglamento -a saber, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones-, el llamado a regular la forma en que se dará cumplimiento a las adaptaciones pertinentes.

Así, subrayó que podría ser una mejor fórmula que dicha Ordenanza sea la que consagre las especificaciones requeridas, para dar mayor claridad a los profesionales que diseñan los espacios en cuestión.

Explicó que, en su concepto, introducir en la ley N° 20.422 el texto del nuevo inciso segundo del artículo 28 podría significar que determinadas especificaciones técnicas se rijan por aquella y, otras, por lo establecido en la Ordenanza. A su juicio, sería más adecuado que los detalles técnicos se grafiquen en esta última, la cual se puede modificar y actualizar más fácilmente.

El Honorable Senador señor Navarro, en cuanto a la opinión consignada precedentemente, esto es, contemplar en la Ordenanza General las especificaciones que el proyecto propone introducir en la ley N° 20.422, expresó que debe tenerse presente que esta iniciativa ya se encuentra en segundo trámite constitucional y ha sido latamente analizada y debatida por ambas Cámaras, las que han considerado adecuado utilizar la vía legislativa para perfeccionar la normativa en análisis.

El Honorable Senador señor Sandoval consultó por el alcance de la expresión “diseño universal que permita su utilización de forma autónoma por todos los niños, incluidos aquellos con discapacidad”, ya que, de su lectura, pareciera que se da a estos últimos un trato distinto que a la generalidad de los menores.

La señora Ximena Rivas manifestó que tal expresión no es discriminatoria, y más bien lo que busca es que se tome conciencia de este requerimiento, dándole el énfasis pertinente.

El Honorable Senador señor Soria recordó que durante sus períodos de Alcalde en Iquique decidió, junto al Concejo Municipal, dotar a los espacios públicos de juegos infantiles para que todos los niños pudieran disfrutar de ellos, lo que significó montar 180 módulos completos. Si bien fue una gran decisión, manifestó que, en esa oportunidad, no advirtieron que los niños con discapacidad requerían condiciones adecuadas de accesibilidad para ingresar, de manera segura, desde la calle al área común de juegos y circular por las distintas dependencias a través de rutas que hicieran posible su continuidad en el desplazamiento.

El Honorable Senador señor Navarro consignó que, actualmente, tanto los municipios como el Estado, financian juegos infantiles que no necesariamente facilitan a los niños con discapacidad acceder a ellos, produciéndose, a su juicio, discriminación. Manifestó que la legislación debiera obligar a que las obras del Estado sean inclusivas.

En todo caso, destacó que el debate que se ha producido durante esta discusión en particular es positivo, porque, al menos, ha permitido analizar la necesidad de regular estos temas, más allá de que, posteriormente, se decida el mecanismo más adecuado para la mayor efectividad de las medidas.

A su turno, el Honorable Senador señor Montes precisó que es relevante determinar la forma de llevar adelante estos procesos, pero de manera realista, ya que hay evidencia de la existencia de diversas disposiciones legales que no se han cumplido, tanto por parte de los organismos públicos como privados. La reglamentación del caso, prosiguió, debiera establecer incentivos, sistemas de control y fórmulas de gradualidad, de tal manera de asegurar su implementación; de otra manera, se desacredita el rol del parlamento y del gobierno.

El Honorable Senador señor Navarro señaló que, en consideración a los planteamientos formulados en el debate, particularmente por el Director Nacional de SENADIS, procedía a retirar la totalidad de las indicaciones presentadas a esta iniciativa.

TEXTO DEL PROYECTO:

En mérito de lo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Vivienda y Urbanismo tiene el honor de proponer la aprobación en particular del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue aprobado en general por el Senado, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase el artículo 28 de la ley N° 20.422, de la forma en que se consigna enseguida:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo, pasando el actual a ser tercero, y así sucesivamente:

“Los parques, plazas o áreas verdes, públicos y privados de uso público, que contemplen juegos infantiles no mecanizados, deberán construirse a partir de un diseño universal que permita su utilización de forma autónoma por todos los niños, incluidos aquellos con discapacidad, garantizando, a su vez, las condiciones de accesibilidad universal para que puedan ingresar de manera segura desde la calle al área común de juegos y circular por las distintas dependencias a través de rutas que hagan posible su continuidad en el desplazamiento. Las juntas de vecinos del respectivo sector podrán solicitar la adecuación de los referidos juegos, en los términos señalados en el presente inciso.”.

b) Introdúcese en el actual inciso cuarto, que pasa a ser quinto, después de la expresión “incisos precedentes”, lo siguiente: “, tanto al momento de otorgar un permiso de edificación y su recepción, como durante el uso de las referidas obras, edificaciones, parques, plazas o áreas verdes, públicos y privados de uso público, y sus instalaciones,”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 10 de abril de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Navarro Brain (Presidente), señora Carmen Gloria Aravena Acuña y señores Carlos Montes Cisternas, David Sandoval Plaza y Jorge Soria Quiroga.

Sala de la Comisión, a 11 de abril de 2018.

(Fdo.): Jorge Jenschke Smith, Secretario de la Comisión.

MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR CHAHUÁN, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE TRÁNSITO EN LO RELATIVO A LA VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA EN ZONAS URBANAS (11.670-15)

Exposición de motivos.

La Ley de Tránsito de nuestro país, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007, contempla en su artículo 144, un principio general sobre la velocidad con que se deben conducir los vehículos, y que es del siguiente tenor: “Ninguna persona podrá conducir un vehículo a una velocidad mayor de la que sea razonable y prudente, bajo las condiciones existentes, debiendo considerar los riesgos y peligros presentes y los posibles. En todo caso, la velocidad debe ser tal, que permita controlar el vehículo cuando sea necesario, para evitar accidentes.”

Es este un principio rector de suma importancia para la circulación vehicular, que se aplica fundamentalmente en los juicios incoados por accidentes de tránsito, tanto en la judicatura de Policía Local como en sede penal sea que como consecuencia del respectivo siniestro, se hayan causado daños, lesiones o muerte de personas.

Sin perjuicio de este principio rector, cabe señalar que en el artículo 145 N° 1 del mismo texto legal, se establece que “Cuando no existan los riesgos o circunstancias señaladas en los artículos anteriores, serán límites máximos de velocidad, los siguientes: 1.- En zonas urbanas: 1.1.- Vehículos de menos de 3.860 kilogramos de peso bruto vehicular y motocicletas: 60 kilómetros por hora.”

Esta disposición se encuentra vigente desde el 7 de agosto de 2002; en virtud de la modificación introducida a este cuerpo normativo, por la ley N° 19.816.

Aun cuando pudiera considerarse que esta velocidad es prudente para zonas urbanas, es del caso destacar que desde dicha modificación, han aumentado los accidentes de tránsito, con resultados de lesiones y de muerte, toda vez que la velocidad actualmente permitida impide, ante riesgos y peligros posibles, frenar el vehículo ante tales contingencias, para que se detenga adecuadamente.

De acuerdo a estudios calificados que se han efectuado en diversos países, la disminución de la velocidad desde 60 kilómetros por hora a 50 kilómetros por hora en zonas urbanas, para este tipo de vehículos, logra reducir el riesgo de accidentes a la mitad, por lo que estimamos que debe modificarse esta velocidad máxima actualmente permitida, a la de 50 kilómetros por hora.

En mérito a estas consideraciones, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese en el N° 1.- 1.1 del artículo 145 de la Ley de Tránsito, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, sustituyéndose el guarismo “60”, por “50”.

(Fdo.): Francisco Chahuán Chahuán, Senador.

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORAS MUÑOZ Y ÓRDENES Y SEÑORES
QUINTANA Y SORIA, CON LA QUE COMIENZAN UN PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO A FIN DE CONSIDERAR EL DERECHO A
SALA CUNA PARA TODOS LOS TRABAJADORES
(11.671-13)*

Fundamentos

En Latinoamérica la incorporación de la mujer al mundo del trabajo que había mostrado un crecimiento sostenido durante la última década, al año 2013 según CEPAL se ha estancado en torno al 53%,¹ con lo cual queda en evidencia que los hombres siguen liderando el mercado del trabajo pero con un crecimiento también sostenido, aunque no simétrico, en la participación en la crianza de los hijos. En efecto, según datos recientes la tasa de ocupación de padres chilenos con hijos menores de dos años asciende al 92,7 %, duplicando la tasa de ocupación de mujeres con hijos menores de dos años estancándose en el año 2013 en un 45,1% (por debajo del promedio del resto de países de la OCDE que asciende al 54,6)².

Por su parte el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que las empresas que tengan 20 o más trabajadoras deberán contar con salas anexas para que puedan alimentar a sus hijos menores de 2 años y para dejarlos en dicho lugar mientras sus madres se encuentren en su trabajo. Si bien se trata de un derecho de gran relevancia para las madres trabajadoras, al mismo tiempo ha servido en la práctica para que las empresas no contraten mujeres, sino hombres, o bien, cuando está a punto de cumplirse el número de mujeres contratadas que obliga a tener sala cuna, el empleador simplemente evita contratar mujeres, para evitar así cumplir con la obligación. Además, de lo anterior, esta norma implica supeditar la protección y cuidado de los niños en una empresa a la existencia de “trabajadoras en un número”, de modo que si sólo hay 19 trabajadoras, no concurre el beneficio, siendo una situación discriminadora con los propios niños³

En el plano legal, en la actualidad y según ha señalado la propia Dirección del Trabajo “de conformidad con lo establecido en el inciso 9° del artículo 203 del Código del Trabajo, si la madre fallece, el padre trabajador tendrá derecho a sala cuna si este beneficio fuere exigible a su propio empleador por ocupar 20 mujeres o más, siempre que el trabajador no haya sido privado del cuidado personal de su hijo/a por sentencia judicial. Lo anterior, atendido lo dispuesto en la Ley 20.399 de 23.11.2009 que agregó los incisos 8° y 9° del actual artículo 203 del Código del Trabajo.⁴ Entonces, para que opere este derecho en favor del trabajador padre, se requiere necesariamente el fallecimiento de la madre, siempre y cuando el empleador haya empleado a 20 o más mujeres, es decir el beneficio fuera exigible. De este modo, circunscribir este derecho sólo a la existencia de madres trabajadoras, y/o hacerlo extensivo a los hombres sólo de manera limitada (fallecimiento de la madre) no da cuenta de una realidad creciente, cual es la sostenida participación de los hombres en la crianza de los hijos, quedando la norma del artículo 203 en una suerte de encrucijada, ya que es necesario que su contenido dé cuenta de la realidad para que cumpla su verdadero cometido, cual es que los trabajadores puedan ejercer sus labores con la tranquilidad de que sus hijos están bien cuidado solo así se puede propender a mayor inclusión laboral. Por lo anterior la norma del artículo 203 debe ser mejorada, evitando discriminaciones odiosas, permitiendo, para la procedencia del derecho a sala cuna contabilizar indistintamente a

hombre y mujeres. De este modo, basta que una empresa tenga 20 trabajadores para que exista una sala cuna.

A mayor abundamiento, es necesario reconocer el esfuerzo legislativo desplegado por algunos parlamentarios que han tratado de abordar esta situación a través de diversas mociones, las que, desafortunadamente no han logrado avanzar en su tramitación; tal es el caso del proyecto Boletín 7555-13 de marzo de 2011 orientado precisamente a modificar Art. 203 del Código del Trabajo, ampliando el derecho a Sala Cuna, para hombre y mujeres trabajadoras.⁵

Asimismo, a través de la propuesta de Resolución n° 754 de 9 de noviembre de 2016, un grupo de diputados (Hernando, Farcas, Carvajal, entre otros) solicitó a la Presidenta de la República disponer la modificación del artículo 203 del Código del Trabajo con el fin de extender el beneficio de sala cuna a los padres trabajadores⁶, en dicho documento se arguye

(siguiendo los datos de la encuesta Laboral ENCLA 2014), como razón principal el hecho de que en Chile sólo un 11,7 % de las empresas tiene 20 o más trabajadoras, de ese total en un 69,5 % las trabajadoras tienen hijos menores de 2 años, mientras que en un 47,6% de estas, se usan salas cuna en alguna modalidad⁷. En conclusión se trata de un derecho laboral, en los hechos, con baja cobertura.

Para evitar esta situación discriminatoria contra las y los trabajadores, es que se presenta el siguiente proyecto de ley, que tiene un objetivo central:

Aumentar el número de trabajadoras en las empresas y evitar la discriminación que se produce actualmente en contra de ellas, pues se impone una carga a la empresa cuando se contrata a la mujer, que no existe cuando se contrata a un hombre.

En efecto, la idea matriz expresada cuenta con el apoyo de diversas organizaciones sindicales locales y regionales toda vez que un proyecto de estas características permite igualdad entre la hombres y mujeres trabajadores, permitiendo compartir el rol parental sin poner en riesgo sus puestos de trabajo⁸

De esta manera con la modificación legal propuesta, se contabilizan a todos los trabajadores para efectos de la existencia de sala cuna (propia o externalizada), permitiendo además, que todos los trabajadores, sin distinción, puedan eventualmente alimentar a sus hijos (as) en dicha sala cuna.

Proyecto de ley

ARTÍCULO ÚNICO: En el artículo 203 del DFL N°1 de 16 de enero de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, agregase las siguientes modificaciones.

1) En el inciso primero:

a).- Reemplázase la voz “trabajadoras” por “trabajadores”

b).- Reemplázase la voz “mujeres” por “trabajadores”

2) En el inciso tercero

a).- Reemplázase la voz “las trabajadoras” por “los trabajadores”

3) En el inciso quinto:

a).- Reemplázase la frase “la mujer trabajadora” por “el trabajador o la trabajadora”

(Fdo.): *Ximena Ordenes Neira, Senadora.- Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.- Jaime Quintana Leal, Senador. Jorge Soria Quiroga, Senador.*

¹ Disponible en <http://oig.cepal.org/es/notas/nota-la-igualdad-ndeg-22-mujeres-mas-perjudicadas-desempleo>

² Los datos referenciados están Disponibles en <http://www.comunidadmujer.cl/biblioteca-publicaciones/wp-content/uploads/2016/03/BOLETIN-FEB-2016.pdf>

³ Serie Comunidad Mujer / N° 35 / marzo 2016, p5. Disponible en <http://www.comunidadmujer.cl/biblioteca-publicacio->

nes/wp-content/uploads/2016/03/BOLETIN-FEB-2016.pdf

⁴ Disponible en <http://www.dt.gob.cl/consultas/1613/w3-article-60077.html>

⁵ Proyecto de ley de Dip. Alinco, Campos, Espinoza, Gutiérrez, Jiménez, Lemus y Meza. Disponible en http://sil.senado.cl/cgi-bin/index_eleg.pl?7555-13

⁶ Disponible en <https://camara.cl/pdf.aspx?prmID=4632&prmTipo=PACUERDO> y en https://www.camara.cl/prensa/noticias_detalle.aspx?prmid=131202

⁷ Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=4632&prmTipoPACUERDO>

⁸ Conclusiones Minuta Comité PPD Agosto 2017.

8

MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR NAVARRO CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE UN TÍTULO XI, NUEVO, EN EL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES
(11.673-07)

I.- Antecedentes:

1.- En el año 2003, mientras ejercía mi tercer período legislativo como Diputado junto a otros colegas de la época, presentamos ante la Cámara de Diputados una iniciativa en los términos que se planteará el presente proyecto de ley. La moción del año 2003 (Boletín N° 3332-07) actualmente se encuentra sin tramitación en la Cámara desde noviembre de 2010 y merece ser retomada por su trascendencia a nivel social.

2.- Los argumentos esgrimidos en la iniciativa antes mencionada se mantienen plenamente vigentes al año 2018. Los trabajadores siguen siendo la parte más débil del contrato de trabajo y expuestos a aceptar las condiciones que imponga el empleador debido a que su voluntad se ve forzada a aceptar como consecuencia de no contar con los medios económicos suficientes para hacer frente a su económicamente poderosa contraparte.

3.- Cabe hacer mención, que en nuestro país no existe una normativa que agrupe en un sólo título del Código Penal los delitos contra los derechos de los trabajadores. Esto a diferencia de otras legislaciones como la alemana, española e italiana, entre otras, donde se sancionan delitos cometidos en su contra. En este sentido, el Boletín N° 3332-07 señalaba entre sus argumentos que ¹⁷(...) la propuesta legislativa contenida en el presente proyecto, en el derecho comparado no es el primer cuerpo legal que introduce ilícitos penales que tutelar a los trabajadores, tal sistema puede apreciarse en el Código penal español de 1995 (artículos 311 a 318, Título XV, bajo la rúbrica de los delitos contra los derechos de los trabajadores, modelo seguido en esta propuesta), el Código Penal Francés (Capítulo V, sección 3ª, sobre las condiciones de trabajo contrarias a la dignidad de la persona, artículos 22513 a 225-16), el Código punitivo del Perú de 1991 (Capítulo VII, bajo la denominación de la violación a la libertad de trabajo en su artículo 168) y como último ejemplo significativo, entre otras legislaciones, el Código Penal Argentino (Título V de los delitos contra la

libertad, sección cuarta artículos 158 y 159, como delitos contra la libertad de trabajo y de asociación). Por otra parte en nuestro país, hace más de cuatro décadas, existían diversas disposiciones que protegían la libertad de trabajo, el derecho a huelga, delitos de fraude al salario y otros atentados contra el sistema de seguridad y previsión social, normas derogadas como consecuencia del planteamiento carente de un sistema reforzado de garantías y protección, en las sucesivas leyes del trabajo posteriores.”

4.- Así las cosas, de acuerdo a lo expuesto por Patricio Olivares en *DiarioConstitucional.cl* en la publicación titulada *¿Existe en Chile, un Derecho Penal del Trabajo?* con fecha 26 de marzo de 2018² “El país normativamente no tiene en mente la protección de los trabajadores desde la esfera penal. Reactivamente se han presentado proyectos tendientes a remediar situaciones puntuales. A sí pues, luego del accidente (2010) de los 33 mineros en la Mina San José, ingresó al Congreso Nacional, el año 2014, un proyecto que buscaba sancionar a las personas jurídicas por la responsabilidad penal que pudiesen tener en caso de accidentes laborales (aún en tramitación). “Continua señalando que³ “En el caso particular, el Derecho Penal con el Derecho Laboral, no se comunican. Para cada rama existe un especialista que maneja muy bien el área

de análisis, pero no su visión de conjunto. Por ejemplo, en el año 2017, se incorporó al Código del Trabajo chileno, el artículo 184 bis, que contempla la figura el *ius resistendae*, otorgando al trabajador el derecho a interrumpir las labores, y de ser necesario abandonar el lugar de trabajo, cuando considere por motivos razonables, que continuar con ellas implica un riesgo inminente para su vida o salud. A la luz de la legislación comparada, resultaba perfectamente plausible establecer como delito, a lo que impedirían el libre ejercicio del *ius resistendae*. Lo anterior, no es baladí ni menos exagerado, si tomamos en cuenta que, en el año 2011, a propósito del terremoto en Japón, se activó, en las costas nacionales una alerta de tsunami, habiendo empresas que, a pesar de aquello, no permitieron la evacuación a sus trabajadores en zonas inundables.”

5.- El Derecho Penal del Trabajo ha sido conceptualizado según el autor español Pérez Llenero como ⁴“el conjunto de normas jurídico-laborales que regulan el ejercicio del poder punitivo del Estado conectado con el delito laboral como presupuesto, la pena laboral cómo consecuencia jurídica”. Por su parte, el autor chileno ⁵Juan Carlos Soto establece que se puede definir al Derecho Penal del Trabajo “como un conjunto de normas jurídicas de carácter tutelar de los bienes ya constituidos como jurídicos por la ley substantiva del trabajo y que tiene por fines copulativos coaccionar al desarrollo de la política social del Estado, a la inviolabilidad de los derechos laborales y al cumplimiento exhaustivo y efectividad de la ley constitutiva, y por ende, a concretar la seguridad jurídica.”

6.- El Boletín N° 3332-07 sostiene que ⁶“desde el punto de vista criminológico, los delitos en este ámbito pueden considerarse una modalidad más de la criminalidad de cuello blanco, que a su vez nos lleva a las razones comunes por las cuales el sistema penal no es capaz de alcanzar a este segmento de la criminalidad en atención a la profunda selectividad de la criminalización secundaria. Es por eso que se requiere una reformulación de las tradicionales formas de imputación. “. A su vez, este proyecto de ley se refiere ⁷a la función y tutela del Derecho Penal del Trabajo, señalando que se extiende a tres grandes grupos: a) Protección penal de las condiciones mínimas de trabajo; b) Protección penal a las condiciones personales de trabajo, referidas en nuestro ordenamiento a la seguridad e higiene en el trabajo; c) Protección penal, y regulación en última instancia, del principio de autonomía colectiva y de las reglas de actuación colectiva.”

7.- Se sostiene que ⁸“Los bienes jurídicos protegidos por el derecho Penal Laboral son de una trascendencia vital, entre estos se pueden señalar los siguientes: Salud, Vida, Libertad, Igualdad, Honor, Libertad de asociación, de reunión y de expresión.”. Por su parte, los sujetos del delito y ⁹“de lo propuesto en los articulados se desprende que nos encon-

tramos ante delitos especiales propios, los que sólo pueden cometerse por un empresario (entendiéndose por tal lo que dispone el artículo 4° del Código del Trabajo), o por otro a su encargo (autoría mediata). Se configura como sujeto pasivo de este conjunto de delitos al trabajador en los términos que fluyen de la legislación laboral. “.

8.- Finalmente, los avances en materia laboral exigen actualizar nuestra normativa y proteger en este sentido los derechos de los trabajadores en el ámbito del derecho penal poniéndola a la altura de legislaciones extranjeras como las europeas.

Es por estas razones aquí expuestas que se viene en sugerir el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN NUEVO TÍTULO EN EL CÓDIGO PENAL RELATIVO A LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO ÚNICO: Agrégase en el Libro Segundo del Código Penal, el siguiente Título XI, nuevo, con el siguiente articulado:

“TITULO XI

DE LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 493 A. Los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual y los que en el supuesto de transmisión de empresas, con conocimiento de los procedimientos descritos con antelación, mantengan las referidas condiciones impuestas por otro, serán castigados con las penas de presidio menor en su grado mínimo a presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa de 500 a 5.000 UTM.

Si las conductas reseñadas en el inciso anterior se llevaren a cabo con violencia o intimidación se impondrán las penas superiores en un grado, y las multas elevadas al doble.

Artículo 493 B. Los que recluten personas o las determinen a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y quienes empleen a personas extranjeras sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual, serán castigados con las penas de presidio menor en su grado mínimo y multa de 250 a 1000 UTM.

Artículo 493 C. Los que produzcan una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado, serán castigados con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa de 100 a 500 UTM.

Artículo 493 D: Serán castigados con las penas de presidio menor en su grado medio a presidio menor en su grado máximo, los que mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impidieren o limitaren el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.

Si las conductas reseñadas en el inciso anterior se llevaren a cabo con fuerza, violencia o intimidación se impondrán las penas superiores en uno o dos grados.

Las mismas penas del inciso segundo se impondrán a los que, actuando en grupo, o individualmente pero de acuerdo con otros, o por órdenes de otros, coaccionen a otras personas a iniciar, continuar, suspender o abandonar una huelga.

Artículo 493 E. Los que con infracción de las normas de prevención de accidentes de trabajo y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión mayor a presidio menor en su grado y multa de 500 a 3000 UTM.

Artículo 493 F: Cuando el delito a que se refiere el artículo anterior se cometa por imprudencia grave, será castigado con la pena inferior en grado.

Artículo 493 G: Cuando los hechos previstos en los artículos anteriores se atribuyeran a personas jurídicas, se impondrá las penas corporales señaladas a los administradores o encargados del servicio que hayan sido responsables de los mismos y a quienes, conociéndolos y pudiendo remediarlo, no hubieren adoptado medidas para ello. Sin perjuicio de lo anterior, la pena de multa impuesta será aplicada a la persona jurídica quienes para estos efectos, serán penalmente responsables.”

(Fdo.): *Alejandro Navarro Brain, Senador.*

¹ Fuente: Proyecto de ley que tipifica conductas atentatorias contra los derechos de los trabajadores, estableciendo un nuevo título en el código penal. Boletín N° 3332-07. Fecha de Ingreso: Martes 2 de Septiembre, 2003. Cámara de Origen: C. Diputados. Link: <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php#> (Consultado: 10 de abril de 2018).

² Fuente: <http://www.diarioconstitucional.cl/articulos/existe-en-chile-un-derecho-penal-del-trabajo> (Consultado: 10 de abril de 2018).

³ *Ibidem* 2.

⁴ Fuente: *Delitos contra el contenido ético jurídico del contrato de trabajo. Memoria para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales*, Nicolás Antonio Acuña Gávez, Cristián Ricardo Faúndez Inostroza. Profesor Guía: Sra. María Eugenia Montt Retamales. Santiago, Chile Noviembre de 2010. Universidad de Chile. Facultad de Derecho. Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. pág. 18.

⁵ *Ibidem* 4, pág. 19.

⁶ *Ibidem* 1.

⁷ *Ibidem* 1.

⁸ *Ibidem* 4, pág. 24

⁹ *Ibidem* 1.

*CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE TRASPASA
EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CARÁCTER EXPERIMENTAL
HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO A LA RED DEL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO SUR ORIENTE Y DELEGA FACULTADES PARA
LA MODIFICACIÓN DE LAS PLANTAS DE PERSONAL
DEL MENCIONADO SERVICIO
(11.484-11)*

El Secretario de la Comisión de Salud del Senado que suscribe certifica que dicha Comisión conoció, en sesión celebrada el día de ayer, en segundo trámite constitucional, el proyecto de ley que traspasa el establecimiento de salud de carácter experimental, Hospital Padre Alberto Hurtado, a la red del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y delega facultades para la modificación de las plantas y el encasillamiento del personal del mencionado establecimiento, Boletín N° 11.484-11.

Corresponde señalar que el proyecto de ley requiere informe de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de lo que disponen el artículo 17 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y el artículo 27 del Reglamento del Senado, pues impone gasto fiscal.

Además, el señor Ministro de Salud comprometió indicaciones, para el trámite de la discusión en particular, solicitadas por los representantes de los trabajadores, que resuelvan algunas adecuaciones necesarias para que el texto no excluya de los beneficios a ningún trabajador.

La iniciativa de ley está conformada por tres artículos permanentes y dieciséis transitorios y se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- Decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Salud, de 2001, que creó el establecimiento experimental Hospital Alberto Hurtado.
- Decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.
- Ley N° 19.882, Título VI, del Sistema de Alta Dirección Pública.
- Ley N° 20.972, que perfecciona asignaciones para los funcionarios del sector salud que indica y delega facultades para la fijación de las plantas de personal de los Servicios de Salud y del Fondo Nacional de Salud.
- Ley N° 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076.
- Decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076, que fijó el texto refundido del estatuto para los médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas.
- Ley N° 20.707, que establece los incentivos remuneracionales que indica, a favor de los profesionales de los Servicios de Salud que señala.
- Decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- Ley N° 19.937, que modifica el Decreto Ley N° 2.763, de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana.

- Ley N° 19.490, que establece asignaciones y bonificaciones que señala para el personal del sector salud.
- Decreto Ley N° 249, de 1974, que fija escala única de sueldos para el personal que señala.

VOTACIÓN EN GENERAL

Puesta en votación la idea de legislar, la iniciativa recogió la voluntad favorable de la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carolina Goic Boroevic y Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Rabindranath Quinteros Lara.

(Aprobado en general por unanimidad, 5 x 0).

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que la Comisión de Salud propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Traspásase, a contar del primer día del mes subsiguiente a la fecha de publicación de esta ley, el establecimiento de salud de carácter experimental denominado “Hospital Padre Alberto Hurtado”, creado por el decreto con fuerza de ley N° 29, del año 2000, del Ministerio de Salud, al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, el cual pasará a ser un establecimiento dependiente del referido Servicio, con el mismo nombre.

Para todos los efectos de esta ley, la expresión “establecimiento” sin otra especificación se referirá al “Hospital Padre Alberto Hurtado”.

El personal del Hospital Padre Alberto Hurtado se regirá por el estatuto de personal y régimen de remuneraciones que se aplique al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. Lo dispuesto en este inciso entrará en vigencia según lo señalado en el artículo 3.

Artículo 2.- El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente será el sucesor, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del establecimiento de salud de carácter experimental denominado “Hospital Padre Alberto Hurtado”, sucediéndolo en todos los derechos y obligaciones de los que aquel organismo fuera titular y que existieren o se encontraran pendientes a la fecha de su traspaso al mencionado Servicio de Salud.

Toda mención que se haga en leyes, reglamentos y otros instrumentos jurídicos respecto del Establecimiento de Carácter Experimental denominado “Hospital Padre Alberto Hurtado” se entenderá referida, a partir de esa fecha, al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. De la misma forma, toda mención que se haga en leyes, reglamentos y otros instrumentos jurídicos respecto del Director del Establecimiento de Carácter Experimental denominado “Hospital Padre Alberto Hurtado” se entenderá referida, a partir de esa fecha, al Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, manteniendo éste las facultades, atribuciones y obligaciones de aquél, mientras se encuentre vigente la normativa del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2000, del Ministerio de Salud.

A partir de la fecha del traspaso del establecimiento al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente se le transferirán a éste último, por el solo ministerio de la ley, todos los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de dicho establecimiento. Lo dispuesto anteriormente, se formalizará mediante decreto supremo del Ministerio de Salud el que individualizará los bienes que se traspasen, incluidos los bienes inmuebles y los vehículos motorizados. Para el efecto de practicar las anotaciones en el Conservador de Bienes Raíces y en el Re-

gistro Nacional de Vehículos Motorizados, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente efectuará las inscripciones y las anotaciones que procedan con el solo mérito de una copia autorizada del decreto señalado.

Artículo 3.- A partir de la fecha del traspaso del establecimiento al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, también se traspasarán a dicho Servicio, de pleno derecho y sin solución de continuidad, los trabajadores del establecimiento con contrato vigente. Lo anterior se formalizará mediante resolución del Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, visada por el Subsecretario de Redes Asistenciales.

El personal señalado en el inciso anterior quedará sujeto a las normas del título II del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2000, del Ministerio de Salud, hasta la fecha de entrada en vigencia del acto administrativo que dispone el encasillamiento de los trabajadores del establecimiento en la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, según las normas establecidas en los artículos segundo y quinto transitorios. A contar de esta última fecha, le será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1.

Las funciones o atribuciones que tenga el Director del establecimiento a la fecha del traspaso, a que se refiere el artículo 1, en virtud de las normas del título II, del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2000, del Ministerio de Salud, y de las resoluciones conjuntas de los Ministerios de Salud, de Economía, Fomento y Turismo, y de Hacienda, dictadas conforme al artículo 16 del citado decreto con fuerza de ley, serán ejercidas por el Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, sin perjuicio de la facultad de esta autoridad para delegar dichas atribuciones en el Director del Hospital Padre Alberto Hurtado.

Desde el traspaso del establecimiento señalado en el artículo 1 y hasta el encasillamiento a que se refiere el inciso segundo de este artículo, el Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente sólo podrá celebrar nuevos contratos a plazo fijo en los términos dispuestos en el artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2000, del Ministerio de Salud. Durante el período antes señalado, no podrán celebrarse contratos indefinidos. El personal contratado conforme a este inciso quedará afecto a lo dispuesto en el inciso segundo de este artículo.

Artículos transitorios

Artículo primero.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de ocho meses contado desde la publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Salud, que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Modificar la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para crear en ella tantos cargos como funcionarios de la escala B del artículo 2 de la resolución N° 20, de 2004, de los Ministerios de Salud, de Hacienda, y de Economía, Fomento y Turismo, se encuentren contratados con carácter indefinido al 31 de diciembre de 2017. Para estos efectos, también deberán considerarse los funcionarios pertenecientes a la escala antes mencionada que hayan sido contratados indefinidamente en virtud de concursos públicos que se encuentren en tramitación a esa fecha. Además, podrá crear cargos en la planta de directivos. La primera provisión de los cargos que se creen conforme a esta facultad, se realizará mediante encasillamiento del personal de acuerdo a las normas que establezca el o los decretos con fuerza de ley antes señalados y según lo dispuesto en esta ley. Los cargos que no resulten provistos una vez concluido el referido proceso de encasillamiento, se extinguirán por el solo ministerio de la ley, lo que se formalizará mediante resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, visada por la Dirección de Presupuestos.

En el ejercicio de esta facultad, se podrán dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de las plantas que se modifiquen. En especial, el número de cargos que se creen para cada grado y planta, sus denominaciones, los cargos que

tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera y los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el título VI de la ley N° 19.882, y en el artículo 8 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, podrá fijar la o las fechas o condiciones para la entrada en vigencia de las modificaciones a la planta de personal y la o las fechas en las cuales entrarán a regir los encasillamientos que se efectúen en los cargos que se creen en ejercicio de la facultad prevista en este numeral. Con todo, los encasillamientos del personal del establecimiento en las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares o la asimilación a un cargo de dichas plantas en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente sólo podrán realizarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de encasillamiento que corresponda dictar, de conformidad con el decreto con fuerza de ley que fije la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, en virtud de la ley N° 20.972.

2. Disponer las normas para realizar el encasillamiento en los cargos que se creen en la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

3. Modificar la planta de profesionales funcionarios del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, incluida la planta de cargos afectos a la ley N° 15.076. Además, podrá establecer las normas para realizar el encasillamiento en los cargos que se creen en dicha planta.

4. Disponer las normas necesarias para hacer aplicable a los funcionarios del establecimiento el régimen estatutario correspondiente a los funcionarios y profesionales funcionarios de los Servicios de Salud, una vez que sean encasillados o asimilados a un cargo de planta del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

5. Modificar la dotación máxima de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente establecida en la Ley de Presupuestos del Sector Público, incrementándola en el número de cargos y horas que correspondan de acuerdo al presupuesto vigente para ello en el Hospital Padre Alberto Hurtado.

6. Determinar la o las fechas de supresión de las normas que regulan al establecimiento creado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2000, del Ministerio de Salud.

7. El encasillamiento del personal del establecimiento en las plantas de Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares o su asimilación a cargos de la planta del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, no podrá significar disminución de remuneraciones. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos siguientes. En el caso de los trabajadores pertenecientes a la escala A del artículo 2 de la resolución N° 20, de 2004, de los Ministerios de Salud, Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, en adelante “resolución N° 20”, que se desempeñen en el establecimiento en jornadas de 26 y 36 horas semanales, su traspaso no podrá significar una remuneración inferior a la que proporcionalmente tenían derecho, atendido el valor de la hora semanal por la que estaban contratados, en relación con el valor de la hora semanal que le corresponda conforme a la normativa aplicable al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

La planilla suplementaria se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

Para los efectos de calcular la diferencia de remuneraciones y la consecuente planilla suplementaria a que se refiere este numeral, la remuneración a la que tengan derecho en el Servicio de Salud los funcionarios de la escala A, del artículo 2 de la resolución N° 20

que sean encasillados o asimilados a un cargo de la planta de dicho Servicio, sólo deberá compararse con la suma de los siguientes estipendios, según corresponda:

- a) Sueldo base establecido en el artículo 2 de la resolución N° 20.
- b) Asignación de establecimiento experimental establecida en el artículo 2 de la resolución N° 20.
- c) Asignación de estímulo a la función establecida en el número 3.3 del artículo 3 de la resolución N° 20.
- d) Asignación de turno Sistema N° 1 de urgencia establecida en el número 3.1 del artículo 3 de la resolución N° 20, sólo mientras el funcionario se desempeñe en un cargo con una jornada semanal de 28 horas.
- e) Asignación de responsabilidad establecida en el número 3.2 del artículo 3 de la resolución N° 20, sólo mientras el funcionario siga cumpliendo funciones de jefatura, supervisión, control, coordinación o mando.
- f) Asignación de especialidad establecida en el artículo 5.A de la resolución N° 20 y tercero transitorio de la resolución N° 75, de 2012, de los Ministerios de Salud, de Hacienda, y de Economía, Fomento y Turismo, sólo mientras el funcionario continúe desempeñándose en jornada diurna y mantenga una especialidad registrada en la Superintendencia de Salud.
- g) Asignación de estímulo para el personal que se desempeña en el Sistema N° 1 de urgencia establecida en el inciso primero del artículo 5.B de la resolución N° 20, sólo mientras el funcionario cuente con un contrato de 28 horas semanales.
- h) Asignación de estímulo por competencias profesionales establecida en el inciso segundo del artículo 5.B de la resolución N° 20 sólo mientras el funcionario continúe desempeñándose en cargos de 28 horas de jornada semanal y mantenga una especialidad registrada en la Superintendencia de Salud.
- i) Asignación de homologación de permanencia para especialistas y subespecialistas, establecida en el artículo 6 quáter de la resolución N° 20, sólo mientras el funcionario continúe desempeñándose en jornada diurna y mantenga una especialidad registrada en la Superintendencia de Salud.
- j) Asignación de homologación para el reforzamiento profesional diurno establecida en el artículo 6 quinquies de la resolución N° 20 sólo mientras el funcionario continúe desempeñándose en jornada diurna.
- k) Desempeño individual establecido en el número 4.2 del artículo 4 de la resolución N° 20, hasta que el personal encasillado o asimilado a un cargo de la planta tenga derecho a percibir la bonificación por desempeño individual del artículo 36 de la ley N° 19.664, una vez que le sea aplicable dicha normativa. Para los funcionarios encasillados o asimilados a la planta de personal que pasen a regirse por la ley N° 15.076, esta asignación se considerará hasta el pago de la última cuota de la asignación de desempeño individual a que tiene derecho el funcionario por haber sido calificado en el último período calificadorio vigente en el Hospital Padre Alberto Hurtado.
- l) Cumplimiento de metas de gestión establecidas en el número 4.1 del artículo 4 de la resolución N° 20, hasta que el personal encasillado o asimilado a un cargo de la planta de personal tenga derecho a percibir la asignación correspondiente al cumplimiento de metas de la ley N° 19.664, en caso de profesionales diurnos, o de la asignación correspondiente al artículo 12 de la ley N° 20.707 en caso de profesionales funcionarios de jornadas semanales de 28 horas, luego que se les aplique la normativa que corresponda.

A su vez, para los efectos de calcular la diferencia de remuneraciones y la consecuente planilla suplementaria de los funcionarios de la escala B, del artículo 2 de la resolución N° 20 que sean encasillados, se deberán comparar las remuneraciones que pasen a tener derecho en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, sólo con la suma de los siguientes estipendios, según corresponda:

- a) Sueldo base, establecido en el artículo 2 de la de la resolución N° 20.
 - b) Asignación de establecimiento experimental establecida en el artículo 2 de la resolución N° 20.
 - c) Asignación de establecimiento experimental complementaria establecida en el artículo 5.C de la resolución N° 20.
 - d) Asignación de estímulo a la función establecida en el número 3.3 del artículo 3 de la resolución N° 20.
 - e) Asignación de turno establecida en el número 3.1 del artículo 3 de la resolución N° 20, sólo mientras el funcionario siga cumpliendo el sistema de cuarto turno rotativo nocturno en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.
 - f) Asignación de responsabilidad establecida en el número 3.2 del artículo 3 de la resolución N° 20, sólo mientras el funcionario siga cumpliendo funciones de jefatura, supervisión, control, coordinación, o mando, y hasta que se adjudiquen los concursos (20 cupos) de la asignación de responsabilidad prevista en el artículo 98 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. Previo a dicho concurso, la continuidad en la función de supervisión, coordinación y mando se reconocerá por resolución del Director del Servicio de Salud, facultad que podrá ser delegada en el director del establecimiento.
 - g) Dedicación exclusiva de los profesionales establecida en el artículo 6 ter de la resolución N° 20, hasta diciembre del año del encasillamiento o asimilación a un cargo de planta, fecha en la que cesará la vigencia del convenio de exclusividad.
 - h) Asignación de cumplimiento de metas de gestión establecida en el número 4.1 del artículo 4 de la resolución N° 20, hasta que el personal encasillado o asimilado a la planta de personal tenga derecho a percibir la asignación correspondiente al cumplimiento de metas de la ley N° 19.937, tras aplicársele dicho sistema.
 - i) Asignación de desempeño individual establecida en el número 4.2 del artículo 4 de la resolución N° 20, hasta que el personal encasillado o asimilado a un cargo de la planta de personal tenga derecho a percibir la asignación de estímulo por experiencia y desempeño funcionario del artículo 1 de la ley N° 19.490, una vez que se le aplique dicha normativa.
 - j) Pérdida de caja establecida en el artículo 5 de la resolución N° 20, sólo mientras el funcionario siga cumpliendo las funciones que dieron derecho a esta asignación.
8. Establecer normas complementarias respecto a las bases de cálculo de la planilla suplementaria señaladas en el numeral precedente, pudiendo establecer las oportunidades y las condiciones bajo las cuales aquélla deberá recalcularse.
 9. Establecer las normas transitorias para el pago de las remuneraciones variables, tales como, las contempladas en los artículos 36 y 37 de la ley N° 19.664, en los artículos 83 y 86 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y en el artículo 12 de la ley N° 20.707.
 10. En la dictación del o los decretos con fuerza de ley de que trata este artículo, la autoridad tomará conocimiento de la opinión de las asociaciones de funcionarios del Hospital Padre Alberto Hurtado y de sus asociaciones gremiales que lo representen.
 11. El ejercicio de las facultades señaladas en este artículo no podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral. Asimismo, no podrá significar pérdida del empleo ni modificación de los derechos previsionales.
 12. Los requisitos para el ingreso a las plantas y cargos del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente no serán exigibles para efectos del encasillamiento ni designación en la contrata de dicho Servicio de los funcionarios del Hospital Padre Alberto Hurtado para la aplicación de los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo transitorios. Tampoco serán exigibles dichos requisitos respecto de los funcionarios a contrata cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones.

Artículo segundo.- Los trabajadores del Hospital Alberto Hurtado pertenecientes a la escala B del artículo 2 de la resolución N° 20, podrán postular a los concursos de encaillamiento por grados, sólo considerando antigüedad y evaluación de desempeño, a que se refiere el artículo siguiente, en los estamentos y hasta los grados que se señalan en la siguiente tabla; en todo caso, todos los funcionarios con contratos indefinidos serán incorporados a la planta, salvo manifiesta voluntad expresada por escrito por el trabajador. Lo anterior, sin perjuicio de que dicho personal deba reunir los demás requisitos señalados en dicho artículo para participar en los señalados concursos:

Escala B del artículo 2 de la resolución N° 20, de 2004, de los Ministerios de Salud, Hacienda, Economía, Fomento y Turismo	Estamento del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Grado en la E.U.S. del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
Profesional 1	Profesional	5
Profesional 2	Profesional	5
Profesional 3	Profesional	6
Profesional 4	Profesional	7
Profesional 5	Profesional	9
Profesional 6	Profesional	10
Profesional 7	Profesional	11
Profesional 8	Profesional	12
Profesional 9	Profesional	13
Profesional 10	Profesional	14
Profesional 11	Profesional	16
Profesional 12	Profesional	16
Profesional 13	Profesional	16
Profesional 14	Profesional	16
Profesional 15	Profesional	16
Profesional 16	Profesional	16
Técnico 9	Técnico	11
Técnico 10	Técnico	11
Técnico 11	Técnico	11
Técnico 12	Técnico	11
Técnico 13	Técnico	11
Técnico 14	Técnico	11
Técnico 15	Técnico	14
Técnico 16	Técnico	15
Técnico 17	Técnico	17
Técnico 18	Técnico	18
Técnico 19	Técnico	20

Escala B del artículo 2 de la resolución N° 20, de 2004, de los Ministerio de Salud, Hacienda, Economía, Fomento y Turismo	Estamento del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Grado en la E.U.S. del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
Técnico 20	Técnico	22
Técnico 21	Técnico	22
Administrativo 11	Administrativo	12
Administrativo 12	Administrativo	12
Administrativo 13	Administrativo	12
Administrativo 14	Administrativo	12
Administrativo 15	Administrativo	14
Administrativo 16	Administrativo	15
Administrativo 17	Administrativo	17
Administrativo 18	Administrativo	18
Administrativo 19	Administrativo	20
Administrativo 20	Administrativo	22
Administrativo 21	Administrativo	22
Auxiliar 14	Auxiliar	16
Auxiliar 15	Auxiliar	16
Auxiliar 16	Auxiliar	16
Auxiliar 17	Auxiliar	17
Auxiliar 18	Auxiliar	18
Auxiliar 19	Auxiliar	20
Auxiliar 20	Auxiliar	22
Auxiliar 21	Auxiliar	22
Auxiliar 22	Auxiliar	23

Para efectos de esta ley, para proceder a asimilar un cargo a contrata en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente a los trabajadores del establecimiento pertenecientes a la escala B del artículo 2 de la resolución N° 20 se utilizará la siguiente tabla de homologación:

Escala B del artículo 2 de la resolución N° 20, de 2004, de los Ministerio de Salud, Hacienda, Economía, Fomento y Turismo	Estamento del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Grado de homologación en la E.U.S. del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
Profesional 1	Profesional	5
Profesional 2	Profesional	5
Profesional 3	Profesional	6

Escala B del artículo 2 de la resolución N° 20, de 2004, de los Ministerios de Salud, Hacienda, Economía, Fomento y Turismo	Estamento del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Grado de homologación en la E.U.S. del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
Profesional 4	Profesional	7
Profesional 5	Profesional	9
Profesional 6	Profesional	10
Profesional 7	Profesional	11
Profesional 8	Profesional	12
Profesional 9	Profesional	13
Profesional 10	Profesional	14
Profesional 11	Profesional	16
Profesional 12	Profesional	16
Profesional 13	Profesional	16
Profesional 14	Profesional	16
Profesional 15	Profesional	16
Profesional 16	Profesional	16
Técnico 9	Técnico	12
Técnico 10	Técnico	12
Técnico 11	Técnico	12
Técnico 12	Técnico	12
Técnico 13	Técnico	12
Técnico 14	Técnico	12
Técnico 15	Técnico	14
Técnico 16	Técnico	15
Técnico 17	Técnico	17
Técnico 18	Técnico	18
Técnico 19	Técnico	20
Técnico 20	Técnico	22
Técnico 21	Técnico	22
Administrativo 11	Administrativo	13
Administrativo 12	Administrativo	13
Administrativo 13	Administrativo	13
Administrativo 14	Administrativo	13
Administrativo 15	Administrativo	14
Administrativo 16	Administrativo	15
Administrativo 17	Administrativo	17
Administrativo 18	Administrativo	18
Administrativo 19	Administrativo	20

Escala B del artículo 2 de la resolución N° 20, de 2004, de los Ministerios de Salud, Hacienda, Economía, Fomento y Turismo	Estamento del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Grado de homologación en la E.U.S. del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
Administrativo 20	Administrativo	22
Administrativo 21	Administrativo	22
Auxiliar 14	Auxiliar	17
Auxiliar 15	Auxiliar	17
Auxiliar 16	Auxiliar	17
Auxiliar 17	Auxiliar	17
Auxiliar 18	Auxiliar	18
Auxiliar 19	Auxiliar	20
Auxiliar 20	Auxiliar	22
Auxiliar 21	Auxiliar	22
Auxiliar 22	Auxiliar	23

Artículo tercero.- El encasillamiento mediante el cual se proveerán los cargos que se creen en las Plantas de Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente en ejercicio de la facultad prevista en el artículo primero transitorio de esta ley, quedará sujeto a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley señalados en dicho artículo, debiéndose considerar lo siguiente:

1. El encasillamiento en los cargos se efectuará por concursos internos, en los que participarán los trabajadores con contrato indefinido del Hospital Padre Alberto Hurtado, pertenecientes a la escala B del artículo 2 de la resolución N° 20.

2. Podrán postular a los concursos señalados en el numeral precedente, quienes, a la fecha del traspaso del establecimiento señalado en el artículo 1, hayan estado contratados en aquél, indefinidamente, por una jornada de 44 horas semanales, y siempre que al momento del llamado a concurso continúen desempeñándose en el establecimiento en esas condiciones.

3. El llamado a los concursos señalados en este artículo, se dispondrá por resolución del Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente dentro de los treinta días siguientes a la publicación de el o de los decretos con fuerza de ley, señalados en el artículo primero transitorio, siempre que dicha fecha sea posterior a la señalada en el numeral 8.

4. Los trabajadores sólo podrán postular a cargos de la planta de personal del estamento correspondiente a las funciones que desempeñaban en el establecimiento y hasta el grado que les corresponda según la tabla del inciso primero del artículo segundo transitorio.

Con todo, los trabajadores en cuestión sólo podrán postular a aquellos cargos respecto de los cuales posean una antigüedad en el establecimiento igual o superior a la menor antigüedad que registre el personal titular del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente que se desempeñe en el correspondiente grado homologado, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, y sólo una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de encasillamiento que corresponda dictar de conformidad a los decretos con fuerza de ley que fijen la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, en virtud de la ley N° 20.972.

Para estos efectos, la antigüedad del postulante considerará el tiempo desempeñado en

el establecimiento y en los Servicios de Salud del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

5. En los concursos señalados en este artículo, se considerarán los factores de antigüedad en el establecimiento y la evaluación de desempeño. Al factor de antigüedad se le aplicará lo dispuesto en el párrafo final del numeral precedente. Por su parte, el factor evaluación considerará la última calificación del trabajador en el establecimiento, siempre que aquél haya sido calificado en lista 1, de distinción, o lista 2, buena.

6. El comité de selección que prepare y realice los concursos a que se refiere este artículo estará conformado por los funcionarios señalados en el artículo 21 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. y considerará la participación, con derecho a voz, de las asociaciones de funcionarios del establecimiento, según el estamento que se concurre y a lo que establezca el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo primero transitorio.

7. La provisión de los cargos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes.

8. El proceso de encasillamiento dispuesto en este artículo se efectuará una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos de encasillamiento que corresponda dictar de conformidad a los decretos con fuerza de ley que fijen la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente en virtud de la ley N° 20.972.

Artículo cuarto.- Los trabajadores del establecimiento que no resulten seleccionados en los concursos señalados en el artículo anterior, como también aquellos que no postularon a los señalados concursos, pasarán a ser parte del personal a contrata del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, asimilado a la planta que corresponda y al grado de homologación que indica la tabla a que se refiere el inciso segundo del artículo segundo transitorio.

Artículo quinto.- Los trabajadores del establecimiento, pertenecientes a la escala A del artículo 2 de la resolución N° 20, comenzarán a regirse conforme al estatuto del personal aplicable a los profesionales funcionarios del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del encasillamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, pasarán a ocupar empleos a contrata en la etapa de destinación y formación, el personal que desempeñándose en jornada diurna, tuviese menos de seis años de ejercicio profesional a la fecha de los concursos a que se refiere el artículo siguiente. El personal que tenga 6 o más años de ejercicio profesional a dicha fecha se le aplicará lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo transitorios.

Artículo sexto.- El encasillamiento mediante el cual se proveerán los cargos que se creen en la planta de profesionales funcionarios en ejercicio de la facultad prevista en el artículo primero transitorio quedará sujeta a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley, debiéndose considerar lo siguiente:

1. El encasillamiento de los cargos se efectuará por concursos internos, en los que podrán participar los trabajadores con contrato indefinido del establecimiento que se remuneren de acuerdo a la escala A del artículo 2 de la resolución N° 20, que hayan adquirido la calidad de indefinido previo concurso público y que al momento del llamado al concurso continúen desempeñándose en esa condición. También podrán participar de los concursos a que se refiere este artículo, los profesionales funcionarios con contrato indefinido en el establecimiento que, a la fecha de entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2001, del Ministerio de Salud, se encontraban en funciones en el Hospital Padre Alberto Hurtado, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y que fueron contratados sin solución de continuidad de conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio de dicha normativa.

2. Los trabajadores señalados en el numeral anterior sólo podrán participar del concurso respecto de cargos de jornada de la ley N° 19.664, si tienen 6 o más años de ejercicio profesional a la fecha del concurso y se desempeñen en jornadas diurnas. A su vez, los trabajadores señalados en el numeral anterior, sólo podrán concursar a los cargos de jornadas de 28 horas semanales, si a la fecha del concurso se desempeñen en cargos de igual jornada.

3. El personal sólo podrá postular a cargos con igual jornada de horas semanales a la que estuviese desempeñando a la fecha del llamado al concurso. Con todo, si la jornada del trabajador en el establecimiento es diversa a la que resulta aplicable a los profesionales funcionarios del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, podrá postular a los siguientes cargos:

a) El trabajador contratado en el establecimiento por jornadas de 16 horas semanales, podrá postular a un cargo de una jornada de 22 horas semanales.

b) El trabajador contratado en el establecimiento por jornadas de 18 horas semanales, podrá postular a un cargo de una jornada de 22 horas semanales.

c) El trabajador contratado en el establecimiento por jornadas de 26 horas semanales, podrá postular a un cargo de una jornada de 22 horas semanales.

d) El trabajador contratado en el establecimiento por jornadas de 36 horas semanales, podrá postular a un cargo de una jornada de 33 horas semanales.

4. La provisión de los cargos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes.

El personal del establecimiento que sea seleccionado en el respectivo concurso, será nombrado en calidad de titular de un cargo de planta en el Nivel I de la Etapa de Planta Superior del Servicio Metropolitano de Salud Sur Oriente.

5. El o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo primero transitorio, podrán establecer normas sobre la conformación del comité de selección y los factores que a lo menos se considerarán en los concursos.

Artículo séptimo.- Los trabajadores del establecimiento que cumpliendo el requisito señalado en el numeral 1 del artículo anterior, no resulten seleccionados en el concurso a que se refiere dicho artículo o no postulen a él, serán designados en cargos a contrata de profesionales funcionarios asimilados a la Etapa de Planta Superior Nivel I del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, si a la fecha del concurso se desempeñan en jornadas diurnas. Si, por el contrario, tales trabajadores se desempeñasen en jornadas de 28 horas, serán asimilados a cargos a contrata de profesionales funcionarios de la ley N° 15.076.

Artículo octavo.- Los trabajadores del establecimiento que conforme a los artículos sexto y séptimo transitorios ingresen a la Etapa de Planta Superior nivel I, podrán someterse al sistema de acreditación que anualmente convoque el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. En caso que dichos funcionarios aprueben la acreditación y accedan a los niveles II o III, se regirán por lo dispuesto en la ley N° 19.664, quedando sujetos a los cupos financieros señalados en el artículo 32 de dicha normativa.

Artículo noveno.- El personal que quede contratado en la Etapa de Destinación y Formación o en la Etapa de Planta Superior, conforme a los artículos quinto, sexto y séptimo transitorios, quedará asimilado a cargos de igual número de horas semanales de jornada al que tenía en el establecimiento. Con todo, si la jornada del trabajador en el establecimiento es diversa a la que resulta aplicable a los profesionales funcionarios del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, deberá asimilarse a los siguientes cargos pasando a desempeñarse en las jornadas de horas semanales que se indican:

a) El trabajador contratado en el establecimiento por jornadas de 16 horas semanales, pasará a desempeñarse asimilado a un cargo de una jornada de 22 horas semanales.

b) La o el trabajador contratado en el establecimiento por jornadas de 18 horas semanales, pasará a desempeñarse asimilado a un cargo de una jornada de 22 horas semanales.

c) El trabajador contratado en el establecimiento por jornadas de 26 horas semanales, pasará a desempeñarse asimilado a un cargo de una jornada de 22 horas semanales.

d) El trabajador contratado en el establecimiento por jornadas de 36 horas semanales, pasará a desempeñarse asimilado a un cargo de una jornada de 33 horas semanales.

Artículo décimo.- El mayor gasto fiscal que derive del ejercicio de las disposiciones transitorias de esta ley durante su primer año de vigencia no podrá exceder de \$199,2 millones, mientras que en régimen, considerando su efecto año completo, no podrá exceder de \$104,3 millones.

Artículo décimo primero.- La incorporación del presupuesto del establecimiento de salud experimental Hospital Padre Alberto Hurtado al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, se realizará en el ejercicio presupuestario siguiente a la fecha de entrada en vigencia de los encasillamientos que se efectúen de conformidad a el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo primero transitorio. El período que medie entre dicha fecha y el término del período presupuestario vigente, continuará ejecutándose transitoriamente bajo la denominación de partida, capítulo y programa con que fue aprobado en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

Artículo décimo segundo.- La Subsecretaría de Redes Asistenciales realizará un estudio de evaluación del funcionamiento del Hospital Padre Alberto Hurtado en los ámbitos financieros, de gestión, sanitarios y satisfacción de usuarios. Las bases del estudio deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. Dicho estudio deberá ser enviado a las comisiones de Salud y de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, el segundo semestre del cuarto año luego de la fecha de entrada en vigencia de los encasillamientos a que se refieren los artículos segundo y quinto transitorios.

Artículo décimo tercero.- Para todos los efectos legales, la antigüedad en el establecimiento de los funcionarios que sean encasillados o contratados asimilados a la planta del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, se conservará en este último.

Para efectos de la asignación de antigüedad del artículo 6 del decreto ley N° 249, de 1974, del Ministerio de Hacienda, se considerará la antigüedad que haya tenido el funcionario en el último grado en que se haya desempeñado en la escala correspondiente al artículo 2 de la resolución N°20, a la fecha de su encasillamiento o contratación asimilados a un cargo de la planta del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. Con todo, los cambios de grado que se produzcan con ocasión del concurso para la provisión de contratos de carácter indefinido, aprobado a través de la resolución N° 6, de 2017, del Hospital Padre Alberto Hurtado, o de los concursos internos de promoción de contratos de carácter indefinido, aprobados a través de las resoluciones N°s 19 y 20, de 2017, del establecimiento antes señalado, no serán considerados promoción y los funcionarios conservarán, en consecuencia, la antigüedad que tenían en el grado previo a su encasillamiento en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente o su contratación asimilados a su planta.

Artículo décimo cuarto.- Los funcionarios encasillados o contratados asimilados a la planta del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente mantendrán el derecho a la indemnización establecida en el artículo 30 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2000, del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en dicho artículo, en caso que se les ponga término a sus servicios por causa no imputable a ellos. Con todo, esta indemnización será equivalente a treinta días de la última remuneración mensual devengada en el Servicio de Salud por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, prestados continua y exclusivamente en el establecimiento y tendrá un límite máximo de 330 días de remuneración. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de esta indemnización no se considerará una remuneración mensual superior a 90 unidades de fomento del último día del mes anterior al pago, limitándose a dicho monto la base de cálculo. Además, la prohibición dispuesta en el inciso segundo de dicho artículo se aplicará en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

Artículo décimo quinto.- A contar de la fecha del traspaso del establecimiento al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, de conformidad al artículo 1 de esta ley, el Director del Hospital Padre Alberto Hurtado pasará a pertenecer al segundo nivel jerárquico.

A contar de la fecha a que se refiere el inciso anterior, el personal del establecimiento que se encuentre desempeñando cargos de Alta Dirección Pública, mantendrá su nombramiento y continuará rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su designación, hasta la fecha en que entren en vigencia los encasillamientos a que se refiere el artículo primero transitorio.

Artículo décimo sexto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

Valparaíso, 11 de abril de 2018.

(Fdo.): Fernando Soffia Contreras, Secretario de la Comisión de Salud.

*CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE TRASPASA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CARÁCTER EXPERIMENTAL HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO A LA RED DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE Y DELEGA FACULTADES PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS PLANTAS DE PERSONAL DEL MENCIONADO SERVICIO
(11.484-11)*

Certifico que el día 11 de abril de 2018, la Comisión de Hacienda sesionó para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que traspasa el establecimiento de salud de carácter experimental, Hospital Padre Alberto Hurtado, a la red del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y delega facultades para la modificación de las plantas y el encasillamiento del personal del mencionado establecimiento (Boletín N° 11.484-11).

Asistieron los Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Letelier y Pizarro.

Cabe hacer presente que la Sala del Senado, en sesión de 10 de abril de 2018, autorizó que el proyecto aprobado en general por la Comisión de Salud fuera enviado a la Comisión de Hacienda, para que ésta emitiera su informe.

Esta iniciativa de ley, tiene por objetivo traspasar, a contar del primer día del mes subsiguiente a la fecha de publicación de la ley, el establecimiento de salud de carácter experimental denominado “Hospital Padre Alberto Hurtado”, al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

Sometido a votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores Coloma, García, Lagos, Letelier y Pizarro.

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 23 de octubre de 2017, señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

1. El presente proyecto regula el traspaso del establecimiento de salud de carácter experimental “Hospital Padre Alberto Hurtado” al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

2. El traspaso del establecimiento entrará en vigencia el primer día del mes subsiguiente a la fecha de publicación de la ley. Consecuentemente, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente será el sucesor, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del mencionado establecimiento de salud.

3. A partir de la fecha del traspaso del establecimiento al Servicio de Salud, también se traspasarán a dicho Servicio, de pleno derecho y sin solución de continuidad, los trabajadores del establecimiento con contrato vigente a esa data.

4. A su vez, el proyecto delega en el Presidente de la República las facultades para que a través de uno o más decretos con fuerza de ley, se modifique la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. El o los respectivos DFL deberán, entre otras materias: contener normas de encasillamiento para los cargos que se creen; establecer normas complementarias respecto a las bases de cálculo de la planilla suplementaria que corresponda, pudiendo establecer las oportunidades y las condiciones bajo las cuales aquélla deberá recalcularse, y contener normas transitorias para el pago de las remuneraciones

variables.

5. La planilla suplementaria que corresponda se calculará considerando las asignaciones que detalla la ley. Asimismo, en el caso de los trabajadores pertenecientes a la escala A del artículo 2º, de la resolución N°20, de 2004, de los Ministerios de Salud, de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo, se señala que respecto de quienes se desempeñen en el establecimiento en jornadas de 26 y 36 horas semanales, su encasillamiento o asimilación a un cargo en el servicio no podrá significar una remuneración inferior a la que proporcionalmente tenían derecho.

6. Se regulan también los concursos internos de encasillamiento conforme a los cuales se proveerán los cargos que se creen en las Plantas de Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares. La iniciativa indica los estamentos y los grados hasta los cuales podrá postular el personal de la escala B del artículo 2 de la Resolución N°20 antes citada, en los respectivos concursos, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos al efecto.

7. Se regulan además los concursos internos a través de los cuales el personal de la escala A del artículo 2 de la resolución N°20 postulará a cargos en la planta de Profesionales funcionarios del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, precisándose los requisitos y condiciones de los mismos.

8. El personal que no postule a los concursos antes señalados o que no resulte seleccionado en los mismos, será traspasado a la contrata en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, de acuerdo a las reglas que se señalan en el proyecto.

9. Se establece que el derecho a la indemnización establecida en el artículo 30 del DFL N°29, de 2000, del Ministerio de Salud, para el personal del establecimiento experimental en cuestión, se mantendrá en caso que se ponga término a sus servicios por causa no imputable a ellos. Al efecto, se detallan las normas de cálculo de dicha indemnización y se precisan las prohibiciones aplicables al personal que la reciba.

10. Por otra parte, el proyecto establece que la Subsecretaría de Redes Asistenciales realizará un estudio de evaluación del funcionamiento del Hospital Padre Alberto Hurtado en los ámbitos financieros, de gestión, sanitarios y satisfacción de usuarios, luego de traspasado al Servicio de Salud.

11. Por último, el proyecto contiene normas respecto del personal del establecimiento perteneciente a su primer y segundo nivel jerárquico, de conformidad al título VI de la Ley N°19.882.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El mayor gasto fiscal que derive del ejercicio de las disposiciones transitorias de este proyecto de ley durante su primer año de vigencia no podrá exceder de \$199,2 millones, mientras que en régimen, considerando su efecto año completo, no podrá exceder de \$104,3 millones.

La aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.”

Posteriormente, la Dirección de Presupuestos elaboró un nuevo informe financiero, de 10 de enero de 2018, que se acompañó a indicaciones formuladas por el Ejecutivo. Su contenido es el siguiente:

“I. Antecedentes

Las presentes indicaciones modifican el artículo segundo transitorio del proyecto de ley, para efectos de precisar materias de los concursos de encasillamiento a los que podrán postular los trabajadores del Hospital Padre Hurtado pertenecientes a la escala B del artículo

2 de la resolución N°20.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones no representan un mayor gasto fiscal.”

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación en general de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos en que fue despachada por la Comisión de Salud, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Traspásase, a contar del primer día del mes subsiguiente a la fecha de publicación de esta ley, el establecimiento de salud de carácter experimental denominado “Hospital Padre Alberto Hurtado”, creado por el decreto con fuerza de ley N° 29, del año 2000, del Ministerio de Salud, al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, el cual pasará a ser un establecimiento dependiente del referido Servicio, con el mismo nombre.

Para todos los efectos de esta ley, la expresión “establecimiento” sin otra especificación se referirá al “Hospital Padre Alberto Hurtado”.

El personal del Hospital Padre Alberto Hurtado se regirá por el estatuto de personal y régimen de remuneraciones que se aplique al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. Lo dispuesto en este inciso entrará en vigencia según lo señalado en el artículo 3.

Artículo 2.- El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente será el sucesor, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del establecimiento de salud de carácter experimental denominado “Hospital Padre Alberto Hurtado”, sucediéndolo en todos los derechos y obligaciones de los que aquel organismo fuera titular y que existieren o se encontraren pendientes a la fecha de su traspaso al mencionado Servicio de Salud.

Toda mención que se haga en leyes, reglamentos y otros instrumentos jurídicos respecto del Establecimiento de Carácter Experimental denominado “Hospital Padre Alberto Hurtado” se entenderá referida, a partir de esa fecha, al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. De la misma forma, toda mención que se haga en leyes, reglamentos y otros instrumentos jurídicos respecto del Director del Establecimiento de Carácter Experimental denominado “Hospital Padre Alberto Hurtado” se entenderá referida, a partir de esa fecha, al Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, manteniendo éste las facultades, atribuciones y obligaciones de aquél, mientras se encuentre vigente la normativa del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2000, del Ministerio de Salud.

A partir de la fecha del traspaso del establecimiento al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente se le transferirán a éste último, por el solo ministerio de la ley, todos los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de dicho establecimiento. Lo dispuesto anteriormente, se formalizará mediante decreto supremo del Ministerio de Salud el que individualizará los bienes que se traspasen, incluidos los bienes inmuebles y los vehículos motorizados. Para el efecto de practicar las anotaciones en el Conservador de Bienes Raíces y en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente efectuará las inscripciones y las anotaciones que procedan con el solo mérito de una copia autorizada del decreto señalado.

Artículo 3.- A partir de la fecha del traspaso del establecimiento al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, también se traspasarán a dicho Servicio, de pleno derecho y sin

solución de continuidad, los trabajadores del establecimiento con contrato vigente. Lo anterior se formalizará mediante resolución del Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, visada por el Subsecretario de Redes Asistenciales.

El personal señalado en el inciso anterior quedará sujeto a las normas del título II del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2000, del Ministerio de Salud, hasta la fecha de entrada en vigencia del acto administrativo que dispone el encasillamiento de los trabajadores del establecimiento en la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, según las normas establecidas en los artículos segundo y quinto transitorios. A contar de esta última fecha, le será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1.

Las funciones o atribuciones que tenga el Director del establecimiento a la fecha del traspaso, a que se refiere el artículo 1, en virtud de las normas del título II, del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2000, del Ministerio de Salud, y de las resoluciones conjuntas de los Ministerios de Salud, de Economía, Fomento y Turismo, y de Hacienda, dictadas conforme al artículo 16 del citado decreto con fuerza de ley, serán ejercidas por el Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, sin perjuicio de la facultad de esta autoridad para delegar dichas atribuciones en el Director del Hospital Padre Alberto Hurtado.

Desde el traspaso del establecimiento señalado en el artículo 1 y hasta el encasillamiento a que se refiere el inciso segundo de este artículo, el Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente sólo podrá celebrar nuevos contratos a plazo fijo en los términos dispuestos en el artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2000, del Ministerio de Salud. Durante el período antes señalado, no podrán celebrarse contratos indefinidos. El personal contratado conforme a este inciso quedará afecto a lo dispuesto en el inciso segundo de este artículo.

Artículos transitorios

Artículo primero.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de ocho meses contado desde la publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Salud, que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Modificar la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para crear en ella tantos cargos como funcionarios de la escala B del artículo 2 de la resolución N° 20, de 2004, de los Ministerios de Salud, de Hacienda, y de Economía, Fomento y Turismo, se encuentren contratados con carácter indefinido al 31 de diciembre de 2017. Para estos efectos, también deberán considerarse los funcionarios pertenecientes a la escala antes mencionada que hayan sido contratados indefinidamente en virtud de concursos públicos que se encuentren en tramitación a esa fecha. Además, podrá crear cargos en la planta de directivos. La primera provisión de los cargos que se creen conforme a esta facultad, se realizará mediante encasillamiento del personal de acuerdo a las normas que establezca el o los decretos con fuerza de ley antes señalados y según lo dispuesto en esta ley. Los cargos que no resulten provistos una vez concluido el referido proceso de encasillamiento, se extinguirán por el solo ministerio de la ley, lo que se formalizará mediante resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, visada por la Dirección de Presupuestos.

En el ejercicio de esta facultad, se podrán dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de las plantas que se modifiquen. En especial, el número de cargos que se creen para cada grado y planta, sus denominaciones, los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera y los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el título VI de la ley N° 19.882, y en el artículo 8 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, podrá fijar la o las fechas o condiciones para la entrada en vigencia de las

modificaciones a la planta de personal y la o las fechas en las cuales entrarán a regir los encasillamientos que se efectúen en los cargos que se creen en ejercicio de la facultad prevista en este numeral. Con todo, los encasillamientos del personal del establecimiento en las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares o la asimilación a un cargo de dichas plantas en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente sólo podrán realizarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de encasillamiento que corresponda dictar, de conformidad con el decreto con fuerza de ley que fije la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, en virtud de la ley N° 20.972.

2. Disponer las normas para realizar el encasillamiento en los cargos que se creen en la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

3. Modificar la planta de profesionales funcionarios del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, incluida la planta de cargos afectos a la ley N° 15.076. Además, podrá establecer las normas para realizar el encasillamiento en los cargos que se creen en dicha planta.

4. Disponer las normas necesarias para hacer aplicable a los funcionarios del establecimiento el régimen estatutario correspondiente a los funcionarios y profesionales funcionarios de los Servicios de Salud, una vez que sean encasillados o asimilados a un cargo de planta del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

5. Modificar la dotación máxima de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente establecida en la Ley de Presupuestos del Sector Público, incrementándola en el número de cargos y horas que correspondan de acuerdo al presupuesto vigente para ello en el Hospital Padre Alberto Hurtado.

6. Determinar la o las fechas de supresión de las normas que regulan al establecimiento creado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2000, del Ministerio de Salud.

7. El encasillamiento del personal del establecimiento en las plantas de Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares o su asimilación a cargos de la planta del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, no podrá significar disminución de remuneraciones. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos siguientes. En el caso de los trabajadores pertenecientes a la escala A del artículo 2 de la resolución N° 20, de 2004, de los Ministerios de Salud, Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, en adelante "resolución N° 20", que se desempeñen en el establecimiento en jornadas de 26 y 36 horas semanales, su traspaso no podrá significar una remuneración inferior a la que proporcionalmente tenían derecho, atendido el valor de la hora semanal por la que estaban contratados, en relación con el valor de la hora semanal que le corresponda conforme a la normativa aplicable al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

La planilla suplementaria se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

Para los efectos de calcular la diferencia de remuneraciones y la consecuente planilla suplementaria a que se refiere este numeral, la remuneración a la que tengan derecho en el Servicio de Salud los funcionarios de la escala A, del artículo 2 de la resolución N° 20 que sean encasillados o asimilados a un cargo de la planta de dicho Servicio, sólo deberá compararse con la suma de los siguientes estipendios, según corresponda:

a) Sueldo base establecido en el artículo 2 de la resolución N° 20.

b) Asignación de establecimiento experimental establecida en el artículo 2 de la resolución N° 20.

c) Asignación de estímulo a la función establecida en el número 3.3 del artículo 3 de la resolución N° 20.

d) Asignación de turno Sistema N° 1 de urgencia establecida en el número 3.1 del artículo 3 de la resolución N° 20, sólo mientras el funcionario se desempeñe en un cargo con una jornada semanal de 28 horas.

e) Asignación de responsabilidad establecida en el número 3.2 del artículo 3 de la resolución N° 20, sólo mientras el funcionario siga cumpliendo funciones de jefatura, supervisión, control, coordinación o mando.

f) Asignación de especialidad establecida en el artículo 5.A de la resolución N° 20 y tercero transitorio de la resolución N° 75, de 2012, de los Ministerios de Salud, de Hacienda, y de Economía, Fomento y Turismo, sólo mientras el funcionario continúe desempeñándose en jornada diurna y mantenga una especialidad registrada en la Superintendencia de Salud.

g) Asignación de estímulo para el personal que se desempeña en el Sistema N° 1 de urgencia establecida en el inciso primero del artículo 5.B de la resolución N° 20, sólo mientras el funcionario cuente con un contrato de 28 horas semanales.

h) Asignación de estímulo por competencias profesionales establecida en el inciso segundo del artículo 5.B de la resolución N° 20 sólo mientras el funcionario continúe desempeñándose en cargos de 28 horas de jornada semanal y mantenga una especialidad registrada en la Superintendencia de Salud.

i) Asignación de homologación de permanencia para especialistas y subespecialistas, establecida en el artículo 6 quáter de la resolución N° 20, sólo mientras el funcionario continúe desempeñándose en jornada diurna y mantenga una especialidad registrada en la Superintendencia de Salud.

j) Asignación de homologación para el reforzamiento profesional diurno establecida en el artículo 6 quinquies de la resolución N° 20 sólo mientras el funcionario continúe desempeñándose en jornada diurna.

k) Desempeño individual establecido en el número 4.2 del artículo 4 de la resolución N° 20, hasta que el personal encasillado o asimilado a un cargo de la planta tenga derecho a percibir la bonificación por desempeño individual del artículo 36 de la ley N° 19.664, una vez que le sea aplicable dicha normativa. Para los funcionarios encasillados o asimilados a la planta de personal que pasen a regirse por la ley N° 15.076, esta asignación se considerará hasta el pago de la última cuota de la asignación de desempeño individual a que tiene derecho el funcionario por haber sido calificado en el último período calificadorio vigente en el Hospital Padre Alberto Hurtado.

l) Cumplimiento de metas de gestión establecidas en el número 4.1 del artículo 4 de la resolución N° 20, hasta que el personal encasillado o asimilado a un cargo de la planta de personal tenga derecho a percibir la asignación correspondiente al cumplimiento de metas de la ley N° 19.664, en caso de profesionales diurnos, o de la asignación correspondiente al artículo 12 de la ley N° 20.707 en caso de profesionales funcionarios de jornadas semanales de 28 horas, luego que se les aplique la normativa que corresponda.

A su vez, para los efectos de calcular la diferencia de remuneraciones y la consecuente planilla suplementaria de los funcionarios de la escala B, del artículo 2 de la resolución N° 20 que sean encasillados, se deberán comparar las remuneraciones que pasen a tener derecho en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, sólo con la suma de los siguientes estipendios, según corresponda:

a) Sueldo base, establecido en el artículo 2 de la de la resolución N° 20.

b) Asignación de establecimiento experimental establecida en el artículo 2 de la resolución N° 20.

c) Asignación de establecimiento experimental complementaria establecida en el artículo 5.C de la resolución N° 20.

d) Asignación de estímulo a la función establecida en el número 3.3 del artículo 3 de la resolución N° 20.

e) Asignación de turno establecida en el número 3.1 del artículo 3 de la resolución N° 20, sólo mientras el funcionario siga cumpliendo el sistema de cuarto turno rotativo nocturno en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

f) Asignación de responsabilidad establecida en el número 3.2 del artículo 3 de la resolución N° 20, sólo mientras el funcionario siga cumpliendo funciones de jefatura, supervisión, control, coordinación, o mando, y hasta que se adjudiquen los concursos (20 cupos) de la asignación de responsabilidad prevista en el artículo 98 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. Previo a dicho concurso, la continuidad en la función de supervisión, coordinación y mando se reconocerá por resolución del Director del Servicio de Salud, facultad que podrá ser delegada en el director del establecimiento.

g) Dedicación exclusiva de los profesionales establecida en el artículo 6 ter de la resolución N° 20, hasta diciembre del año del encasillamiento o asimilación a un cargo de planta, fecha en la que cesará la vigencia del convenio de exclusividad.

h) Asignación de cumplimiento de metas de gestión establecida en el número 4.1 del artículo 4 de la resolución N° 20, hasta que el personal encasillado o asimilado a la planta de personal tenga derecho a percibir la asignación correspondiente al cumplimiento de metas de la ley N° 19.937, tras aplicársele dicho sistema.

i) Asignación de desempeño individual establecida en el número 4.2 del artículo 4 de la resolución N° 20, hasta que el personal encasillado o asimilado a un cargo de la planta de personal tenga derecho a percibir la asignación de estímulo por experiencia y desempeño funcionario del artículo 1 de la ley N° 19.490, una vez que se le aplique dicha normativa.

j) Pérdida de caja establecida en el artículo 5 de la resolución N° 20, sólo mientras el funcionario siga cumpliendo las funciones que dieron derecho a esta asignación.

8. Establecer normas complementarias respecto a las bases de cálculo de la planilla suplementaria señaladas en el numeral precedente, pudiendo establecer las oportunidades y las condiciones bajo las cuales aquélla deberá recalcularse.

9. Establecer las normas transitorias para el pago de las remuneraciones variables, tales como, las contempladas en los artículos 36 y 37 de la ley N° 19.664, en los artículos 83 y 86 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y en el artículo 12 de la ley N° 20.707.

10. En la dictación del o los decretos con fuerza de ley de que trata este artículo, la autoridad tomará conocimiento de la opinión de las asociaciones de funcionarios del Hospital Padre Alberto Hurtado y de sus asociaciones gremiales que lo representen.

11. El ejercicio de las facultades señaladas en este artículo no podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral. Asimismo, no podrá significar pérdida del empleo ni modificación de los derechos previsionales.

12. Los requisitos para el ingreso a las plantas y cargos del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente no serán exigibles para efectos del encasillamiento ni designación en la contrata de dicho Servicio de los funcionarios del Hospital Padre Alberto Hurtado para la aplicación de los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo transitorios. Tampoco serán exigibles dichos requisitos respecto de los funcionarios a contrata cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones.

Artículo segundo.- Los trabajadores del Hospital Alberto Hurtado pertenecientes a la escala B del artículo 2 de la resolución N° 20, podrán postular a los concursos de encasillamiento por grados, sólo considerando antigüedad y evaluación de desempeño, a que se refiere el artículo siguiente, en los estamentos y hasta los grados que se señalan en la siguiente tabla; en todo caso, todos los funcionarios con contratos indefinidos serán incor-

porados a la planta, salvo manifiesta voluntad expresada por escrito por el trabajador. Lo anterior, sin perjuicio de que dicho personal deba reunir los demás requisitos señalados en dicho artículo para participar en los señalados concursos:

Escala B del artículo 2 de la resolución N° 20, de 2004, de los Ministerios de Salud, Hacienda, Economía, Fomento y Turismo	Estamento del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Grado en la E.U.S. del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
Profesional 1	Profesional	5
Profesional 2	Profesional	5
Profesional 3	Profesional	6
Profesional 4	Profesional	7
Profesional 5	Profesional	9
Profesional 6	Profesional	10
Profesional 7	Profesional	11
Profesional 8	Profesional	12
Profesional 9	Profesional	13
Profesional 10	Profesional	14
Profesional 11	Profesional	16
Profesional 12	Profesional	16
Profesional 13	Profesional	16
Profesional 14	Profesional	16
Profesional 15	Profesional	16
Profesional 16	Profesional	16
Técnico 9	Técnico	11
Técnico 10	Técnico	11
Técnico 11	Técnico	11
Técnico 12	Técnico	11
Técnico 13	Técnico	11
Técnico 14	Técnico	11
Técnico 15	Técnico	14
Técnico 16	Técnico	15
Técnico 17	Técnico	17
Técnico 18	Técnico	18
Técnico 19	Técnico	20
Técnico 20	Técnico	22
Técnico 21	Técnico	22
Administrativo 11	Administrativo	12

Escala B del artículo 2 de la resolución N° 20, de 2004, de los Ministerios de Salud, Hacienda, Economía, Fomento y Turismo	Estamento del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Grado en la E.U.S. del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
Administrativo 12	Administrativo	12
Administrativo 13	Administrativo	12
Administrativo 14	Administrativo	12
Administrativo 15	Administrativo	14
Administrativo 16	Administrativo	15
Administrativo 17	Administrativo	17
Administrativo 18	Administrativo	18
Administrativo 19	Administrativo	20
Administrativo 20	Administrativo	22
Administrativo 21	Administrativo	22
Auxiliar 14	Auxiliar	16
Auxiliar 15	Auxiliar	16
Auxiliar 16	Auxiliar	16
Auxiliar 17	Auxiliar	17
Auxiliar 18	Auxiliar	18
Auxiliar 19	Auxiliar	20
Auxiliar 20	Auxiliar	22
Auxiliar 21	Auxiliar	22
Auxiliar 22	Auxiliar	23

Para efectos de esta ley, para proceder a asimilar un cargo a contrata en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente a los trabajadores del establecimiento pertenecientes a la escala B del artículo 2 de la resolución N° 20 se utilizará la siguiente tabla de homologación:

Escala B del artículo 2 de la resolución N° 20, de 2004, de los Ministerios de Salud, Hacienda, Economía, Fomento y Turismo	Estamento del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Grado de homologación en la E.U.S. del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
Profesional 1	Profesional	5
Profesional 2	Profesional	5
Profesional 3	Profesional	6
Profesional 4	Profesional	7
Profesional 5	Profesional	9

Escala B del artículo 2 de la resolución N° 20, de 2004, de los Ministerios de Salud, Hacienda, Economía, Fomento y Turismo	Estamento del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Grado de homologación en la E.U.S. del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
Profesional 6	Profesional	10
Profesional 7	Profesional	11
Profesional 8	Profesional	12
Profesional 9	Profesional	13
Profesional 10	Profesional	14
Profesional 11	Profesional	16
Profesional 12	Profesional	16
Profesional 13	Profesional	16
Profesional 14	Profesional	16
Profesional 15	Profesional	16
Profesional 16	Profesional	16
Técnico 9	Técnico	12
Técnico 10	Técnico	12
Técnico 11	Técnico	12
Técnico 12	Técnico	12
Técnico 13	Técnico	12
Técnico 14	Técnico	12
Técnico 15	Técnico	14
Técnico 16	Técnico	15
Técnico 17	Técnico	17
Técnico 18	Técnico	18
Técnico 19	Técnico	20
Técnico 20	Técnico	22
Técnico 21	Técnico	22
Administrativo 11	Administrativo	13
Administrativo 12	Administrativo	13
Administrativo 13	Administrativo	13
Administrativo 14	Administrativo	13
Administrativo 15	Administrativo	14
Administrativo 16	Administrativo	15
Administrativo 17	Administrativo	17
Administrativo 18	Administrativo	18
Administrativo 19	Administrativo	20
Administrativo 20	Administrativo	22
Administrativo 21	Administrativo	22

Escala B del artículo 2 de la resolución N° 20, de 2004, de los Ministerios de Salud, Hacienda, Economía, Fomento y Turismo	Estamento del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Grado de homologación en la E.U.S. del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
Auxiliar 14	Auxiliar	17
Auxiliar 15	Auxiliar	17
Auxiliar 16	Auxiliar	17
Auxiliar 17	Auxiliar	17
Auxiliar 18	Auxiliar	18
Auxiliar 19	Auxiliar	20
Auxiliar 20	Auxiliar	22
Auxiliar 21	Auxiliar	22
Auxiliar 22	Auxiliar	23

Artículo tercero.- El encasillamiento mediante el cual se proveerán los cargos que se creen en las Plantas de Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente en ejercicio de la facultad prevista en el artículo primero transitorio de esta ley, quedará sujeto a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley señalados en dicho artículo, debiéndose considerar lo siguiente:

1. El encasillamiento en los cargos se efectuará por concursos internos, en los que participarán los trabajadores con contrato indefinido del Hospital Padre Alberto Hurtado, pertenecientes a la escala B del artículo 2 de la resolución N° 20.

2. Podrán postular a los concursos señalados en el numeral precedente, quienes, a la fecha del traspaso del establecimiento señalado en el artículo 1, hayan estado contratados en aquél, indefinidamente, por una jornada de 44 horas semanales, y siempre que al momento del llamado a concurso continúen desempeñándose en el establecimiento en esas condiciones.

3. El llamado a los concursos señalados en este artículo, se dispondrá por resolución del Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente dentro de los treinta días siguientes a la publicación de el o de los decretos con fuerza de ley, señalados en el artículo primero transitorio, siempre que dicha fecha sea posterior a la señalada en el numeral 8.

4. Los trabajadores sólo podrán postular a cargos de la planta de personal del estamento correspondiente a las funciones que desempeñaban en el establecimiento y hasta el grado que les corresponda según la tabla del inciso primero del artículo segundo transitorio.

Con todo, los trabajadores en cuestión sólo podrán postular a aquellos cargos respecto de los cuales posean una antigüedad en el establecimiento igual o superior a la menor antigüedad que registre el personal titular del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente que se desempeñe en el correspondiente grado homologado, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, y sólo una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de encasillamiento que corresponda dictar de conformidad a los decretos con fuerza de ley que fijen la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, en virtud de la ley N° 20.972.

Para estos efectos, la antigüedad del postulante considerará el tiempo desempeñado en el establecimiento y en los Servicios de Salud del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

5. En los concursos señalados en este artículo, se considerarán los factores de anti-

güedad en el establecimiento y la evaluación de desempeño. Al factor de antigüedad se le aplicará lo dispuesto en el párrafo final del numeral precedente. Por su parte, el factor evaluación considerará la última calificación del trabajador en el establecimiento, siempre que aquél haya sido calificado en lista 1, de distinción, o lista 2, buena.

6. El comité de selección que prepare y realice los concursos a que se refiere este artículo estará conformado por los funcionarios señalados en el artículo 21 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. y considerará la participación, con derecho a voz, de las asociaciones de funcionarios del establecimiento, según el estamento que se concurre y a lo que establezca el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo primero transitorio.

7. La provisión de los cargos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes.

8. El proceso de encasillamiento dispuesto en este artículo se efectuará una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos de encasillamiento que corresponda dictar de conformidad a los decretos con fuerza de ley que fijen la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente en virtud de la ley N° 20.972.

Artículo cuarto.- Los trabajadores del establecimiento que no resulten seleccionados en los concursos señalados en el artículo anterior, como también aquellos que no postularon a los señalados concursos, pasarán a ser parte del personal a contrata del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, asimilado a la planta que corresponda y al grado de homologación que indica la tabla a que se refiere el inciso segundo del artículo segundo transitorio.

Artículo quinto.- Los trabajadores del establecimiento, pertenecientes a la escala A del artículo 2 de la resolución N° 20, comenzarán a regirse conforme al estatuto del personal aplicable a los profesionales funcionarios del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del encasillamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, pasarán a ocupar empleos a contrata en la etapa de destinación y formación, el personal que desempeñándose en jornada diurna, tuviese menos de seis años de ejercicio profesional a la fecha de los concursos a que se refiere el artículo siguiente. El personal que tenga 6 o más años de ejercicio profesional a dicha fecha se le aplicará lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo transitorios.

Artículo sexto.- El encasillamiento mediante el cual se proveerán los cargos que se creen en la planta de profesionales funcionarios en ejercicio de la facultad prevista en el artículo primero transitorio quedará sujeta a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley, debiéndose considerar lo siguiente:

1. El encasillamiento de los cargos se efectuará por concursos internos, en los que podrán participar los trabajadores con contrato indefinido del establecimiento que se remuneren de acuerdo a la escala A del artículo 2 de la resolución N° 20, que hayan adquirido la calidad de indefinido previo concurso público y que al momento del llamado al concurso continúen desempeñándose en esa condición. También podrán participar de los concursos a que se refiere este artículo, los profesionales funcionarios con contrato indefinido en el establecimiento que, a la fecha de entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2001, del Ministerio de Salud, se encontraban en funciones en el Hospital Padre Alberto Hurtado, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y que fueron contratados sin solución de continuidad de conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio de dicha normativa.

2. Los trabajadores señalados en el numeral anterior sólo podrán participar del concurso respecto de cargos de jornada de la ley N° 19.664, si tienen 6 o más años de ejercicio profesional a la fecha del concurso y se desempeñen en jornadas diurnas. A su vez, los traba-

jadores señalados en el numeral anterior, sólo podrán concursar a los cargos de jornadas de 28 horas semanales, si a la fecha del concurso se desempeñen en cargos de igual jornada.

3. El personal sólo podrá postular a cargos con igual jornada de horas semanales a la que estuviese desempeñando a la fecha del llamado al concurso. Con todo, si la jornada del trabajador en el establecimiento es diversa a la que resulta aplicable a los profesionales funcionarios del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, podrá postular a los siguientes cargos:

a) El trabajador contratado en el establecimiento por jornadas de 16 horas semanales, podrá postular a un cargo de una jornada de 22 horas semanales.

b) El trabajador contratado en el establecimiento por jornadas de 18 horas semanales, podrá postular a un cargo de una jornada de 22 horas semanales.

c) El trabajador contratado en el establecimiento por jornadas de 26 horas semanales, podrá postular a un cargo de una jornada de 22 horas semanales.

d) El trabajador contratado en el establecimiento por jornadas de 36 horas semanales, podrá postular a un cargo de una jornada de 33 horas semanales.

4. La provisión de los cargos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes.

El personal del establecimiento que sea seleccionado en el respectivo concurso, será nombrado en calidad de titular de un cargo de planta en el Nivel I de la Etapa de Planta Superior del Servicio Metropolitano de Salud Sur Oriente.

5. El o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo primero transitorio, podrán establecer normas sobre la conformación del comité de selección y los factores que a lo menos se considerarán en los concursos.

Artículo séptimo.- Los trabajadores del establecimiento que cumpliendo el requisito señalado en el numeral 1 del artículo anterior, no resulten seleccionados en el concurso a que se refiere dicho artículo o no postulen a él, serán designados en cargos a contrata de profesionales funcionarios asimilados a la Etapa de Planta Superior Nivel I del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, si a la fecha del concurso se desempeñan en jornadas diurnas. Si, por el contrario, tales trabajadores se desempeñasen en jornadas de 28 horas, serán asimilados a cargos a contrata de profesionales funcionarios de la ley N°15.076.

Artículo octavo.- Los trabajadores del establecimiento que conforme a los artículos sexto y séptimo transitorios ingresen a la Etapa de Planta Superior nivel I, podrán someterse al sistema de acreditación que anualmente convoque el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. En caso que dichos funcionarios aprueben la acreditación y accedan a los niveles II o III, se regirán por lo dispuesto en la ley N° 19.664, quedando sujetos a los cupos financieros señalados en el artículo 32 de dicha normativa.

Artículo noveno.- El personal que quede contratado en la Etapa de Destinación y Formación o en la Etapa de Planta Superior, conforme a los artículos quinto, sexto y séptimo transitorios, quedará asimilado a cargos de igual número de horas semanales de jornada al que tenía en el establecimiento. Con todo, si la jornada del trabajador en el establecimiento es diversa a la que resulta aplicable a los profesionales funcionarios del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, deberá asimilarse a los siguientes cargos pasando a desempeñarse en las jornadas de horas semanales que se indican:

a) El trabajador contratado en el establecimiento por jornadas de 16 horas semanales, pasará a desempeñarse asimilado a un cargo de una jornada de 22 horas semanales.

b) La o el trabajador contratado en el establecimiento por jornadas de 18 horas semanales, pasará a desempeñarse asimilado a un cargo de una jornada de 22 horas semanales.

c) El trabajador contratado en el establecimiento por jornadas de 26 horas semanales, pasará a desempeñarse asimilado a un cargo de una jornada de 22 horas semanales.

d) El trabajador contratado en el establecimiento por jornadas de 36 horas semanales,

pasará a desempeñarse asimilado a un cargo de una jornada de 33 horas semanales.

Artículo décimo.- El mayor gasto fiscal que derive del ejercicio de las disposiciones transitorias de esta ley durante su primer año de vigencia no podrá exceder de \$199,2 millones, mientras que en régimen, considerando su efecto año completo, no podrá exceder de \$104,3 millones.

Artículo décimo primero.- La incorporación del presupuesto del establecimiento de salud experimental Hospital Padre Alberto Hurtado al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, se realizará en el ejercicio presupuestario siguiente a la fecha de entrada en vigencia de los encasillamientos que se efectúen de conformidad a el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo primero transitorio. El período que medie entre dicha fecha y el término del período presupuestario vigente, continuará ejecutándose transitoriamente bajo la denominación de partida, capítulo y programa con que fue aprobado en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

Artículo décimo segundo.- La Subsecretaría de Redes Asistenciales realizará un estudio de evaluación del funcionamiento del Hospital Padre Alberto Hurtado en los ámbitos financieros, de gestión, sanitarios y satisfacción de usuarios. Las bases del estudio deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. Dicho estudio deberá ser enviado a las comisiones de Salud y de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, el segundo semestre del cuarto año luego de la fecha de entrada en vigencia de los encasillamientos a que se refieren los artículos segundo y quinto transitorios.

Artículo décimo tercero.- Para todos los efectos legales, la antigüedad en el establecimiento de los funcionarios que sean encasillados o contratados asimilados a la planta del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, se conservará en este último.

Para efectos de la asignación de antigüedad del artículo 6 del decreto ley N° 249, de 1974, del Ministerio de Hacienda, se considerará la antigüedad que haya tenido el funcionario en el último grado en que se haya desempeñado en la escala correspondiente al artículo 2 de la resolución N°20, a la fecha de su encasillamiento o contratación asimilados a un cargo de la planta del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. Con todo, los cambios de grado que se produzcan con ocasión del concurso para la provisión de contratos de carácter indefinido, aprobado a través de la resolución N° 6, de 2017, del Hospital Padre Alberto Hurtado, o de los concursos internos de promoción de contratos de carácter indefinido, aprobados a través de las resoluciones N°s 19 y 20, de 2017, del establecimiento antes señalado, no serán considerados promoción y los funcionarios conservarán, en consecuencia, la antigüedad que tenían en el grado previo a su encasillamiento en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente o su contratación asimilados a su planta.

Artículo décimo cuarto.- Los funcionarios encasillados o contratados asimilados a la planta del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente mantendrán el derecho a la indemnización establecida en el artículo 30 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2000, del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en dicho artículo, en caso que se les ponga término a sus servicios por causa no imputable a ellos. Con todo, esta indemnización será equivalente a treinta días de la última remuneración mensual devengada en el Servicio de Salud por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, prestados continua y exclusivamente en el establecimiento y tendrá un límite máximo de 330 días de remuneración. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de esta indemnización no se considerará una remuneración mensual superior a 90 unidades de fomento del último día del mes anterior al pago, limitándose a dicho monto la base de cálculo. Además, la prohibición dispuesta en el inciso segundo de dicho artículo se aplicará en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

Artículo décimo quinto.- A contar de la fecha del traspaso del establecimiento al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, de conformidad al artículo 1 de esta ley, el Director del Hospital Padre Alberto Hurtado pasará a pertenecer al segundo nivel jerárquico.

A contar de la fecha a que se refiere el inciso anterior, el personal del establecimiento que se encuentre desempeñando cargos de Alta Dirección Pública, mantendrá su nombramiento y continuará rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su designación, hasta la fecha en que entren en vigencia los encasillamientos a que se refiere el artículo primero transitorio.

Artículo décimo sexto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

Sala de la Comisión, a 11 de abril de 2018.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

